


9134
ESCAION

9115220 25

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REYLACTEOS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Reylacteos	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Targui	Alban Borja		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Carlos Julio Arosemena	41 (2)	HE 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		2.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Reg Don Pcc		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	370-6900		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rdvenas@Favorita.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente a puerta 2 del CC Alban Borja			

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Leonardo Viteri

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 13 08 87 85 35

so juro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Nº TRAMITE: 57368-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos
1.8.1
24/11/17


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


29 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 6:30 JMV

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

24 NOV 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7783772

TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN

RESERVANTE: 0990326606001 REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO CA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

9134, REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO CA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: **REYLACTEOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1050.01	ELABORACIÓN DE LECHE FRESCA LÍQUIDA, CREMA DE LECHE LÍQUIDA, BEBIDAS A BASE DE LECHE, YOGURT, INCLUSO CASEÍNA O LACTOSA, PASTEURIZADA, ESTERILIZADA, HOMOGENEIZADA Y/O TRATADA A ALTAS TEMPERATURAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.04	ELABORACIÓN DE MANTEQUILLA, QUESO, CUAJADA Y SUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.09	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS: MANJAR DE LECHE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.22	ELABORACIÓN DE SUSTITUTOS NO LÁCTEOS DE LECHE Y QUESOS NO LÁCTEOS (LECHE DE SOYA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1080.02	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICOPRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1080.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/11/2017 12:30 PM



Abg. Fidel Insuaste

Notaría 75 - Guayaquil



**CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS
REYLACTEOS S.A. Y EXPOPLAST S.A.
POR ESCISIÓN DE REYBANPAC, REY
BANANO DEL PACÍFICO C.A.;
DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR
CAUSA DE LA ESCISIÓN; AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
DE ESTATUTO.-----**

CUANTÍA DE ESCISIÓN: 34'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADO FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.**, debidamente representada por el abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, quien declara ser de estado civil casado y de profesión abogado, debidamente autorizado para este acto conforme lo acredita con la copia del nombramiento y acta que se acompañan y que agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente en este acto doy fe.

Bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura pública que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: -----

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

N° TRAMITE: 57368-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
24/11/17 2.1.1



7

cargo, sírvase incorporar una donde conste la escisión parcial de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. para la constitución de las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A.; disminución de capital producto de la escisión, aumento de capital suscrito dentro del capital autorizado y reforma de estatuto social de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: -----

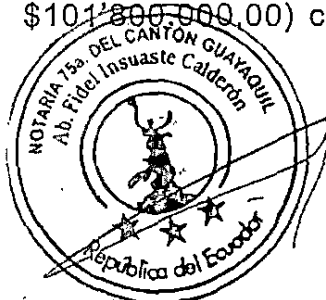
PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, por los derechos que representa de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y debidamente autorizado para este acto conforme consta del acta que se acompaña. Para los efectos de este instrumento se podrá referir a esta compañía simplemente como "REYBANPAC".-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-----

A) REYBANPAC se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.-----

B) El estatuto social vigente de REYBANPAC consta de la escritura otorgada el dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis ante el Notario Septuagésimo Quinto de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.--

C) El capital suscrito de REYBANPAC es de ciento un millones ochocientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$101,800,000.00) conforme consta de la protocolización del catorce



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

A

de julio de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticinco de julio de dos mil diecisiete. Para efectos de esta escritura se podrá referir simplemente como "Dólares" o "Dólar" a la moneda Dólares de los Estados Unidos de América. - - - -

D) La Junta General de Accionistas de REYBANPAC, en su sesión extraordinaria celebrada el treintauno de julio de dos mil diecisiete, resolvió escindirse parcialmente para crear las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A., disminuir su capital social como producto de la escisión, aumentar su capital suscrito y pagado dentro del capital autorizado y reformar su estatuto social. - - - - -

TERCERA: ACTOS SOCIETARIOS. Con los antecedentes expuestos, el abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, por los derechos que representa de REYBANPAC, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, declara: - - - - -

i) Escindida la compañía REYBANPAC dividiendo su patrimonio entre ésta y las compañías que se crean producto de la escisión, denominadas REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A., quedando afectadas o disminuidas las cuentas patrimoniales de REYBANPAC en los términos constantes de los estados financieros que se acompañan y forman parte integral de esta escritura; - - - - -

ii) Constituidas las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A. que inician su existencia legal con un capital social de treinta millones de Dólares (US \$30'000.000,00) y cuatro millones de Dólares (US \$4'000.000,00), respectivamente, con un patrimonio detallado en los estados financieros que se acompañan, y, que se registrarán por los estatutos que se acompañan como anexos y forman parte integrante de esta escritura; - - - - -

iii) Transferidos en bloque los activos y pasivos contenidos en las



Fidel Insuaste Calderón
Ab. Fidel Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

cuentas detalladas en los estados financieros adjuntos y particularmente los bienes inmuebles detallados los anexos de detalles de inmuebles que se acompañan y forman parte integrante de esta escritura, a valor presente en libros, como cuerpo cierto y con los gravámenes que se encontraren; -----

iv) Disminuido el capital social de REYBANPAC, como consecuencia de la escisión, en la suma de treinta y cuatro millones de Dólares (US \$34'000.000,00) pero aumentado el capital social dentro del capital autorizado en seis millones trescientos setenta mil Dólares (US 6'370.000,00) en los términos que constan del acta adjunta y su ANEXO I, quedando fijado el capital suscrito en la suma de setenta y cuatro millones ciento setenta mil Dólares (US \$74'170.000,00) y manteniéndose el capital autorizado de ciento dos millones de dólares (US \$102'000.000,00); -----

v) Reformado el artículo segundo, tercero, cuarto, quinto y siguientes del estatuto social de REYBANPAC en los términos constantes del acta y anexo de reforma de estatuto que se acompaña.-----

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para los efectos

legales pertinentes, el abogado LEONARDO RENÉ VITERI ANDRADE declara bajo juramento que REYBANPAC no tiene contratos de obras públicas con el Estado Ecuatoriano ni obligaciones pendientes con el IESS; y que el capital social representado se encuentra pagado en el cien por ciento de su valor. Se deja constancia expresa que la compañía REYBANPAC es una emisora inscrita en el Registro del Mercado de Valores y la escisión

contenida en este instrumento ha sido objeto de aprobación previa por parte de la Junta de obligacionistas, conforme consta del acta que



[Handwritten signature]
Ab. Fiel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

[Handwritten mark]



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1308878535

Nombres del ciudadano: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

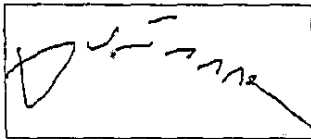
Cónyuge: ROMERO VILLAGOMEZ LORENA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: VITERI DUEÑAS MAURO LEONARDO

Nombres de la madre: ANDRADE ARTEAGA MARY ALICIA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: STTEFANO JORGE LUIS VELEZ D - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 75 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.18 15:03:54 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2419525



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308878535
Nombre: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: STEFFANO JORGE LUIS VELEZ D - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 75 - GUAYAS - GUAYAQUIL



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VITERI DUENAS MAURO LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE ARTEAGA MARY ALICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2015-10-06
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-10-06
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION: ABOGADO
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: *[Firma]*

IDE CU 1308878535
 19781231M20271006ECU
 VITERI ANDRADE << LEONARDO << RENE <

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130887853-5

APELLIDOS Y NOMBRES: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION /
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-31
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ROMERO VILLAGOMEZ LORENA ELIZABETH

FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

ECUADOR
 HEMERGE CON
 TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017
 GARANTIAS Y TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL DE LA INRY

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 12 DE ABRIL 2017

390
 JUNTA No.

390-202
 NUMERO

1308878535
 CEDULA No.

APELLIDOS Y NOMBRES: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE

GUAYAS / PROVINCIA
 GUAYAQUIL / CANTON
 XIMENA / PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA

[Firma]

ADVERTENCIA

Este documento es unico, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Publicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitucion y las Leyes de la Republica

[Firma]
 Dr. Gustavo Donoso Mena
 Secretario General

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. VITERI ANDRADE LEONARDO RENE

Matricula No.: 09-2003-48
 Cedula No.: 1308878535
 Fecha de inscripcion: 24/02/2011
 Matricula anterior: 11.615
 Tipo de sangre: B+

[Firma]





Guayaquil, 17 de marzo de 2015

Abogado
LEONARDO RENÉ VITERI ANDRADE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.**, en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted, como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS** contados desde la inscripción del presente nombramiento.

En el ejercicio de su cargo le correspondió a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, estando facultado adicionalmente para disponer de la forma que fuere, gravar o limitar el dominio de los bienes sociales de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Estatuto Social vigente constante en la Escritura Pública otorgada el 3 de diciembre de 2014 ante la Notaria Segunda del cantón Samborondón, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de diciembre de 2014.

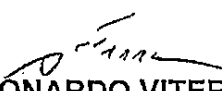
Atentamente,

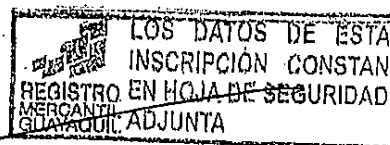

AB. RAÚL FERAUD RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc



RAZÓN: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE AL CARGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Guayaquil, 17 de marzo de 2015


AB. LEONARDO VITERI ANDRADE
C.C. 130887853-5



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.133
FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Vicepresidente Ejecutivo**, de la Compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, a favor de **LEONARDO RENE VITERI ANDRADE**, de fojas 16.110 a 16.112, Registro de Nombramientos número 5.405.

ORDEN: 19133



Guayaquil, 04 de mayo de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en (4) UNA fojas útiles, están conformes con sus originales, que se me exhiben. En la ciudad de Guayaquil, a 01 AGO 2017.

[Signature]
AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
NOTARIO 75ª DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1145334



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990326606001
 RAZÓN SOCIAL: REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
 REPRESENTANTE LEGAL: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE
 CONTADOR: MENDOZA MANRIQUE LUIS ERNESTO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/09/1977
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/04/2017
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 41 Manzana: 1 Edificio: FAVORITA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 2.5 Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Telefono Trabajo: 043706900 Email: saquino@favoritafc.com

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	200	ABIERTOS	85
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	115



Código: RIMRUC2017000564680
 Fecha: 20/04/2017 16:40:20 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990326606001
REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 27/09/1977
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 41 Referencia: FRENTE AL CENTRO
 COMERCIAL ALBAN BORJA Manzana: 1 Edificio: FAVORITA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 2.5 Telefono Trabajo: 043706900 Email: saquino@favoritafc.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: VINCES Parroquia: VINCES Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: CORDOVA

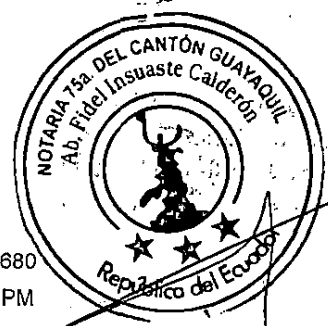
No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: PUEBLO VIEJO Parroquia: PUEBLOVIEJO Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Carretero: VIA BABAHOYO - QUEVEDO Kilometro: 22
 Telefono Trabajo: 052959285

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. PAQUISHA Numero: S/N Carretero: VIA PASAJE Kilometro: 2.5



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley
 Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en (1)
 UNA fojas útiles, están conformes con sus originales, que
 se me exhiben. En la ciudad de Guayaquil a 01 AGO. 2017.

Fidel Insuaste
 AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
 NOTARIO 75º DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2017000564680
 Fecha: 20/04/2017 16:40:20 PM



GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

ACTA RBP AGO 004

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A. CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 23 DE MARZO DE 2017.

En la ciudad de Guayaquil, hoy día jueves 23 de marzo de 2017, a las 15h00, en el Salón Las Peñas del Hotel Wyndham de esta ciudad; ubicado en la calle Numa Pompilio Lloña S-N, Ciudad del Río, Puerto Santa Ana; se encuentran reunidos los obligacionistas de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. (de ahora en adelante simplemente "REYBANPAC") quienes previamente fueron convocados para participar en esta Asamblea General de Obligacionistas. Preside el señor Augusto Garzón Viteri, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Assistglobal S.A. en su calidad de Representante Legal de Governance Asesores Corporativos S.A., quien actúa como Representante de los Obligacionistas de la siguiente emisión:

Emisión de Obligaciones de Largo Plazo por TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA emitida por la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías el 8 de octubre de 2013 mediante resolución No. SC-IMV.DJM.V.DAYR.G.13-0005917 e inscrita en el Registro de Mercado de Valores bajo el número 2013-2-02-01230 el 14 de octubre de 2013.

El Presidente designa como Secretaria Ad-Hoc a la señora Belinda Torres Egas.

El Presidente de la Asamblea, solicita que Secretaría acredite que porcentaje de los obligacionistas se encuentre representada al momento de instalar la Asamblea, a lo cual Secretaria certifica que conforme la lista de asistentes que es parte integrante de esta acta, se fija el quórum de instalación en el porcentaje de 85,39 % antes referido, y se instala la presente Asamblea General de Obligacionistas.

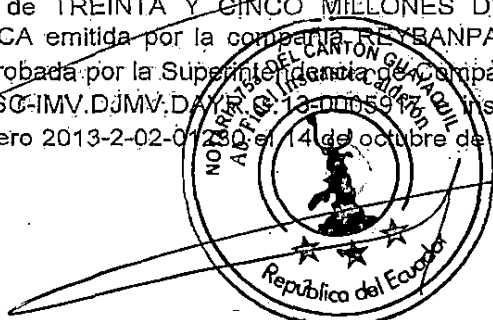
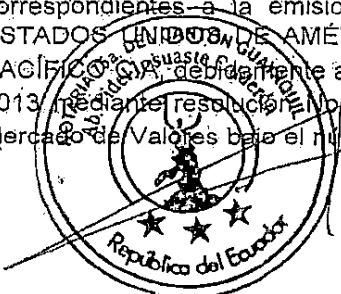
Presidencia dispone que se proceda a dar lectura a la convocatoria publicada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 9 de marzo de 2017, y en el Diario El Telégrafo el 11 de marzo de 2017. Secretaria procede de esa forma:

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE LA COMPAÑIA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Mercado de Valores, se convoca a todos los señores obligacionistas, tenedores de títulos correspondientes a la emisión de TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA emitida por la compañía REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A., debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías el 8 de octubre de 2013 mediante resolución No. SC-IMV.DJM.V.DAYR.G.13-0005917 e inscrita en el Registro de Mercado de Valores bajo el número 2013-2-02-01230 el 14 de octubre de 2013, a la Asamblea de

AGO RBP 20170323

PÁG. 1





GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

Obligacionistas a efectuarse en la ciudad de Guayaquil el día 23 de Marzo de 2017 a las 15h00, en el Salón LAS PEÑAS del Hotel WYNDHAM en la ciudad de Guayaquil, ubicado en Calle Numa Pompilio Loria S-N, Ciudad del Rio – Puerto Santa Ana Guayaquil, Guayas, Ecuador, con el objeto de tratar los siguientes puntos previstos para el orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer y resolver sobre el informe de gestión del representante de los obligacionistas.
2. Conocer y resolver sobre la propuesta del Emisor para escindir la unidad de negocio correspondiente a lácteos y plásticos en dos compañías que tengan personalidad jurídica propia e independiente de REYBANPAC REY BANANO DEL PACÍFICO C.A, manteniendo para el efecto la relación de activos libres de gravámen en cobertura conforme el prospecto de emisión.
3. Conocer y autorizar la modificación a la cláusula SEXTA del prospecto de oferta pública respecto a rescates anticipados y readquisición de obligaciones.

La asamblea podrá deliberar válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de obligacionistas que representen al menos el cincuenta por ciento de las obligaciones en circulación y en este caso sus decisiones se tomarán por mayoría simple y los dos tercios respectivamente, calculada en base a las obligaciones en circulación, constitutivas del quórum.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se deberá realizar una nueva convocatoria, siguiendo las mismas formalidades de la primera. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará con los obligacionistas presentes y las decisiones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación constitutivas del quórum. Podrán participar en la asamblea quienes acrediten su calidad de obligacionistas, pudiendo concurrir personalmente o mediante mandatario debidamente facultado mediante carta poder o poder otorgado ante notario. Anexamos formato de carta poder.

Se invita de manera personalizada a la compañía Calificadora de Riesgo.

Guayaquil, 8 de marzo de 2017. Firmado.- **AUGUSTO GARZÓN VITERI.- PRESIDENTE - GOVERNANCE S.A. REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS**

Luego de lo anterior, y sin objeción de ninguna clase, Presidencia dispone proceder al tratamiento del orden del día acordado para esta Asamblea.

PUNTO UNO.- Conocer y resolver sobre el informe de gestión del representante de los obligacionistas

Presidencia solicita que se proceda a presentar el informe ejecutivo del representante de los obligacionistas, se consulta a la asamblea si se aprueba dicho informe.





GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

Luego de lo anterior, todos los obligacionistas secundan la propuesta presentada y eleva a moción, sometiéndola a deliberación y aprobación; la misma es aprobada por unanimidad y sin modificación por los obligacionistas presentes.

RESOLUCIÓN 20170323-001: La Asamblea General de Obligacionistas de REYBANPAC aprueba el informe del Representante de Obligacionistas al tenor del documento presentado por el Abogado Augusto Garzón Viteri y cuya moción fue elevada por la Presidencia de la Asamblea.

PUNTO DOS.- Conocer y resolver sobre la propuesta del Emisor para escindir la unidad de negocio correspondiente a lácteos y plásticos en dos compañías que tengan personalidad jurídica propia e independiente de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A, manteniendo para el efecto la relación de activos libres de gravamen en cobertura conforme el prospecto de emisión.

Presidencia concede la palabra a los señores Carlos Duchicela y Freddy Salva tierra ejecutivos de REYBANPAC quienes detallan el proceso de escisión propuesto bajo los siguientes puntos clave

✓ **Asignación de activos y pasivos**

Para mayor transparencia, la asignación de activos y de pasivos procede de forma directa, ya que están identificados mediante codificación que contempla el sistema de datos de la empresa, y por el sistema de trazabilidad ejercida para cada línea de negocio. Por ejemplo, el endeudamiento obtenido tiene uso de fondos específicos de cada línea de negocio, ahora sobreviviente (empresa madre) y las escindidas. Por consiguiente la estructura de balance de las tres entidades contienen el nivel óptimo de pasivos con relación a su patrimonio y con su activo. La escindida 1, Lácteos, y la escindida 2 Plásticos inician con un nivel de deuda que apalancá el capital de trabajo de corto plazo y de largo plazo. En el capital de largo plazo se detallan las inversiones de capital en equipos y maquinarias. En consecuencia existe una armonía estrategia en los coeficientes de capital, pasivos a patrimonio que terminan siendo los más apropiados para un inicio prudente y solido.

✓ **Política contable para asignar activos y para crear centros de costos y unidades de negocio**

La codificación es directa. El plan de cuenta contempla códigos de centros y sub-centros que directamente se relacionan al negocio específico. Los activos utilizados están destinados para ser empleados exclusivamente en dicha línea de negocio. Los activos compartidos son muy pocos. Por ejemplo, la fabrica de plásticos está ubicada vía a Daule, todo bajo un centro de identificación: obreros, administrativos, gerencia, bodegas, naves, maquinarias. Los activos de lácteos están plenamente identificados por ubicación. Las oficinas centrales permanecerán por facilidad de manejo con la sobreviviente ya que tendría mas actividad

✓ **Asignación de gastos indirectos**

Dichos gastos son identificados a una línea de negocio basado una métrica que se pueda medir y seguir la trazabilidad. Un ejemplo constituye los servicios de tecnología se miden por



AGO RBP 20170323

PAG. 3



GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

consumo de recursos que las unidades utilizan en sus negocios, y se lleva un control para medir el desempeño. Otros gastos de servicio son legal, contabilidad, compras, recursos humanos,

✓ Factor de crecimiento

Para REYBANPAC sobreviviente - Banano, el crecimiento esperado es de 3% en promedio que es ligeramente superior a la inflación y en base el crecimiento mundial demográfico. Para REYBANPAC antes de la escisión, incluye crecimiento ajustado de lácteos por lo que el crecimiento es de 5% en el agregado. Consideramos que ambos factores de crecimiento son prudentes y logran cumplir por demás las coberturas requeridas.

✓ Solidaridad de las compañías

El artículo 351 de la Ley de Compañías establece que tanto empresa madre o sobreviviente como aquellas escindidas son solidariamente responsables de los pasivos y obligaciones existentes, mediante una subrogación legal. Por ende es obligación legal el determinar esta solidaridad y por ello será el ente de control, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros quien supervisará todo el proceso, contando además con el Representante de Obligacionistas quien goza de plenas facultades para exigir que la Junta de Accionistas declare expresamente esta solidaridad al aprobar la escisión.

En síntesis la moción propuesta se resume así:

* Separar a REYBANPAC en dos sectores con diferentes líneas de negocios

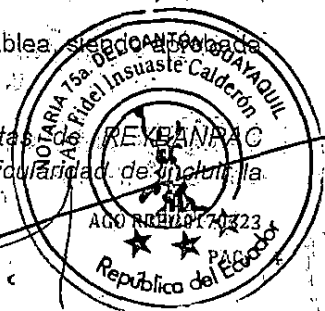
- ✓ AGRÍCOLA
 - ❖ Banano, Forestal y Palma
- ✓ INDUSTRIAL
 - ❖ LÁCTEOS - Producción de leche cruda, industrialización y venta de productos lácteos
 - ❖ PLÁSTICOS - Planta de empaques flexibles.

El resultado esperado, al finalizar el proceso de escisión será:

- ✓ Activos y pasivos de cada negocio en su respectiva empresa
- ✓ Emisión de obligaciones de largo plazo permanece en Reybanpac
- ✓ En las tres empresas permanecen los mismos accionistas
- ✓ El proceso de escisión puede durar aproximadamente 12 meses
- ✓ 17 inversionistas - obligacionistas, probablemente no verán cambio en los flujos del emisor, al ser repagados antes que culmine el proceso de escisión.

La moción detallada anteriormente es sometida a consideración de la Asamblea General de Obligacionistas de REYBANPAC, para su aprobación y modificaciones bajo el siguiente texto de resolución:

RESOLUCIÓN 20170823-002: La Asamblea General de Obligacionistas de REYBANPAC aprueba por unanimidad la moción propuesta por el Emisor, con la particularidad de incluir la





GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

declaración expresa de la solidaridad de las compañías sobreviviente y escindidas frente a terceros sin perjuicio de la norma legal expresa y solicita al Representante de Obligacionistas hacer seguimiento del proceso y convocar a una nueva Asamblea de Obligacionistas para informar cuando el proceso legal de la escisión se encuentre culminado y aprobado por el ente de control y con las formalidades de Ley.

PUNTO TRES.- Conocer y autorizar la modificación a la cláusula SEXTA del prospecto de oferta pública respecto a rescates anticipados y readquisición de obligaciones.

Presidencia concede la palabra al señor Freddy Salvatierra, Vicepresidente Financiero de REYBANPAC, quien expone con detalle el proceso de reforma del prospecto y el contrato de emisión de obligaciones a largo plazo de la compañía, actualmente en curso, fundamentado en las siguientes consideraciones:

- Actualmente el contrato de emisión y el prospecto de oferta pública no contemplan un mecanismo de rescate anticipado que facilite la recompra de las obligaciones de largo plazo por vencer.
- Se propone incluir un mecanismo que facilitará a aquellos tenedores que deseen un rescate anticipado que lo puedan efectuar conforme la normativa aprobada.
- La asamblea de obligacionistas autorizaría a modificar los documentos para incluir este cambio.
- El cambio una vez legalizado significa que el tenedor tiene la opción pero no la obligación de participar en los rescates.

En consecuencia REYBANPAC mociona lo siguiente : Se autoriza al Emisor, sus asesores incluyendo la participación del Representante de Obligacionistas con las funciones atribuidas por la Ley, el contrato y demás normas complementarias, a modificar, si lo estimare necesario, la escritura pública de emisión, los contratos relacionados y demás documentos que sustentan el proceso de oferta pública y emisión para incluir la facultad del Emisor de efectuar rescates parciales o totales anticipados, atendiendo a la normativa pertinente.

Asimismo y de manera paralela se autoriza al Emisor a efectuar rescates anticipados mediante readquisiciones o recompras ejecutados a través de acuerdos libres y voluntarios que se establezcan con los obligacionistas de manera individual y bilateral.

En el punto 3 del prospecto de oferta pública " Características de la Emisión", numeral 3.19 " Procedimiento de rescates anticipados " y en la escritura pública contentiva del contrato de emisión de obligaciones de largo plazo, cláusula SEXTA OTRAS CARACTERISTICAS DE LA EMISION, punto Rescates Anticipados.- Se sustituye la Emisión no contempla procedimiento de rescates anticipados por la siguiente:



AGO DEP 20170223



GOVERNANCE

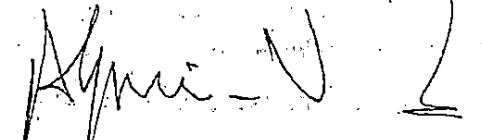
estrategia y sostenibilidad

La Emisión contempla rescates anticipados parciales y/o totales negociados bilateralmente entre los tenedores de obligaciones y el Emisor de manera libre y voluntaria, atendiendo a la normativa pertinente.

RESOLUCIÓN 20170323-003: La Asamblea General de Obligacionistas de REYBANPAC aprueba por unanimidad la moción propuesta en todas sus partes y condiciones, acerca del proceso de rescates anticipados libres y voluntarios establecidos bilateralmente con los obligacionistas de manera directa conforme advierte el Emisor, con la particularidad de permitir a REYBANPAC a su discreción solicitar al órgano de control la reforma al prospecto y contrato, siempre y cuando no lleguen a concretarse las readquisiciones bilaterales también aprobadas por unanimidad en esta moción, al tenor de la presentación efectuada por el señor Freddy Salvatierra, Vicepresidente Financiero de REYBANPAC.

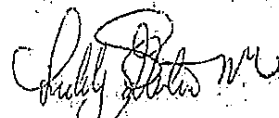
Concluido el tratamiento del orden del día se concede un receso de 20 minutos para la redacción del acta, luego de lo cual se procede a dar lectura a la misma, y es aprobada por unanimidad y sin observaciones.

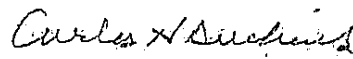
Sin más que tratar se concluye la Asamblea siendo las 16h45. Firman Presidente, testigos y Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.


Augusto Garzón Viteri
PRESIDENTE EJECUTIVO
ASSISTGLOBAL

REPRESENTANTE LEGAL DE GOVERNANCE S.A.
REPRESENTANTE OBLIGACIONISTAS


Belinda Torres Egás
SECRETARIA AD-HOC


Freddy Salvatierra
TESTIGO DE HONOR


Carlos Duchicela
TESTIGO DE HONOR



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2017

ACTA

En Guayaquil, a los 31 días del mes de julio del año 2017, siendo las nueve horas, en la oficina ubicada en 1 CJON E-O, Solar 41(2) y Avenida 31 NO Edificio Reybanpac se reúnen los siguientes accionistas: SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP, representada por su Apoderado, Raúl Feraud Ramírez, de ahora en adelante "Scylla"; y, CARTONERA ANDINA S.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo, Leonardo Viteri Andrade, de ahora en adelante "CASA". Los accionistas reunidos resuelven de forma unánime designar a los abogados Leonardo Viteri Andrade como Presidente de la Junta y Raúl Feraud Ramírez como Secretario Ad-Hoc.-

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se verifique quorum y constatando se encuentran presentes los Accionistas que representan el 100% del capital social de la compañía, que es de US \$101'800.000,00, los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas para sesionar de forma extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es, sin necesidad de convocatoria previa, estando unánimemente de acuerdo para tratar el siguiente punto del orden del día: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN PARCIAL DE LA COMPAÑÍA DIVIDIENDO SU PATRIMONIO ENTRE ÉSTA Y DOS NUEVAS COMPAÑÍAS QUE SE CREARÁN CON LA CONSECUENTE DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES.-**

Para tratar el primer punto del orden del día toman la palabra el Vicepresidente de Asuntos Corporativos y el Vicepresidente Financiero quienes exponen a los presentes propuesta de escisión y dejan constancia que esta operación ha sido aprobada previamente por la asamblea general de obligacionistas en su sesión del 23 de marzo de 2017, respecto a la cual el Presidente de la Junta dispone se archive una copia del acta respectiva en el expediente. Terminada la exposición técnico-financiera, los accionistas renuncian a su derecho preferente de suscribir acciones, y luego de las deliberaciones correspondientes éstos resuelven de forma unánime:

- 1) Aprobar la escisión parcial de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. dividiendo su patrimonio entre ésta y las nuevas compañías que se crean producto de la escisión y que se denominarán REYLACTEOS S.A. y POPLAST S.A.-

Aprobar la división de las cuentas patrimoniales, traspaso en bloque de activos y pasivos, y valoración de los activos que se transfieren a valor presente en libros, todo lo cual se realiza conforme a los estados financieros que se anexan, donde se incluye el balance de la compañía escindida, que refleja su situación anterior a la escisión, así como el balance que expresa tal situación después de la escisión, y el balance inicial de las compañías resultantes de la escisión, todos cerrados a esta fecha, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, que se aprueban en este acto.-

- 3) Aprobar los anexos de inmuebles que se acompañan donde se detallan los bienes inmuebles cuyo traspaso en bloque como cuerpo cierto, y con los gravámenes existentes, ha sido aprobado en la resolución que antecede, dejando constancia que conforme lo dispone el artículo 352 de la Ley de Compañías el traspaso de



tales bienes no estarán sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de renta y el de utilidad por la vena de inmuebles. Se deja constancia expresa de la aceptación de que los bienes indicados se transfieran con los gravámenes que se encuentren.-

- 4) Aprobar el capital social de REYLACTEOS S.A. en la suma de US 30'000.000,00, dividido en 30'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una; Aprobar el capital social de EXPOPLAST S.A. en la suma de US \$4'000.000,00, dividido en 4'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una; Aprobar la disminución de capital de REYBANPAC en la suma de US \$34'000.000,00 como consecuencia de la división del capital social por causa de la escisión, con lo cual el capital social de REYBANPAC queda fijado en US \$67'800.000,00, conforme al detalle del ANEXO I; y, aprobar la anulación de 34'000.000 de acciones de REYBANPAC y el canje de las mismas por acciones de las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A. las cuales conforme al derecho de atribución se suscriben y emiten a los accionistas de REYBANPAC a prorrata de su participación accionaria conforme al detalle del ANEXO I.-
- 5) Aumentar el capital suscrito de REYBANPAC, dentro del límite de su capital autorizado, en la suma de US \$6'370.000,00, quedando fijado el capital suscrito en la suma de US \$74'170.000,00, mediante la emisión de 6'370.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una, que se pagan en mayor parte por compensación contra el saldo de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, y el saldo en efectivo y a plazo conforme estipulado en el ANEXO I, el cual además detalla la forma de suscripción de acciones.-
- 6) Aprobar el ANEXO I en todas sus partes, que detalla los movimientos de capital y acciones producto de las resoluciones 4 y 5 constantes en esta acta, las cuales se complementan en la información constante en tal anexo.-
- 7) Aprobar el texto íntegro de los estatutos sociales de las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A. que se anexan, donde se detalla el objeto social de cada compañía, su domicilio, plazo de vigencia, forma de gobierno, dirección y administración, y demás normas requeridas por ley.-

8) Reformar el estatuto de REYBANPAC a partir del segundo artículo en los términos constantes en el anexo que se acompaña titulado "REFORMA DE ESTADUTO SOCIAL".-

9) Designar a los siguientes funcionarios de la compañía REYLACTEOS S.A.

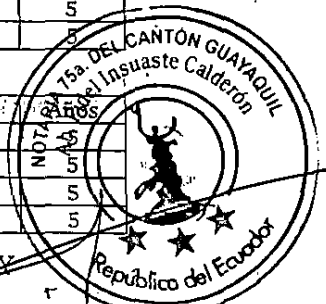
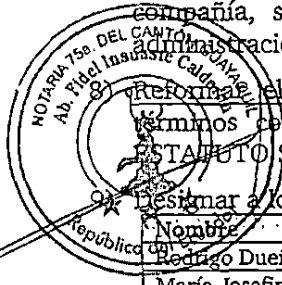
Nombre	Cédula	Cargo	Años
Rodrigo Dueñas Petit	170953916-5	Gerente General	5
María Josefina Rodríguez Barreiro	091267451-2	Gerente	5
Máryuriz Ángela Andrade Figueroa	091008883-0	Gerente	5
Francisco Efraín Del Pozo Villamil	091579908-4	Procurador Síndico	5
Leonardo René Viteri Andrade	130887853-5	Procurador Síndico	5

10) Designar a los siguientes funcionarios de la compañía EXPOPLAST S.A.

Nombre	Cédula	Cargo	Años
Fredy Eduardo Gaona Ordóñez	110194457-5	Gerente General	5
Carlos Erasmo Arturo Naranjo	090750600-0	Gerente	5
Francisco Efraín Del Pozo Villamil	091579908-4	Procurador Síndico	5
Leonardo René Viteri Andrade	130887853-5	Procurador Síndico	5

11) Designar a los siguientes funcionarios de la compañía REYBANPAC, REYBANANO DEL PACÍFICO C.A.

Nombre	Cédula	Cargo	Años
Francisco Efraín Del Pozo Villamil	091579908-4	Procurador Síndico	5
Leonardo René Viteri Andrade	130887853-5	Procurador Síndico	5




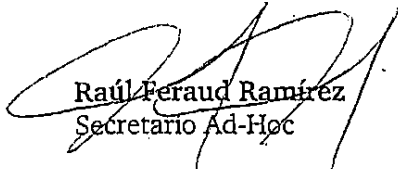
Handwritten signature or initials.

- 12) Autorizar que por secretaría se cursen las notas de nombramiento que corresponda y al Vicepresidente Ejecutivo, abogado Leonardo Viteri Andrade, para que suscriba la escritura pública respectiva.-

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes con quienes inició, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se dio por concluida la sesión a las trece horas.- f) Leonardo Viteri Andrade, Presidente de la Junta; f) Raúl Feraud Ramírez, Secretario Ad-Hoc; f) por SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP, Raúl Feraud Ramírez, Apoderado; y, f) por CARTONERA ANDINA S.A., Leonardo Viteri Andrade, Vicepresidente Ejecutivo.

- CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original y reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 31 de julio de 2017


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

Art. 2.- Denominación.- El nombre de sociedad anónima es REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. (a quien para efectos de este estatuto se podrá referir simplemente como la "Compañía").-

Art. 3.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

Art. 4.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-

Art. 5.- Capital y acciones.- El capital autorizado de la compañía es de ciento dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$102'000.000,00). El capital suscrito es de setentaicuatro millones ciento setenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$74'170.000,00), dividido en setentaicuatro millones ciento setenta mil (74'170.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00), cada una. Las acciones estarán numeradas de forma secuencial y conforme disponga la ley. Cada acción liberada otorga derecho a un voto.-

Art. 6.- Gobierno.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno y dirección de la Compañía, por lo que tendrá plenas facultades, y estará integrada por los accionistas legamente convocados y reunidos, con las facultades establecidas en la ley (de ahora en adelante la "Junta").-

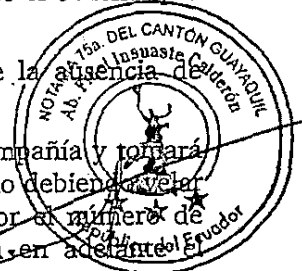
Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, salvo el caso de aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, transformación, cambio de nombre, cambio de domicilio, disolución anticipada, reducción del plazo de duración, y reformas estatutarias que requerirán la votación favorable de al menos el ochenta por ciento (80%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

La Junta tendrá todas las facultades establecidas en la ley, y ante la ausencia de Directorio ejercerá también sus funciones.

Art. 7.- Dirección.- El directorio es el órgano de dirección de la Compañía y tomará decisiones por cuenta de los accionistas a manera de encargo fiduciario debiendo velar por el bienestar financiero de la Compañía y estará conformado por el número de miembros que designe la Junta General de Accionistas (de ahora en adelante el "Directorio"). Cada director desempeñará funciones hasta su fallecimiento, renuncia voluntaria, o bien sea por remoción o remplazo resuelto por la Junta General de Accionistas.-

Para acreditar el ejercicio de funciones de un Director bastará una certificación de quien ejerza las funciones de Secretario donde certifique que el Director no ha sido removido o reemplazado.-

El directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso reunirse por teleconferencias, medios de telemáticos, informáticos cuando sus miembros estén en diferentes lugares.-



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

Las funciones de Secretario del Directorio recaerán sobre el Procurador Síndico de la Compañía; bajo su responsabilidad se guardarán las actas del Directorio, y será éste quien certifique con su firma las copias de las actas, las resoluciones que se adopten y las certificaciones sobre los miembros del directorio. En caso de ausencia del Procurador Síndico, tales funciones serán realizadas por el Gerente General y en su defecto por el funcionario que para tales fines designe el Directorio.-

El directorio podrá ser convocado por el Secretario o Presidente del Directorio, sea por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier medio, siempre que realice con al menos dos días de anticipación. En la convocatoria se detallarán los puntos a tratar, hora y lugar que se desarrolle la sesión, y si fuere el caso, el medio de comunicación para celebrar la reunión que estará a disposición de quienes no pueden asistir físicamente.-

El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional dirimente. Si el directorio fuere formado por tres o menos directores, requerirá la presencia o participación de todos sus miembros.-

Los Directores deberán suscribir las actas de las sesiones en que participen, pero si la sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada miembro asistente firme un ejemplar del acta de la sesión en el lugar que se encuentre, debiendo remitir este documento con su sola firma al Secretario, quien al constatar se han recibido las actas firmadas por todos los directores que participaron de la sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. El secretario podrá recibir digitalizaciones de tal documento que las archivará junto con el correo desde la cual se envíen -

El Directorio podrá adoptar resoluciones escritas que no requieren convocatoria sino simplemente aceptación unánime de sus miembros que se verificará con la suscripción de tal resolución -

El Directorio tendrá la facultad de establecer políticas y proyectos de la Compañía así como de vigilar su ejecución, autorizar la venta de inmuebles, autorizar el otorgamiento de garantías a favor de la Compañía o terceros. Adicionalmente, el Directorio tendrá todas las facultades que le conceda la Junta General de Accionistas.-

Art. 8.- Administración.- La Compañía estará administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes. Todos estos funcionarios duran en sus cargos cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, Vicepresidentes, Gerentes Generales tienen en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Además, dos Gerentes actuando conjuntamente pueden ejercer dicha representación legal. Los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.-

El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes pueden disponer de forma que fuere los bienes sociales (ej. enajenar, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, estando facultados a constituir cauciones reales o personales para

REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

garantizar obligaciones de la Compañía o de terceros. Adicionalmente, al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio; b) Suscribir los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio; y c) Todas las demás que le señale la Ley o este estatuto. En la ausencia del Presidente lo reemplazan, en orden, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes, salvo en la facultad de presidir el Directorio que solo corresponderá al Presidente.-

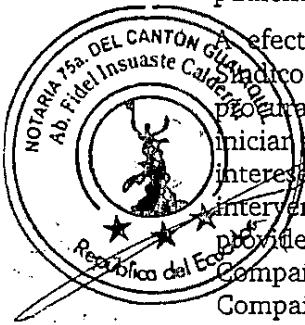
Los Gerentes Generales tienen encomendados la dirección y responsabilidad de las unidades, divisiones o líneas de negocio que la Junta General de Accionistas ponga a su cargo. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus unidades, divisiones o líneas como responsables que son de ellas, están facultados para enajenar y gravar aquellos bienes cuya comercialización sea parte del giro ordinario del negocio de la unidad, división o línea que administran; sin embargo, necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los demás bienes de la Compañía así como para otorgar garantías en representación de la sociedad. El Gerente General más antiguo actuará como secretario de la Compañía, llevará los libros sociales, suscribirá las actas de Junta General de Accionistas salvo que por su ausencia los accionistas designen un secretario ad-hoc, y suscribirá los títulos de acciones junto con el Presidente o quien le subrogue.-

Art. 9.- Procuración.- Los Procuradores Síndicos, sin ser administradores, les corresponderá de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Deberán ser profesionales del derecho, hábiles para ejercer en el Ecuador, o en la jurisdicción de la sucursal extranjera para la cual fueren designados y dependientes de la Compañía o sus relacionadas. Serán designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente y durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Para efectos de ejercer la defensa técnica jurídica de la Compañía los Procuradores Síndicos comparecerán en procesos judiciales o administrativos en calidad de Procuradores judiciales; podrán con su sola firma presentar o contestar demandas, iniciar acciones legales y suscribir cuantos escritos sean necesarios en la defensa de los intereses de la Compañía, sea en procedimientos judiciales o administrativos, intervenir en diligencias, solicitar medidas cautelares, diligencias preparatorias o diligencias preventivas; podrán presentar acusaciones particulares a nombre de la Compañía y realizar cualquier acto procesal o preprocesal en beneficio de la Compañía.-

Además tendrán las facultades especiales de: a) transigir, desistir de la acción o recurso, comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa objeto o producto del pleito; b) representar a la Compañía para contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos o privados; y, c) disponer de la forma que fuere los bienes inmuebles, créditos y derechos inmateriales de la Compañía (ej. enajenar, transferir, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas o Directorio, estando igualmente facultados para constituir garantías de cualquier naturaleza, incluyendo garantías reales o personales (ej. hipotecas, fianzas hipotecarias y pólizas) para caucionar obligaciones de la Compañía o de terceros.-



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134| RUC 0990326606001


REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

Art. 10.- Normas supletorias.- En todo aquello que no se exprese en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su regulación secundaria, incluyendo lo relativo a las facultades generales de los administradores, formas, épocas de convocar y toma de decisiones de las juntas generales de accionistas, normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente y la forma de proceder a la designación de liquidadores.-

(Hasta aquí el Estatuto Social)

RAZÓN: Certifico que el texto que antecede contiene los artículos reformados del estatuto conforme fueron aprobados por la Junta General de Accionistas de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. en su sesión del 31 de julio de 2017.

Guayaquil, el 31 de julio de 2017.-


Ab. Leonardo Viteri Andrade
Vicepresidente Ejecutivo


Ab. Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

Art. 1.- Denominación.- El nombre de la compañía es REYLACTEOS S.A. (a quien para efectos de este estatuto se podrá referir simplemente como la "Compañía").-

Art. 2.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la industrialización de productos alimenticios de consumo masivo en todas sus fases o etapas, y principalmente de la rama de productos lácteos y derivados de la leche. En tal sentido la compañía podrá producir, fabricar, transformar, comercializar, distribuir, representar y hasta importar y exportar tanto productos terminados como insumos o maquinarias necesarias para la industrialización de productos alimenticios de consumo masivo y principalmente del área de lácteos. En el ejercicio de su objeto la compañía podrá realizar actividades de ganadería y producción de leche para la obtención de insumos de la industria láctea.-

En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Finalmente, la Compañía podrá celebrar actos distintos de los señalados de forma ocasional o aislada con fines de inversión, investigación, experimentación o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social conforme lo permita la ley.-

Art. 3.- Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

Art. 4.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-

Art. 5.- Capital y Acciones.- El capital suscrito es de treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$30'000.000,00), dividido en treinta millones (30'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US \$1,00) cada una. Las acciones estarán numeradas de forma secuencial y conforme disponga la ley. Cada acción liberada otorga derecho a un voto.-

Art. 6.- Gobierno.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno y dirección de la Compañía, por lo que tendrá plenas facultades, y estará integrada por los accionistas legamente convocados y reunidos, con las facultades establecidas en la ley (de ahora en adelante la "Junta").-

Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, salvo el caso de aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, transformación, cambio de nombre, cambio de domicilio, disolución anticipada, reducción del plazo de duración, y reformas estatutarias que requerirán la votación favorable de al menos el ochenta por ciento (80%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

La Junta tendrá todas las facultades establecidas en la ley, y ante la ausencia de Directorio ejercerá también sus funciones.-

Art. 7.- Dirección.- El Directorio es el órgano de dirección de la Compañía y tomará decisiones por cuenta de los accionistas a manera de encargo fiduciario debiendo

ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

velar por el bienestar financiero de la Compañía y estará conformado por el número de miembros que designe la Junta General de Accionistas (de ahora en adelante el "Directorio"). Cada director desempeñará funciones hasta su fallecimiento, renuncia voluntaria, o bien sea por remoción o remplazo resuelto por la Junta General de Accionistas.-

Para acreditar el ejercicio de funciones de un Director bastará una certificación de quien ejerza las funciones de Secretario donde certifique que el Director no ha sido removido o reemplazado.-

El directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso reunirse por teleconferencias, medios de telemáticos, informáticos cuando sus miembros estén en diferentes lugares.-

Las funciones de Secretario del Directorio recaerán sobre el Procurador Síndico de la Compañía; bajo su responsabilidad se guardarán las actas del Directorio, y será éste quien certifique con su firma las copias de las actas, las resoluciones que se adopten y las certificaciones sobre los miembros del directorio. En caso de ausencia del Procurador Síndico, tales funciones serán realizadas por el Gerente General y en su defecto por el funcionario que para tales fines designe el Directorio.-

El directorio podrá ser convocado por el Secretario o Presidente del Directorio, sea por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier medio, siempre que realice con al menos dos días de anticipación. En la convocatoria se detallarán los puntos a tratar, hora y lugar que se desarrolle la sesión, y si fuere el caso, el medio de comunicación para celebrar la reunión que estará a disposición de quienes no pueden asistir físicamente.-

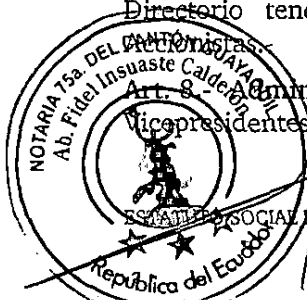
El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional dirimente. Si el directorio fuere formado por tres o menos directores, requerirá la presencia o participación de todos sus miembros.-

Los Directores deberán suscribir las actas de las sesiones en que participen, pero si la sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada miembro asistente firme un ejemplar del acta de la sesión en el lugar que se encuentre, debiendo remitir este documento con su sola firma al Secretario, quien al constatar se han recibido las actas firmadas por todos los directores que participaron de la sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. El secretario podrá recibir digitalizaciones de tal documento que las archivará junto con el correo desde la cual se envíen.-

El Directorio podrá adoptar resoluciones escritas que no requieren convocatoria sino simplemente aceptación unánime de sus miembros que se verificará con la suscripción de tal resolución.-

El Directorio tendrá la facultad de establecer políticas y proyectos de la Compañía así como de vigilar su ejecución, autorizar la venta de inmuebles, autorizar el otorgamiento de garantías a favor de la Compañía o terceros. Adicionalmente, el Directorio tendrá todas las facultades que le conceda la Junta General de Accionistas.-

Art. 8.- Administración.- La Compañía estará administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los



ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

Gerentes. Todos estos funcionarios duran en sus cargos cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, Vicepresidentes y los Gerentes Generales tienen en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Además, dos Gerentes actuando conjuntamente pueden ejercer dicha representación legal. Los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.-

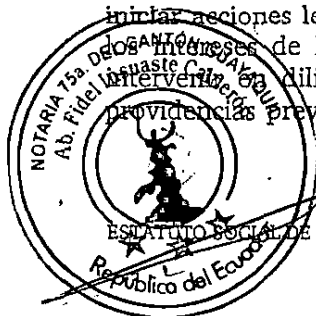
El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes pueden disponer de la forma que fuere los bienes sociales (ej. enajenar, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, estando facultados a constituir cauciones reales o personales para garantizar obligaciones de la Compañía o de terceros. Adicionalmente, al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio; b) Suscribir los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio; y c) Todas las demás que le señale la Ley o este estatuto. En la ausencia del Presidente lo reemplazan, en orden, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes, salvo en la facultad de presidir el Directorio que solo corresponderá al Presidente.-

Los Gerentes Generales tienen encomendados la dirección y responsabilidad de las unidades, divisiones o líneas de negocio que la Junta General de Accionistas ponga a su cargo. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus unidades, divisiones o líneas como responsables que son de ellas, están facultados para enajenar y gravar aquellos bienes cuya comercialización sea parte del giro ordinario del negocio de la unidad, división o línea que administran; sin embargo, necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los demás bienes de la Compañía así como para otorgar garantías en representación de la sociedad. El Gerente General más antiguo actuará como secretario de la Compañía, llevará los libros sociales, suscribirá las actas de Junta General de Accionistas salvo que por su ausencia los accionistas designen un secretario ad-hoc, y suscribirá los títulos de acciones junto con el Presidente o quien le subrogue.-

Art. 9.- Procuración.- Los Procuradores Síndicos, sin ser administradores, les corresponderá de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Deberán ser profesionales del derecho, hábiles para ejercer en el Ecuador, o en la jurisdicción de la sucursal extranjera para la cual fueren designados y dependientes de la Compañía o sus relacionadas. Serán designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente y durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

A efectos de ejercer la defensa técnico jurídica de la Compañía los Procuradores Síndicos comparecerán en procesos judiciales o administrativos en calidad de procuradores judiciales; podrán con su sola firma presentar o contestar demandas, iniciar acciones legales y suscribir cuantos escritos sean necesarios en la defensa de los intereses de la Compañía, sea en procedimientos judiciales o administrativos, diligencias, solicitar medidas cautelares, diligencias preparatorias o providencias preventivas; podrán presentar acusaciones particulares a nombre de la



ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

Compañía y realizar cualquier acto procesal o preprocesal en beneficio de la Compañía.-

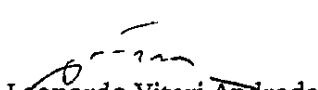
Además tendrán las facultades especiales de: a) transigir, desistir de la acción o recurso, comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa objeto o producto del pleito; b) representar a la Compañía para contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos o privados; y, c) disponer de la forma que fuere los bienes inmuebles, créditos y derechos inmateriales de la Compañía (ej. enajenar, transferir, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas o Directorio, estando igualmente facultados para constituir garantías de cualquier naturaleza, incluyendo garantías reales o personales (ej. hipotecas, fianzas hipotecarias y pólizas) para caucionar obligaciones de la Compañía o de terceros.-

Art. 10.-Normas supletorias.- En todo aquello que no se exprese en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su regulación secundaria, incluyendo lo relativo a las facultades generales de los administradores, formas, épocas de convocar y toma de decisiones de las juntas generales de accionistas, normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente y la forma de proceder a la designación de liquidadores.-

(Hasta aquí el Estatuto Social)

RAZÓN: Certificamos que el estatuto que antecede fue aprobado de forma unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO en su sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, donde se resolvió además la creación de la compañía REYLACTEOS S.A. como consecuencia de la escisión parcial aprobada.-

Guayaquil, 31 de julio de 2017.-


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

Art. 1.- **Denominación.**- El nombre de la compañía es EXPOPLAST S.A. (a quien para efectos de este estatuto se podrá referir simplemente como la "Compañía").-

Art. 2.- **Objeto Social.**- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la industrialización de productos plásticos en todas sus fases o etapas, y principalmente empaques flexibles. En tal sentido la Compañía podrá fabricar, transformar, comercializar, distribuir, representar y hasta importar y exportar tanto productos terminados como insumos o maquinarias necesarias para la industrialización de plásticos y derivados; pudiendo también realizar actividades de impresión dentro de su proceso productivo.-

En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Finalmente, la Compañía podrá celebrar actos distintos de los señalados de forma ocasional o aislada con fines de inversión, investigación, experimentación o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social conforme lo permita la ley.-

Art. 3.- **Duración.**- El plazo de duración de la Compañía es de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

Art. 4.- **Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía está en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-

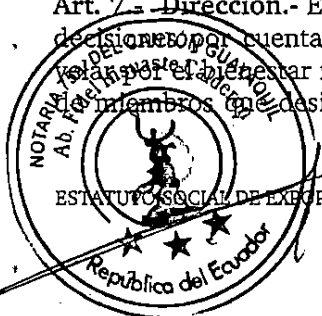
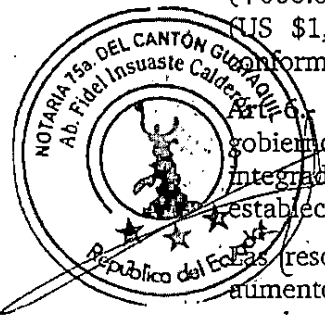
Art. 5.- **Capital y Acciones.**- El capital suscrito es de cuatro millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4'000.000,00), dividido en cuatro millones (4'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US \$1,00) cada una. Las acciones estarán numeradas de forma secuencial y conforme disponga la ley. Cada acción liberada otorga derecho a un voto.-

Art. 6.- **Gobierno.**- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno y dirección de la Compañía, por lo que tendrá plenas facultades, y estará integrada por los accionistas legamente convocados y reunidos, con las facultades establecidas en la ley (de ahora en adelante la "Junta").-

Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, salvo el caso de aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, transformación, cambio de nombre, cambio de domicilio, disolución anticipada, reducción del plazo de duración, y reformas estatutarias que requerirán la votación favorable de al menos el ochenta por ciento (80%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

La Junta tendrá todas las facultades establecidas en la ley, y ante la ausencia de Directorio ejercerá también sus funciones.-

Art. 7.- **Dirección.**- El directorio es el órgano de dirección de la Compañía y tomará decisiones por cuenta de los accionistas a manera de encargo fiduciario debiendo velar por el bienestar financiero de la Compañía y estará conformado por el número de miembros que designe la Junta General de Accionistas (de ahora en adelante el



ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

"Directorio"). Cada director desempeñará funciones hasta su fallecimiento, renuncia voluntaria, o bien sea por remoción o remplazo resuelto por la Junta General de Accionistas.-

Para acreditar el ejercicio de funciones de un Director bastará una certificación de quien ejerza las funciones de Secretario donde certifique que el Director no ha sido removido o reemplazado.-

El directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso reunirse por teleconferencias, medios de telemáticos, informáticos cuando sus miembros estén en diferentes lugares.-

Las funciones de Secretario del Directorio recaerán sobre el Procurador Síndico de la Compañía; bajo su responsabilidad se guardarán las actas del Directorio, y será éste quien certifique con su firma las copias de las actas, las resoluciones que se adopten y las certificaciones sobre los miembros del directorio. En caso de ausencia del Procurador Síndico, tales funciones serán realizadas por el Gerente General y en su defecto por el funcionario que para tales fines designe el Directorio.-

El directorio podrá ser convocado por el Secretario o Presidente del Directorio, sea por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier medio, siempre que realice con al menos dos días de anticipación. En la convocatoria se detallarán los puntos a tratar, hora y lugar que se desarrolle la sesión, y si fuere el caso, el medio de comunicación para celebrar la reunión que estará a disposición de quienes no pueden asistir físicamente.-

El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional dirimente. Si el directorio fuere formado por tres o menos directores, requerirá la presencia o participación de todos sus miembros.-

Los Directores deberán suscribir las actas de las sesiones en que participen, pero si la sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada miembro asistente firme un ejemplar del acta de la sesión en el lugar que se encuentre, debiendo remitir este documento con su sola firma al Secretario, quien al constatar se han recibido las actas firmadas por todos los directores que participaron de la sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. El secretario podrá recibir digitalizaciones de tal documento que las archivará junto con el correo desde la cual se envíen.-

El Directorio podrá adoptar resoluciones escritas que no requieren convocatoria sin necesidad de la aceptación unánime de sus miembros que se verificará con la suscripción de tal resolución.-

El Directorio tendrá la facultad de establecer políticas y proyectos de la Compañía así como de vigilar su ejecución; autorizar la venta de inmuebles, autorizar el otorgamiento de garantías a favor de la Compañía o terceros. Adicionalmente, el Directorio tendrá todas las facultades que le conceda la Junta General de Accionistas.-

Art. 8.- Administración.- La Compañía estará administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes. Todos estos funcionarios duran en sus cargos cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos,

ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

- Vicepresidentes y los Gerentes Generales tienen en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Además, dos Gerentes actuando conjuntamente pueden ejercer dicha representación legal. Los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.-

- El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes pueden disponer de la forma que fuere los bienes sociales (ej. enajenar, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, estando facultados a constituir cauciones reales o personales para garantizar obligaciones de la Compañía o de terceros. Adicionalmente, al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio; b) Suscribir los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio; y c) Todas las demás que le señale la Ley o este estatuto. En la ausencia del Presidente lo reemplazan, en orden, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes, salvo en la facultad de presidir el Directorio que solo corresponderá al Presidente.-

- Los Gerentes Generales tienen encomendados la dirección y responsabilidad de las unidades, divisiones o líneas de negocio que la Junta General de Accionistas ponga a su cargo. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus unidades, divisiones o líneas como responsables que son de ellas, están facultados para enajenar y gravar aquellos bienes cuya comercialización sea parte del giro ordinario del negocio de la unidad, división o línea que administran; sin embargo, necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los demás bienes de la Compañía así como para otorgar garantías en representación de la sociedad. El Gerente General más antiguo actuará como secretario de la Compañía, llevará los libros sociales, suscribirá las actas de Junta General de Accionistas salvo que por su ausencia los accionistas designen un secretario ad-hoc, y suscribirá los títulos de acciones junto con el Presidente o quien subrogue.-

- Art. 9. Procuración.- Los Procuradores Síndicos, sin ser administradores, les corresponderá de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

- Deberán ser profesionales del derecho, hábiles para ejercer en el Ecuador, o en la jurisdicción de la sucursal extranjera para la cual fueren designados y dependientes de la Compañía o sus relacionadas. Serán designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente y durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

- A efectos de ejercer la defensa técnico jurídica de la Compañía los Procuradores Síndicos comparecerán en procesos judiciales o administrativos en calidad de procuradores judiciales; podrán con su sola firma presentar o contestar demandas, iniciar acciones legales y suscribir cuantos escritos sean necesarios en la defensa de los intereses de la Compañía, sea en procedimientos judiciales o administrativos, intervenir en diligencias, solicitar medidas cautelares, diligencias preparatorias o providencias preventivas; podrán presentar acusaciones particulares a nombre de la Compañía y realizar cualquier acto procesal o preprocesal en beneficio de la



ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

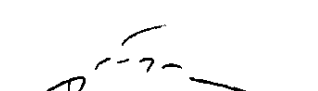
Además tendrán las facultades especiales de: a) transigir, desistir de la acción o recurso, comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa objeto o producto del pleito; b) representar a la Compañía para contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos o privados; y, c) disponer de la forma que fuere los bienes inmuebles, créditos y derechos inmateriales de la Compañía (ej. enajenar, transferir, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas o Directorio, estando igualmente facultados para constituir garantías de cualquier naturaleza, incluyendo garantías reales o personales (ej. hipotecas, fianzas hipotecarias y pólizas) para caucionar obligaciones de la Compañía o de terceros.-


Art. 10.-Normas supletorias.- En todo aquello que no se exprese en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su regulación secundaria, incluyendo lo relativo a las facultades generales de los administradores, formas, épocas de convocar y toma de decisiones de las juntas generales de accionistas, normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente y la forma de proceder a la designación de liquidadores.-

(Hasta aquí el Estatuto Social)

RAZÓN: Certificamos que el estatuto que antecede fue aprobado de forma unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO en su sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, donde se resolvió además la creación de la compañía EXPOPLAST S.A. como consecuencia de la escisión parcial aprobada.-

Guayaquil, 31 de julio de 2017.-


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



ANEXO I - DETALLE DE CONFORMACIÓN DE CAPITALES

1) Escisión de REYBANPAC para la creación de REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A.

Capital suscrito de REYBANPAC actual (antes de la escisión)	\$ 101,800,000.00
Disminución de capital por escisión	\$ 34,000,000.00
Capital suscrito resultante (después de la escisión)	\$ 67,800,000.00

Conformación actual de acciones en REYBANPAC, antes de la escisión			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 101,799,978.00	101,799,978	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 22.00	22	0.00002%
Total	\$ 101,800,000.00	101,800,000	100.00000%

Disminución de capital y anulación de acciones por causa de la escisión			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 33,999,993.00	33,999,993	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 7.00	7	0.00002%
Total	\$ 34,000,000.00	34,000,000	100.00000%

Conformación resultante de acciones en REYBANPAC, después de la escisión			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 67,799,985.00	67,799,985	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 15.00	15	0.00002%
Total	\$ 67,800,000.00	67,800,000	100.00000%

Constitución de REYLACTEOS S.A. y suscripción de acciones (por escisión)			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 29,999,994.00	29,999,994	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 6.00	6	0.00002%
Total	\$ 30,000,000.00	30,000,000	100.00000%

Constitución de EXPOPLAST S.A. y suscripción de acciones (por escisión)			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 3,999,999.00	3,999,999	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 1.00	1	0.00002%
Total	\$ 4,000,000.00	4,000,000	100.00000%

2) Aumento de capital REYBANPAC dentro del capital autorizado

Capital suscrito después de la escisión	\$ 67,800,000.00
Aumento de capital dentro del capital autorizado	\$ 6,370,000.00
Capital suscrito resultante	\$ 74,170,000.00

Suscripción de acciones por el aumento de capital (a prorrata del capital actual)			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 6,369,999.00	6,369,999	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 1.00	1	0.00002%
Total	\$ 6,370,000.00	6,370,000	100.00000%

Fuente de pago del aumento	Monto	Notas
Aporte para futuras capitalizaciones	\$ 6,369,041.68	Asignación a prorrata
SCYLLA efectivo pagadero en 5 meses plazo	\$ 958.32	Correspondiente al 99.99998%
CASA efectivo	\$ 0.00	Correspondiente al 0.00002%
Total del aumento	\$ 6,370,000.00	

Conformación de REYBANPAC resultante después del aumento de capital			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 74,169,984.00	74,169,984	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 16.00	16	0.00002%
Total	\$ 74,170,000.00	74,170,000	100.00000%

Guayaquil, 31 de julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc

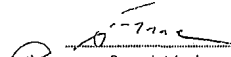



Reybanpac, Rey Banano del Pacífico C.A.

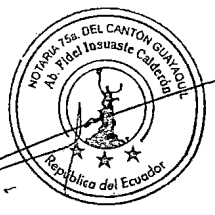
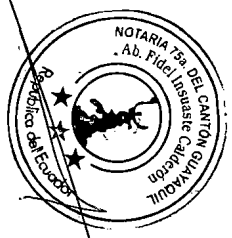
BALANCE GENERAL AL 31-jul-2017

Expresado en Dólares
(Años de la Escisión)

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja-Bancos	2,305,772.04	Obligaciones Bancadas	4,134,037.60
Inversiones Temporales	6,685,681.29	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	8,609,763.48
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	10,265,907.37	Proveedores	17,302,639.85
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	185,770.93
Funcionarios y Empleados	115,077.34	Otras Cuentas por pagar	123,763,680.47
Otras cuentas por cobrar	25,870,281.78		
Otros Activos corrientes	0.00		
Provisión para cuentas malas	-3,002,131.16		
		Gastos acumulados:	
Exportaciones en Curso	0.00	Beneficios Sociales	3,604,848.03
Inventarios	95,627,515.42	Participación a trabajadores	788,138.45
Gastos Pagados por anticipado	1,693,493.30	Impuestos por Pagar	605,746.89
Total activos Corrientes	139,582,603.38	Inteses por Pagar	536,359.57
		Total Pasivos Corrientes	159,532,822.48
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	5,713,680.61	Obligaciones Bancadas Largo Plazo	61,743,438.76
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	81,493.94	Cuenta por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	385,640,784.79	Provisión Jubilación Patronal y desahucio	13,431,562.23
Otros activos	1,072,139.19	Otros Pasivos	415,772.10
Total activos no Corrientes	393,517,098.53	Total Pasivos no Corrientes	65,580,773.09
		Total Pasivos	225,123,595.57
		PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
		Capital Suscrito Pagado	101,800,000.00
		Reservas	17,259,415.57
		Utilidades x realisar	379.22
		Reserva por valuación	112,044,862.23
		Aumento de Capital en trámite	6,370,000.00
		Utilidades Retenidas	69,517,289.73
		Resultado del Ejercicio	894,262.79
		Total Patrimonio de los accionistas	307,886,006.54
Total ACTIVOS	533,109,691.91	Total PASIVO Y PATRIMONIO	533,109,691.91


Representante Legal


Secretario General

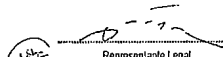


Reybanpac, Rey Banano del Pacifico C.A.

BALANCE GENERAL AL 31-jul-2017

Expresado en Dólares
(Después de la Escisión)

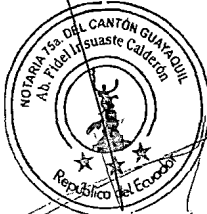
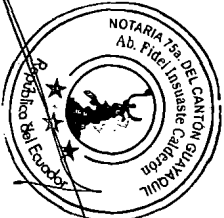
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja-Bancos	711,764.99	Obligaciones Bancarias	4,134,037.00
Inversiones Temporales	331,978.14	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	8,609,763.48
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	651,733.63	Proveedores	9,182,138.63
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	166,770.93
Funcionarios y Empleados	28,693.71	Otras Cuentas por pagar	119,274,600.02
Otras cuentas por cobrar	24,898,091.80		
Otras activos corrientes	0.00		
Provisión para cuentas malas	-2,399,374.72		
		Gastos acumulados:	
Exportaciones en Curso	0.00	Beneficios Sociales	2,678,386.10
Inventarios	73,231,916.77	Participación a trabajadores	768,136.46
Gastos Pagados por anticipado	1,103,194.74	Impuestos por Pagar	86,559.29
Total activos Corrientes	98,551,001.06	Intereses por Pagar	638,398.67
		Total Pasivos Corrientes	145,677,791.48
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	5,713,680.61	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	22,439,019.73
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	63,525.57	Cuenta por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	207,139,291.84	Provisión Jubilación Patronal y desahucio	10,823,366.38
Otros activos	1,030,722.56	Otros Pasivos	8,646.34
Total activos no Corrientes	294,247,220.58	Total Pasivos no Corrientes	33,271,632.45
		Total Pasivos	178,949,623.93
		PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
Total ACTIVOS	392,798,221.64	Capital Suscrito Pagado	67,800,060.00
		Reservas	17,269,442.31
		Utilidades x realizar	378.22
		Reserva por valuación	51,907,253.60
		Aumento de Capital en Trámite	6,370,000.00
		Utilidades Retenidas	69,517,289.73
		Resultado del Ejercicio	994,262.79
		Total Patrimonio de los accionistas	213,848,697.71
		Total PASIVO Y PATRIMONIO	392,798,221.64


Representante Legal


Comodoro General



Reylacteos S.A.
BALANCE GENERAL AL 31-Jul-2017
 Expresado en Dólares

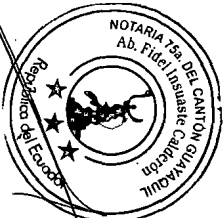


ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja-Bancos	48,203.22	Obligaciones Bancarias	0.00
Inversiones Temporales	6,360,603.15	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	0.00
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	7,499,540.26	Proveedores	4,537,139.57
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	0.00
Funcionarios y Empleados	83,092.17	Otras Cuentas por pagar	1,685,262.72
Otras cuentas por cobrar	982,189.98		
Otros Activos corrientes	0.00	Gastos acumulados:	
Provisión para cuentas malas	-469,155.65	Beneficios Sociales	555,909.30
Exportaciones en Curso	0.00	Participación a trabajadores	0.00
Inventarios	16,267,807.59	Impuestos por Pagar	448,031.15
Gastos Pagados por anticipado	447,900.14	Intereses por Pagar	0.00
Total activos Corrientes	31,220,160.85	Total Pasivos Corrientes	7,226,342.74
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	0.00	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	23,091,719.03
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	15,140.33	Cuenta por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	90,853,036.94	Provisión Jubilación Patronal y desahucio	1,702,407.61
Otros activos	40,236.63	Otros Pasivos	407,125.76
Total activos no Corrientes	91,008,413.90	Total Pasivos no Corrientes	25,201,252.40
		Total Pasivos	32,427,595.14
		PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
		Capital Suscrito Pagado	30,000,000.00
		Reservas	0.00
		Utilidades x realizar	0.00
		Reserva por valuación	59,800,999.62
		Aumento de Capital en tránsito	0.00
		Utilidades Retenidas	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		Total Patrimonio de los accionistas	89,800,999.62
Total ACTIVOS	122,228,594.76	Total PASIVO Y PATRIMONIO	122,228,594.76

Representante Legal

Contador General

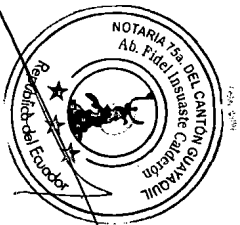
Expoplast S.A.
BALANCE GENERAL AL 31-jul-2017
 Expresado en Dólares



ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja-Bancos	1,545,003.83	Obligaciones Bancarias	0.00
Inversiones Temporales	0.00	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	0.00
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	2,135,633.48	Proveedores	3,583,381.65
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	0.00
Funcionarios y Empleados	3,291.46	Otras Cuentas por pagar	2,803,617.73
Otras cuentas por cobrar	0.00		
Otros Activos corrientes	0.00		
Provisión para cuentas malas	-133,600.79		
Exportaciones en Curso	0.00	Gastos acumulados:	
Inventarios	6,127,789.06	Beneficios Sociales	170,552.63
Gastos Pagados por anticipado	142,404.42	Participación a trabajadores	0.00
Total activos Corrientes	<u>9,821,321.48</u>	Impuestos por Pagar	71,158.25
		Intereses por Pagar	0.00
		Total Pasivos Corrientes	<u>6,628,683.26</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	0.00	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	6,211,900.00
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	2,828.04	Cuenta por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	8,257,456.01	Provisión Jubilación Patronal y desahucio	805,788.24
Otros activos	1,180.00	Otros Pasivos	0.00
Total activos no Corrientes	<u>8,261,464.05</u>	Total Pasivos no Corrientes	<u>7,117,688.24</u>
		Total Pasivos	<u>13,746,376.50</u>
Total ACTIVOS	<u>18,082,785.51</u>	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
		Capital Suscrito Pagado	4,000,000.00
		Reservas	0.00
		Utilidades x realizar	0.00
		Reserva por valuación	338,409.01
		Aumento de Capital en trámite	0.00
		Utilidades Retenidas	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		Total Patrimonio de los accionistas	<u>4,338,409.01</u>
		Total PASIVO Y PATRIMONIO	<u>18,082,785.51</u>

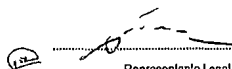
 Representante Legal

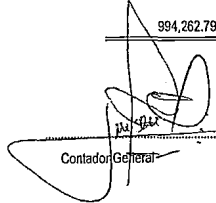
 Contador General



Reybanpac, Rey Banano del Pacifico C.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS al 31-jul-2017
Expresado en Dólares

Ventas Netas	164,700,121.30
Costo de Venta	<u>129,542,840.15</u>
	Utilidad bruta <u>35,157,281.15</u>
Costo de operación	0.00
Gastos de venta y administración	23,701,479.52
Gastos financieros	<u>2,393,670.95</u>
	Utilidad operacional <u>9,062,130.68</u>
Diferencia en cambio	1,467.63
Otros netos	<u>4,056,121.50</u>
RESULTADO ANTES:	
Participación a Trabajadores e Impuesto a la Renta	<u>5,004,541.55</u>
MENOS:	
Participación a trabajadores	788,133.42
Impuesto a la Renta	<u>3,222,145.34</u>
Resultado del Ejercicio	<u>994,262.79</u>


Representante Legal


Contador General



ANEXO DE INMUEBLES 1 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Detalle Ganadería)

Nº	Descripción	Cabida Catastral (Municipio)	Identificación catastral (Municipal)	Cabida Registral (Escritura)	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Historia de Dominio	
1	Marco Antonio. Lote 38	72.94 ha	129450150000519	76.00 ha	Rústico	Km 51 vía Santo Domingo-Quevedo	Buena Fe	Escritura 109 Vendedor OLEAGINOSAS S.A. Comprador AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A. Notario 16 Guayaquil 7/Ago/2001. Inscripción Buena Fe 8/Ago/2001. Inscripción Santo Domingo 12/09/2001.	
2	Marco Antonio II	26.67 ha	129450200345007418	26.55 ha	Rústico		Buena Fe		
3	Sonia, Lote 12	84.41 ha	129450200345007414	50.00 ha	Rústico		Buena Fe		
4	Sonia, Lote 33	27.44 ha	129450200345007415	50.00 ha	Rústico		Buena Fe		
5	34	11.75 ha	129450200345007415	19.45 ha	Rústico		Buena Fe		
6	32	11.75 ha	129450200345007416	3.52 ha	Rústico		Buena Fe		
7	Lote de terreno	19.00 ha	129450150000481	13.00 ha	Rústico		Buena Fe		Escritura 110 Adjudicación (INDA). Adjudicatario AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A. Notario 3 Santo Domingo. 9/Oct/2001. Inscripción Buena Fe 21/Nov/2001.
8	Desmembración de hda. Aranjuez	50.00 ha	129456465000715	47.83 ha	Rústico		Buena Fe		Escritura 111 Vendedor Lamberto Petter Burgos y Agar Burgos viuda de Petter. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notario 5 Babahoyo 22/Mar/2002. Inscripción Buena Fe 26/Mar/2002
9	33	18.68 ha	129450150000530	18.68 ha	Rústico		Buena Fe		Escritura 127 Vendedor María Lucrecia Topantá Carrera. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notario 4 Babahoyo 04/Ago/2006. INSCRITA 29/Ago/2006

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 31 de junio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Raúl Escartín Ramírez
Secretario Ad-Hoc





ANEXO DE INMUEBLES 1 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Detalle Ganadería)

Nº	Descripción Lote	Cabida Catastral (Municipio)	Identificación catastral (Municipal)	Cabida Registral (Escritura)	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Historia de Dominio		
11	Voluntad de Dios	100.00 ha	2301533100029	100.00 ha	Rústico	Km 32/5 de la vía Santo Domingo - Quevedo	Santo Domingo	Vendedor: ALGAVANI COMPAÑIA LIMITADA. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. Notaría 5 Santo Domingo 2/Jul/2015. Inscrita Santo Domingo: 10/Jul/2015		
12	Oleaginoso	Lote de terreno	2301561800336	66.00 ha	Rústico	Km 38 vía Santo Domingo - Quevedo	Santo Domingo	Escritura 17 Vendedor: OLEAGINOSAS S.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 16 Gye 7/Ago/2001. Inscrición Santo Domingo: 7/Sep/2001. Lotes 1, 3 y 4 de antecedentes.		
13		Lote de terreno		64.50 ha	Rústico		Santo Domingo			
14		Lote de terreno		42.00 ha	Rústico		Santo Domingo			
15		Lote de terreno		291.40 ha	2301531800141		209.00 ha		Rústico	Santo Domingo
16	Primavera	Lote de terreno	2301531700050	54.00 ha	Rústico	Km 19 vía a Santo Domingo Quevedo	Santo Domingo	Escritura 8 Vendedor: Alexandra Vargas Comprador MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA C.A. Notaría 17 Gye 4/Jul/1985. Inscrición Santo Domingo: 4/Mar/1985		
17		Lote de terreno		118.00 ha	2301531700053		117.50 ha		Rústico	Santo Domingo
18	Robin	San Carlos, coacido como lote 54	2301572000677	73.00 ha	Rústico	Parroquia Santa María de Toachi, Sector San Luis.	Santo Domingo	Escritura 12 Vendedor: Carlos Ron y Sra. Comprador AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI. Notario 1 Quevedo 12/Mar/1992. Inscrición Quevedo 10/Abr/1992. Reinscripción Valencia: 30/Mayo/1997. Reinscripción Santo Domingo 11/Oct/2016		
19		Lote de terreno		327.00 ha	2301572000294		327.00 ha		Rústico	Santo Domingo
20	San Pedro	Lote de terreno	2301533200004	50.00 ha	Rústico	Km 29 vía a Santo Domingo Quevedo, guardarraya interna a 4 Km	Santo Domingo	Escritura 11 - Vendedor: Justo Alvarado, Comprador MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA C.A. Notario 4 Quevedo 19/Ene/1996. Inscrición Santo Domingo: 1/Feb/1996.		
21		Lote de terreno		61.00 ha	2301533201367		61.00 ha		Rústico	Santo Domingo
22		Lote de terreno		51.90 ha	2301533201368		51.90 ha		Rústico	Santo Domingo
23	Alfedeño a San Pedro	Lote de terreno	2301561000401	16.15 ha	Rústico	Km 29.5 vía Santo Domingo - Quevedo	Santo Domingo	Vendedor: James Von Patrick Recalde Galarza. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. Notaría 4 Santo Domingo 31/Ene/2017. Inscrita Santo Domingo: 21/Feb/2017		
24		1-A		6.64 ha	2301533101432		6.64 ha		Rústico	Santo Domingo
25	Victoria	Finca Victoria	2301533100017	96.00 ha	Rústico	Km 37 Santo Domingo-Quevedo- guardarraya interna a 1 Km	Santo Domingo	Escritura 9 Vendedor: Victoria Kaplan y Gabriela Kaplan. Comprador MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA C.A. Notario 19 Quito 29/Mar/1985. Inscrición Santo Domingo: 19/Abr/1985.		
26		Jacarandá		83.00 ha	2301533100018		83.00 ha		Rústico	Santo Domingo

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 31 de Julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Rodrigo Ferrero Ramírez
Secretario Ad Hoc





ANEXO DE INMUEBLES 1 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Detalle Ganadería)

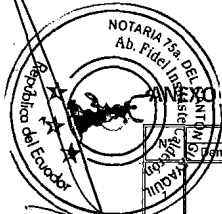
N°	Descripción	Cabida Catastral (Municipio)	Identificación catastral (Municipal)	Cabida Registral (Escritura)	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Historia de Dominio			
28	Costa Azul	Osoño	21150007310 y 12115000097	10.00 ha	Rústico	Km 9 vía Quevedo - Valencia, de la Esperanza a 22 Km	Valencia	Escritura 20 Vendedor DOROTHYCORP C.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 5 Babahoyo 25/Ene/2002. Inscrición Valencia: 15/Feb/2002.			
29		78		14.50 ha	Rústico						
30		75A		23.50 ha	Rústico						
31		46		25.00 ha	Rústico						
32		- 48		25.00 ha	Rústico						
33		75		37.00 ha	Rústico						
34		31		50.00 ha	Rústico						
35		69 y 70		50.00 ha	Rústico						
36	72 y 73	75.00 ha	Rústico	194.65 ha y 167.74 ha							
37	Della María	Lote de terreno	63.84 ha	121150008561	63.84 ha	Rústico	Km 9 vía a Quevedo - Valencia, de la Esperanza a 39 Km	Valencia	Escritura 1. Vendedor: Rafael Wong y Sra. Comprador AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI Notario 4 Quevedo 30/May/1994. Inscrito Quevedo 8/Jun/1994. Reinscrito Valencia: 15/Dic/1998.		
38		Lote de terreno	85.00 ha	121150009061	85.00 ha	Rústico			Escritura 2. Vendedor: Rafael Wong y Sra. Notario 4 Quevedo 30/May/1994 Comprador AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI. Inscrito Quevedo 14/Jun/1994. Reinscrito Valencia 15/Dic/1998.		
39		Lote de terreno	49.80 ha	121150001078	49.80 ha	Rústico			Escritura 19. Vendedor: Grege Hoppe. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 5 Babahoyo 31/Dic/2001. Inscrito Valencia 7/Ene/2002		
40		Lote de terreno	100.00 ha	121150007938	100.00 ha	Rústico			Escritura 47 Vendedor: Julio Zapater Arias. Comprador WONKINMAY S.A. Notario 1 Quevedo. 17-3-1992. Inscrito Quevedo: 18-03-1992. Reinscrito Valencia: 10-2-1999.-		
41		Lote de terreno	10.50 ha	121150009009	10.50 ha	Rústico		Escritura 99. Vendedor: Hermanos Wong Naranjo y Norma Viera. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notaría 38 Gye 28/Nov/2007. Inscrición Valencia 12/Feb/2008			
42	San Enrique	2	147.99 ha	121150001456	147.03 ha	Rústico	Ubicado en el sitio llamado Lampadara.	Valencia	Escritura 104 Vendedor PIRILAMPO S.A. Comprador AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A. Notario 21 Gye 4/Feb/2000.- Inscrito Valencia: 11/Ago/2000.		
43		3	41.89 ha	121150009069	41.89 ha	Rústico			Escritura 29 Vendedor PREDIOS RÚSTICOS ALEJANDRO C.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 21 Guayaquil, 21/Dic/1999. Inscrito Valencia 4/Ene/2000		
44		1	12.85 ha	121150009068	12.85 ha	Rústico			Escritura 17. Vendedor: Julio Cesar Donoso Cevallos y María De Lourdes Zambrano Rivera. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 4 Quevedo 4/Nov/1999. Inscrito Valencia 11/Nov/1999		
45	Los Pachacos	34 y 35	132.60 ha	121150000307	132.60 ha	Rústico	Ubicado en la zona numero doce.	Valencia	Escritura 5 Vendedor Oscar Raúl Benavides Hidalgo. Comprador REYSAHIWAL S.A. Notario 1 Quevedo 11/May/1998. Inscrito Valencia 21/Mar/1997.		
46	Santa María	24	75.00 ha	121150001032	75.00 ha	Rústico	Cooperativa Gonzáles Suárez.	Valencia	Escritura 3 Vendedor. Aura Almeida y cónyuge, Comprador AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI Notario 4 Quevedo 13/Mar/1997. Inscrito Valencia 14/Mar/1997.		
47	San Simón	1	667.74 ha	121150009207	161.49 ha	Rústico	Km 37 vía Quevedo - Santo Domingo, vía al Sector La Esperanza	Valencia	Escritura 4 Vendedor Hermanos Pacheco Vázquez. Comprador REYSAHIWAL S.A. Notario 1 Quevedo 24/Abr/1998. Inscrito Valencia 30/Abr/1998		
48		2			506.25 ha	Rústico					
49		Lote de terreno			8.38 ha	121150008656				8.38 ha	Rústico
50		Lote de terreno			250 ha	121150008804				250.00 ha	Rústico
51		Lote de terreno			18.70 ha	121150008792				18.70 ha	Rústico
52	Lote de terreno	50.25 ha	121150008571	50.25 ha	Rústico	Escritura 10 Vendedor Maritza Miranda Vera. Comprador REYSAHIWAL S.A. Notaría 1 Quevedo 2/Jul/1998. Inscrito Valencia 22/May/1998.					
								Valencia	Escritura 18 Adjudicación INDA. Adjudicatario AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notaría 38 Guayaquil, 5/May/2005.- Inscrito Valencia 12/May/2005.		

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías. Guayaquil, 31 de julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Rafael Esquivel Ramírez
Secretario Ad-Int





ANEXO INMUEBLES 2 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Industrial)

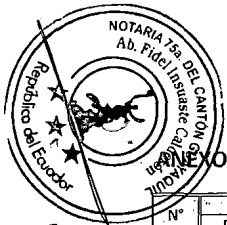
Nº	Descripción		Cobida catastral	Identificación municipal	Cobida registral	Identificación registral	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Observaciones
	Denominación	Lote								
2	Planta Lácteos Sangolquí	Lote de terreno		Código Catastral 30202313000	6,835.34 m2	Matrícula SGQ00001639 Folio Registral 13939	Urbano	Avenida Darío Figueroa. Parroquia Sangolquí	Rumiñahui	Escritura 66. Notaría XXXVIII de Guayaquil 4/5/2004
		Lote 18		Código Catastral 30202309000	1,585.00 m2	Matrícula SGQ00002160 Folio Registral 13940	Urbano	Calle A de la urbanización San Carlos, actualmente calle Vocemte Eloy Ortega, parroquia Sangolquí	Rumiñahui	Escritura 72. Notaría de Rumiñahui 12/10/2004
3		Lote de terreno conocido como "Anexo Empaqlast"		Código Catastral 30202301000	8,344.37 m2	Folio Registral 7781	Urbano	Avenida Darío Figueroa, Barrio San Nicolás, de la parroquia Sangolquí.	Rumiñahui	Escritura 75. Notaría XXIII de Guayaquil 23/05/2013
1-3	Área total de lotes que forman cuerpo cierto conocido como Planta Sangolquí				16,764.71 m2					
4	Planta Mirador de Ila	Lote de Terreno	292.76 ha	Código Catastral 2301533100023	291.76 ha	No aplica	Rústico	Kilómetro 41, vía santo Domingo Quevedo, sector Luz de américa, hacienda mirador de Ila, parroquia Santo Domingo	Santo Domingo	Escritura 7. Notaría de Quevedo 18/01/1984. Se adquirieron doscientas noventa y seis hectáreas con setenta y seis decímetros cuadrados (292.76 ha) luego se transfirió una hectárea a Fundación Wong.
5	Centro de distribución Guayaquil	Solar 1-1, antes lotes 1A, 1B y 1C	13,913.08 m2	Código Catastral 51-0070-001-1	13,913.08 m2	Matrícula Inmobiliaria 170294	Urbano	Manzana 70 al pie de la calle sexta, conocida como avenida central Mapasingue, de la ciudadela Mapasingue Oeste, a la altura del kilómetro 5.5. de la vía Daule (Av. Martha de Roldós), parroquia tarquí.	Guayaquil	Escritura 11. Notaría XXXVIII de Guayaquil 27/12/2004. Antes 3 lotes identificados con los códigos catastrales 51-0070-001-1, 51-0070-001-2 y 51-0070-001-3, y matrículas inmobiliarias 170294, 170295 y 170296; con una cobida total de 15.032,43 m2, sujetos a una DUP por 1.119,35m2.

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compraventas.
 Guayaquil, 31 de julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
 Presidente de la Junta

Rafael Farfán Ramírez
 Secretario Ad-hoc



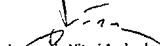



INMUEBLES 3 - Inmuebles que se transfieren a EXOPLAST S.A. por causa de la escisión.

N°	Descripción		Cabida catastral	Identificación municipal	Cabida registral	Identificación registral	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Observaciones
	Denominación	Lote								
1	Planta procesadora de plásticos Guayaquil	Solar 4	5,200.00 m2	Código Catastral 048-0036-004	5,200.00 m2	Matrícula Inmobiliaria 208657	Urbano	Manzana 36 de la parroquia Pascuales. Km 14.5 de carretera Guayaquil-Daule	Guayaquil	Escritura 59 Notaría XV de Guayaquil 02/02/1988. Forma rectangular.
2		Solar 8	3,969.00 m2	Código Catastral 048-0036-008	3,969.00 m2	Matrícula Inmobiliaria 1638	Urbano	Manzana 36 de la parroquia Pascuales. Km 14.5 de carretera Guayaquil-Daule	Guayaquil	Escritura 60 Notaría XXI de Guayaquil 02/06/1995. Forma de trapecio rectángulo
1-2	Área total de lotes que conforman cuerpo cierto conocido como Planta Plásticos				9,169.00 m2					

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 31 de julio de 2017


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Ferrad Ramírez
Secretario Ad-Hoc



**DETALLE DE FUSIONES QUE AFECTAN LA HISTORIA DE DOMINIO DE LOS BIENES
INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN POR CAUSA DE LA ESCISIÓN**

SOCIEDADES INTERVINIENTES	SOCIEDADES ABSORBENTES O NUEVAS	FECHA ESCRITURA	Notaría	FECHA INSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTO
Sociedad en predio rustico Agrícola y Ganadera Unión C.A. Agrícola Banastiru S.A. Agrícola San Isidro C. Ltda. Agropredios S.A. Americífico S.A. Prediopólis S.A.	Sociedad en predio rustico Agrícola y Ganadera Unión Compañía Anónima	01/nov/1994	26 Gye	RM Guayaquil 30/ene/1995 RP Babahoyo 07/abr/1995 RP Jujan 20/abr/1995 24/abr/1995	Absorción
WONGNAR INMOBILIARIA C.A. Agrícola Ganadera Woskinmay S.A. Agrícola Resgisel S. A. Agrícola Ganadera Patolandia S. A. Agrícola Zelanda Zelandosa S. A. Construtora de Caminos y Viviendas S.A. CAVICASA Naxis S. A.	WONGNAR INMOBILIARIA C.A.	01/may/1994	21 Gye	RM Guayaquil 07/feb/1995 RP Buena Fe 02/abr/1995 RP Santo Domingo RP Valencia 11/abr/1995	Absorción
MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA CA AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI	REYSAHIWAL S.A.	01/ene/1997	4 Gye	RM Guayaquil 26/jun/1997 RP Valencia 28/ene/1998 RP Santo Domingo 22/dic/1998	Integración
WONGNAR INMOBILIARIA C.A. Sociedad en predio rustico Agrícola y Ganadera Unión C.A. AGRICOLA COLITAGUSA S.A.	REYBANCORP AGRICOLAS S.A.	01/oct/1995	28 Gye	RM Guayaquil 28/jun/1996 RP Buena Fe 28/sep/1996 RP Valencia 27/dic/1996	Integración
REYSAHIWAL S.A. AGRICOLA GANADERA MULAUTE S.A. CAMPLANI S.A. MOVIESBI S.A.	AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	10/dic/1998	21 Gye	RM Guayaquil 05/abr/1999 RP Valencia 14/may/1999 RP Santo Domingo 09/sep/1999	Absorción
GERENTHOS S.A. REYBANCORP AGRICOLAS S.A.	AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.	11/dic/1998	21 Gye	RM Guayaquil 05/abr/1999 RP Valencia 14/may/1999 RP Buena Fe 21/may/1999	Absorción
AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.	REYBANPAC. REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	01/oct/2001	38 Gye	RM Guayaquil 22/feb/2002 RP Valencia 03/abr/2002 RP Buena Fe 15/mar/2002	Absorción
AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	AGRICOLA GANADERA REYNELORE S.A.	01/oct/2001	16 Gye	RM Guayaquil 11/sep/2002 RP Valencia 03/abr/2002	Escisión
AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. AGRICOLA GANADERA REYNELORE S.A.	AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	01/jun/2004	16 Gye	RM Guayaquil 26/nov/2004 RP Valencia 11/ene/2005	Absorción
AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	REYBANPAC. REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	01/jun/2009	38 Gye	RM Guayaquil 30/sep/2009 RP Santo Domingo 26/mar/2010 RP Valencia 12/nov/2009 RP Rumiñahui 21/dic/2009	Absorción

Guayaquil, 31 de Julio de 2017



[Handwritten signature]
Fidel Insuaste Calderón
Notario Ad-Hoc



se acompaña.-----

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al abogado que patrocina esta escritura, para que realice los trámites correspondientes y presente cuantos escritos sean necesarios para conseguir la aprobación de este acto societario, estando facultado a delegar funciones. Adicionalmente, y una vez queden perfeccionados los actos societarios contenidos en este instrumento, desde ya quedan autorizados los abogados Alexandra Gómez, Carlos Travez, Corina Sanchez, Danny Balladares, Francisco Del Pozo, José Javier Rodríguez, Leonardo Viteri, Moisés Kure, Raúl Feraud y Tania Lara para que cualquiera de ellos, de forma individual, puedan solicitar la inscripción de esta escritura, junto con las protocolizaciones de documentos que correspondan conforme a derecho, en los registros de la propiedad de las jurisdicciones donde se encuentren ubicados los inmuebles que se traspasan en bloque a las compañías creadas por la escisión, estando facultados para delegar funciones, demandar ante un juez de lo civil la inscripción de esta escritura ante la negativa que pudiera hacer algún registrador, protocolizar por cuerda separada los documentos habilitantes que se requieran para la inscripción de esta escritura en los diferentes registros de la propiedad y realizar los trámites que correspondan para perfeccionar la transferencia de dominio de todos los bienes inmuebles, así como cualquier otro bien, crédito o derecho que para su transferencia se requiera inscripción o registro.- Sírvase usted señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez del presente acto. **(firmado).**- Raúl Feraud Ramírez.-
Matrícula del foro de Abogados del consejo de la judicatura número



Fidel Insuaste
Fidel Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

nueve - dos mil siete - ciento diez (09-2007-110), matrícula del

colegio de abogados del guayas número trece mil trescientos treintaidós (13.332).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que posteriormente se extiendan. Leída que fue esta Escritura Pública, de principio a fin, en alta y clara voz, por el suscrito Notario, al otorgante, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de acto conmigo Notario, de todo lo cual doy fe.-

por REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

R.U.C. N° 0990326606001



Fidel Insuaste
ABOGADO LEONARDO RENE VITERI ANDRADE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

C. C. No. 1308878535

C. V. No. 390-202



Fidel Insuaste
FIDEL INSUASTE CALDERÓN
EL NOTARIO



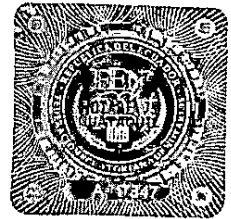
7

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN FOJAS UTILES RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fidel Insuaste".

Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000007967



20170901075P00404

NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901075P00404						
ACTO O CONTRATO:							
ESCISIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2017, (17:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326606001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LEONARDO RENE VITERI ANDRADE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS REYLÁCTEOS S.A. Y EXPOPLAST S.A. POR ESCISIÓN DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.; DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR CAUSA DE LA ESCISIÓN; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	34000000.00						



Fidel Insuaste
NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901075P00404						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2017, (17:51)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326606001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LEONARDO RENE VITERI ANDRADE
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Fidel Insuaste

NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **Constitución de las Compañías Reylacteos S.A. y Expoplast S.A., por Escisión de Reybanpac, Rey Banano del Pacifico C.A., Disminución del Capital por causa de la Escisión; Aumento de Capital suscrito dentro del Capital Autorizado y Reforma de Estatuto**, celebrada en la Notaria Septuagésima Quinta del cantón Guayaquil, a mi cargo, el uno de agosto del año dos mil diecisiete, he tomado nota de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022926, de fecha veinte de noviembre del dos mil diecisiete, suscrita por el Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Intendente Nacional de Compañías, cuya copia certificada antecede.- En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000009678



20170901075000065

NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901075000065

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:16)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS REYLACTEOS S.A. Y EXPOPLAST S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901075P00404

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326506001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Fidel Insuaste
NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL 000991
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR
2 DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CERTIFICO:
3 que al margen de la matriz de la escritura pública No.
4 478/77, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA ANÓNIMA REYBANPAC, REY BANANO DEL
6 PACÍFICO C.A., otorgada ante el abogado NELSON
7 GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Décimo Séptimo
8 del cantón Guayaquil de ese entonces, con fecha ocho
9 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, TOMO
10 NOTA: Según lo dispone el Artículo Tercero de la
11 RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-
12 00022926, de fecha veinte de noviembre del dos mil
13 diecisiete, emitido por el Abogado VÍCTOR ANCHUNDIA
14 PLACES, Intendente Nacional de Compañías, donde en
15 su Artículo Primero APRUEBA la escisión de la compañía
16 REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., y la
17 creación, por defecto de la escisión, de las compañías
18 EXPLOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A., ambas con dominio en
19 la ciudad de Guayaquil y con un capital de CUATRO
20 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 dividido en CUATRO MILLONES de acciones ordinarias y
22 nominativas de UN DÓLAR la primera de ellas, y TREINTA
23 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, dividido en TREINTA MILLONES de acciones
25 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una de
26 ellas, la segunda, de conformidad con los términos
27 constantes en la referida escritura, así como también la
28 disminución de capital de la compañía REYBANPAC, REY



1 **BANANO DEL PACÍFICO C.A., en TREINTA Y CUATRO**
2 **MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRCA,** en los términos constantes en la referida
4 escritura.- **Guayaquil, veintiuno de noviembre de dos mil**
5 **diecisiete.- LA NOTARIA.**

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

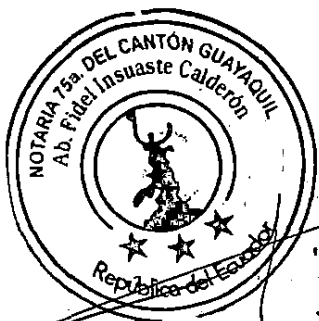
[Handwritten signature]



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

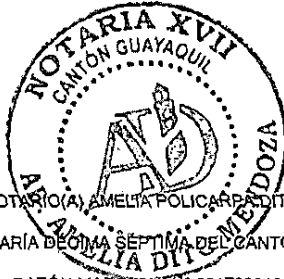
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000032703



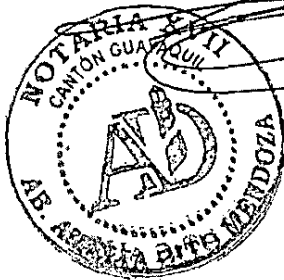
20170901017000991

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901017000991

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	47877

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326606001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA POR ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR ESCISIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901075P00404



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.996
FECHA DE REPERTORIO:22/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022926, ordenada por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 20 de noviembre del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Escisión de la Compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., y la creación por efecto de la escisión de las Compañías EXPOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A., Disminución del Capital de REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A., Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto de la Compañía antes mencionada, de fojas 49.061 a 49.098, Registro Mercantil número 4.223. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- NOMBRAMIENTO de PROCURADOR SÍNDICO de la Compañía REYLACTEOS S.A. a favor de LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, de fojas 51.204 a 51.207, Registro de Nombramiento número 14.165. 4.- NOMBRAMIENTO de PROCURADOR SINDICO de la Compañía EXPOPLAST S.A. a favor de LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, de fojas 51.208 a 51.211, Registro de Nombramiento número 14.166.-

ORDEN: 50996



Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE. Que las fotocopias que anteceden en 133. se me exhiben. En la ciudad de Guayaquil, a 23 NOV. 2017.

AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
NOTARIO 75ª DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0232414

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 15:30 *JUAN*

...
...
...
...
...

...
...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPOPLAST SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Expoplast	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Goayaguil	Goayaguil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Goayaguil	Goayaguil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Targui	Alban Borja		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Carlos Julio Arce Somera	41(2)	Manzana 9	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		2.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Reg. Ban Pac		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	370 6900		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Fqona@FavoritaFc.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a puerta 2 del C.C. Alban Borja			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Leonardo Viteri			

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

13 08 87 85 35

Yo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a realizar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

24 NOV 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE

N° TRAMITE: 57368-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos
1.8.1
24/11/17

EXPOPLAST S.A.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2017

Abogado
Leonardo René Viteri Andrade
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que usted ha sido designado para desempeñar el cargo de **Procurador Síndico** de la compañía **EXPOPLAST S.A.**, por el periodo de cinco años, conforme consta de la escritura pública de constitución otorgada el 1 de agosto de 2017 ante la Notaría LXXV de Guayaquil.

En el ejercicio de su cargo le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás contenidas en el artículo 9 del Estatuto Social contenido en la referida escritura de constitución.

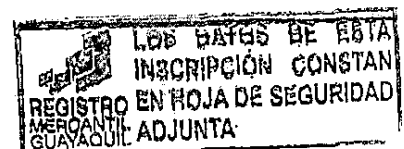
Atentamente,


AB. RAÚL FERAUD RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto la designación al cargo de **Procurador Síndico** de la compañía **EXPOPLAST S.A.** y dejo constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2017

Leonardo René Viteri Andrade
C.C. 130887853-5



N° TRAMITE: 57368-0041-17
DOCUMENTO: Nombramiento
24/11/17 2.1.6



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.996
FECHA DE REPERTORIO:22/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022926, ordenada por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 20 de noviembre del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Escisión de la Compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., y la creación por efecto de la escisión de las Compañías EXPOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A., Disminución del Capital de REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A., Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto de la Compañía antes mencionada, de fojas 49.061 a 49.098, Registro Mercantil número 4.223. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- NOMBRAMIENTO de PROCURADOR SÍNDICO de la Compañía REYLACTEOS S.A. a favor de LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, de fojas 51.204 a 51.207, Registro de Nombramiento número 14.165.- 4.- NOMBRAMIENTO de PROCURADOR SINDICO de la Compañía EXPOPLAST S.A. a favor de LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, de fojas 51.208 a 51.211, Registró de Nombramiento número 14.166.-

ORDEN: 50996



[Handwritten signature]
Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

REVISADO POR: *[Handwritten signature]*



NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE. Que las fotocopias que anteceden en (1) ...ONA... fojas útiles, están conformes con sus originales, que se me Exhiben.-En la ciudad de Guayaquil, a 23 NOV 2017

[Handwritten signature]
AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
NOTARIO 75ª DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0232405



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022926

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de agosto de 2017, se ha otorgado ante el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión, disminución de capital, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. y la creación como efecto de la escisión de las compañías EXPOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A. habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.SA.17.428 de 4 de septiembre del 2017, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable SCVS.INC.DNICAI.17.0803 del 16 de noviembre de 2017, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1538-M del 20 de noviembre del 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. y la creación, por efecto de la escisión, de las compañías EXPOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A., ambas con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital de CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATRO MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR la primera de ellas, y TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en TREINTA MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una de ellas, la segunda; de conformidad con los términos constantes en la referida escritura; así como también, la disminución de capital de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. en TREINTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento de capital de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.; y, la reforma del estatuto social, según lo constante en dicha escritura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Septuagésimo Quinto y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a) inscriba la escisión de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. b) inscriba la disminución de capital constante en la indicada escritura pública junto con la presente resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la misma; y c) inscriba la creación de las compañías EXPOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A., como efecto de la escisión antes descrita; y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, archive una copia de la escritura y devolverá las restantes con las razones de las inscripciones que se ordenan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Buena Fe, Santo Domingo, Valencia, Rumiñahui y Guayaquil inscriban las transferencias de dominio que realiza la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., en favor de las compañías EXPOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A. de los inmuebles constantes en la referida escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienten razón de esta inscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 20 de noviembre de 2017.

[Firma manuscrita]
**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

**NOTARIA 75a. DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Fidel Insuaste Calderón**
 República del Ecuador

MEM/MGCA/VR/AMCP
Exps. 9134
Trámite # 57368-0041-17



N° TRAMITE: 57368-0041-17
 DOCUMENTO: Resolución
 24/11/17 1.4.1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7785014
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0990326606001 REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO CA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPOPLAST S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.11	FABRICACIÓN DE SEMIMANUFACTURAS (SEMIELABORADAS) DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO: PLANCHAS, LÁMINAS, PELÍCULAS, HOJAS, TIRAS, ETCÉTERA (AUTOADHESIVAS O NO); LÁMINAS DE ACRÍLICOS, ESPONJA, ESPÚMAFLEX, PELÍCULA O LÁMINA DE CELOFÁN, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.99	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DIVERSOS: ACCESORIOS PARA MUEBLES, ESTATUILLAS, ARTESANÍAS, CORREAS DE TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN, CINTAS AUTOADHESIVAS, PAPEL DE EMPAPELAR, HORMAS DE ZAPATO, BOQUILLAS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS, PEINES, RULEROS, ARTÍCULOS DE FANTASÍA PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PLÁSTICO, CANASTAS DE PLÁSTICO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/11/2017 12.29 PM



Abg. Fidel Insuaste

Notaría 75 - Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS
REYLACTEOS S.A. Y EXPOPLAST S.A.
POR ESCISIÓN DE REYBANPAC, REY
BANANO DEL PACÍFICO C.A.;
DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR
CAUSA DE LA ESCISIÓN; AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
DE ESTATUTO.-----
CUANTÍA DE ESCISIÓN: 34'000.000,00.-

N° TRAMITE: 57366-0041-7 24/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el ~~primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete~~, ante mí, ABOGADO FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN, ~~NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL~~, comparece la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., debidamente representada por el abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, quien declara ser de estado civil casado y de profesión abogado, debidamente autorizado para este acto conforme lo acredita con la copia del nombramiento y acta que se acompañan y que agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; residente y domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente en este acto doy fe.

Bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura pública que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: -----

SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas a su



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

4

cargo, sírvase incorporar una donde conste la escisión parcial de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. para la constitución de las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A.; disminución de capital producto de la escisión, aumento de capital suscrito dentro del capital autorizado y reforma de estatuto social de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: -----

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, por los derechos que representa de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y debidamente autorizado para este acto conforme consta del acta que se acompaña. Para los efectos de este instrumento se podrá referir a esta compañía simplemente como "REYBANPAC".-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-----

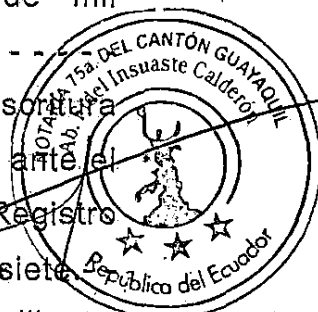
A) REYBANPAC se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.-----

B) El estatuto social vigente de REYBANPAC consta de la escritura otorgada el dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis ante el Notario Septuagésimo Quinto de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.-----

C) El capital suscrito de REYBANPAC es de ciento un millones ochocientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$101,800,000.00) conforme consta de la protocolización del catorce



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil



de julio de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticinco de julio de dos mil diecisiete. Para efectos de esta escritura se podrá referir simplemente como "Dólares" o "Dólar" a la moneda Dólares de los Estados Unidos de América. - - - -

D) La Junta General de Accionistas de REYBANPAC, en su sesión extraordinaria celebrada el treintauno de julio de dos mil diecisiete, resolvió escindirse parcialmente para crear las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A., disminuir su capital social como producto de la escisión, aumentar su capital suscrito y pagado dentro del capital autorizado y reformar su estatuto social. - - - - -

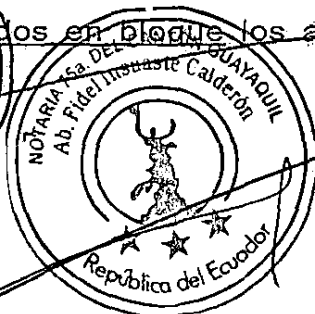
TERCERA: ACTOS SOCIETARIOS.- Con los antecedentes expuestos, el abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, por los derechos que representa de REYBANPAC, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, declara: - - - - -

i) Escindida la compañía REYBANPAC dividiendo su patrimonio entre ésta y las compañías que se crean producto de la escisión, denominadas REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A., quedando afectadas o disminuidas las cuentas patrimoniales de REYBANPAC en los términos constantes de los estados financieros que se acompañan y forman parte integral de esta escritura; - - - - -

ii) Constituidas las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A. que inician su existencia legal con un capital social de treinta millones de Dólares (US \$30'000.000,00) y cuatro millones de Dólares (US \$4'000.000,00), respectivamente, con un patrimonio detallado en los estados financieros que se acompañan, y, que se registrarán por los estatutos que se acompañan como anexos y forman

parte integrante de esta escritura; - - - - -

iii) Transfidos en bloque los activos y pasivos contenidos en las



Fidel Insuaste Calderón
Ab. Fidel Insuaste Calderón
Notario Fiel del Cantón Guayaquil

cuentas detalladas en los estados financieros adjuntos y particularmente los bienes inmuebles detallados los anexos de detalles de inmuebles que se acompañan y forman parte integrante de esta escritura, a valor presente en libros, como cuerpo cierto y con los gravámenes que se encontraren; - - - - -

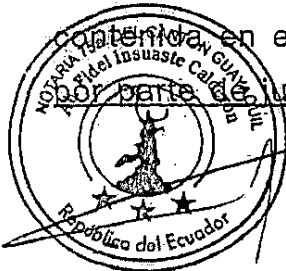
iv) Disminuido el capital social de REYBANPAC, como consecuencia de la escisión, en la suma de treintaicuatro millones de Dólares (US \$34'000.000,00) pero aumentado el capital social dentro del capital autorizado en seis millones trescientos setenta mil Dólares (US 6'370.000,00) en los términos que constan del acta adjunta y su ANEXO I, quedando fijado el capital suscrito en la suma de setentaicuatro millones ciento setenta mil Dólares (US \$74'170.000,00) y manteniéndose el capital autorizado de ciento dos millones de dólares (US \$102'000.000,00); - - - - -

v) Reformado el artículo segundo, tercero, cuarto, quinto y siguientes del estatuto social de REYBANPAC en los términos constantes del acta y anexo de reforma de estatuto que se acompaña. - - - - -

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para los efectos

legales pertinentes; el abogado LEONARDO RENÉ VITERI ANDRADE declara bajo juramento que REYBANPAC no tiene contratos de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, obligaciones pendientes con el IESS; y que el capital social de su representada se encuentra pagado en el cien por ciento de su valor. Se deja constancia expresa que la compañía REYBANPAC es una emisora inscrita en el Registro del Mercado de Valores y la escisión

contenida en este instrumento ha sido objeto de aprobación previa por parte de la Junta de obligacionistas, conforme consta del acta que



[Handwritten signature]
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

[Handwritten mark]



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1308878535

Nombres del ciudadano: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO VILLAGOMEZ LORENA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: VITERI DUEÑAS MAURO LEONARDO

Nombres de la madre: ANDRADE ARTEAGA MARY ALICIA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016.

Emissor: STTEFANO JORGE LUIS VELEZ D - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 75 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.18 10:03:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2419525



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308878535
Nombre: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

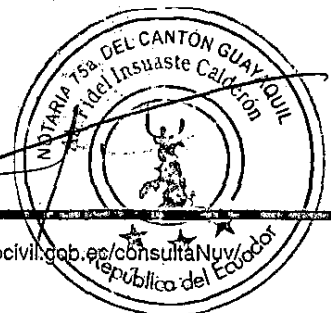
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: STTEFANO JORGE LUIS VELEZ D - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 75 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/





Guayaquil, 17 de marzo de 2015

Abogado
LEONARDO RENÉ VITERI ANDRADE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.**, en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted, como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS** contados desde la inscripción del presente nombramiento.

En el ejercicio de su cargo le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, estando facultado adicionalmente para disponer de la forma que fuere, gravar o limitar el dominio de los bienes sociales de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Estatuto Social vigente constante en la Escritura Pública otorgada el 3 de diciembre de 2014 ante la Notaría Segunda del cantón Samborondón, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de diciembre de 2014.


Atentamente,

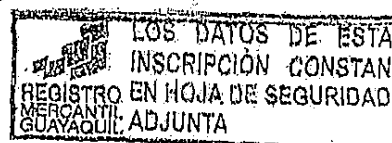

AB. RAÚL FERAUD RAMÍREZ
Secretaría Ad-Hoc



RAZÓN: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE AL CARGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Guayaquil, 17 de marzo de 2015


AB. LEONARDO VITERI ANDRADE
C.C. 130887853-5



Avenida Carlos Julio Arosemena Km 2,5 manzana 1 solar 41(2). Edificio Reybanpac.
Tel. +593 (4) 220-8670 | Facsímil +593 (4) 220-8706 | Código Postal 09-01-9330
Guayaquil 090615, Guayas, Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 19.133
FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:23

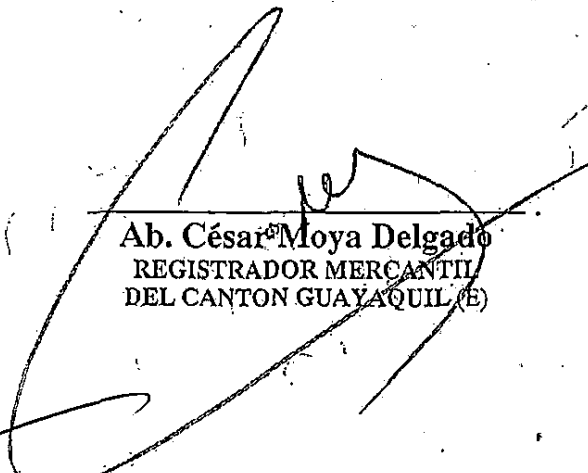
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

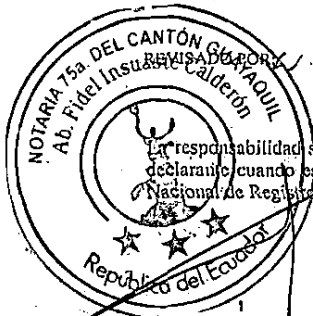
1.- Con fecha treinta de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A., a favor de LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, de fojas 16.110 a 16.112, Registro de Nombramientos número 5.405.

ORDEN: 19133



Guayaquil, 04 de mayo de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en (1) UNA fojas útiles, están conformes con sus originales, que se me exhiben.- En la ciudad de Guayaquil, a 01. AGO. 2017.


AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
NOTARIO 75ª DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1146334



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990326608001
 RAZÓN SOCIAL: REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
 REPRESENTANTE LEGAL: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE
 CONTADOR: MENDOZA MANRIQUE LUIS ERNESTO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/09/1977
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/04/2017
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 41 Manzana: 1 Edificio: FAVORITA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 2.5 Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Telefono Trabajo: 043708900 Email: saquino@favorita.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	200	ABIERTOS	86
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	115



Código: RIMRUC2017000564680
 Fecha: 20/04/2017 16:40:20 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990326906001
REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 27/09/1977
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 41 Referencia: FRENTE AL CENTRO
 COMERCIAL ALBAN BORJA Manzana: 1 Edificio: FAVORITA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 2.5 Telefono Trabajo: 043706900 Email: saquino@favoritafc.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: VINCES Parroquia: VINCES Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: CORDOVA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: PUEBLO VIEJO Parroquia: PUEBLOVIEJO Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Carretero: VIA BABAHOYO - QUEVEDO Kilometro: 22
 Telefono Trabajo: 052959285

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. PAQUISHA Numero: S/N Carretero: VIA PASAJE Kilometro: 2.5



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley
 Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en (1)
UNA fojas félicas, están conformes con sus originales, que
 se me exhiben. - En la ciudad de Guayaquil, a 01 AGO 2017.

Fidel Insuaste
 AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
 NOTARIO 75ª DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2017000564680
 Fecha: 20/04/2017 16:40:20 PM

ACTA RBP AGO 004

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A. CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 23 DE MARZO DE 2017.

En la ciudad de Guayaquil, hoy día jueves 23 de marzo de 2017, a las 15h00, en el Salón Las Peñas del Hotel Wyndham de esta ciudad; ubicado en la calle Numa Pompilio Lloña S-N, Ciudad del Río, Puerto Santa Ana; se encuentran reunidos los obligacionistas de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. (de ahora en adelante simplemente "REYBANPAC") quienes previamente fueron convocados para participar en esta Asamblea General de Obligacionistas. Preside el señor Augusto Garzón Viteri, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Assistglobal S.A. en su calidad de Representante Legal de Governance Asesores Corporativos S.A., quien actúa como Representante de los Obligacionistas de la siguiente emisión:

Emisión de Obligaciones de Largo Plazo por TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA emitida por la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías el 8 de octubre de 2013 mediante resolución No. SC-IMV/DJM/DAYR/G-13-0005917 e inscrita en el Registro de Mercado de Valores bajo el número 2013-2-02-01230 el 14 de octubre de 2013.

El Presidente designa como Secretaria Ad-Hoc a la señora Belinda Torres Egas.

El Presidente de la Asamblea, solicita que Secretaria acredite que porcentaje de los obligacionistas se encuentre representada al momento de instalar la Asamblea, a lo cual Secretaria certifica que conforme la lista de asistentes que es parte integrante de esta acta, se fija el quórum de instalación en el porcentaje de 85.39 % antes referido, y se instala la presente Asamblea General de Obligacionistas.

Presidencia dispone que se proceda a dar lectura a la convocatoria publicada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 9 de marzo de 2017, y en el Diario El Telégrafo el 11 de marzo de 2017. Secretaria procede de esa forma.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE LA COMPAÑIA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Mercado de Valores, se convoca a todos los señores obligacionistas, tenedores de títulos correspondientes a la emisión de TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA emitida por la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías el 8 de octubre de 2013 mediante resolución No. SC-IMV/DJM/DAYR/G-13-0005917 e inscrita en el Registro de Mercado de Valores bajo el número 2013-2-02-01230 el 14 de octubre de 2013 a la Asamblea de



AGO RBP 20170323



GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

Obligacionistas a efectuarse en la ciudad de Guayaquil el día 23 de Marzo de 2017 a las 15h00, en el Salón LAS PENAS del Hotel WYNDHAM en la ciudad de Guayaquil, ubicado en Calle Numja Pompillo Lloria S-N, Ciudad del Río - Puerto Santa Ana Guayaquil, Guayas, Ecuador, con el objeto de tratar los siguientes puntos previstos para el orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer y resolver sobre el informe de gestión del representante de los obligacionistas.
2. Conocer y resolver sobre la propuesta del Emisor para escindir la unidad de negocio correspondiente a lácteos y plásticos en dos compañías que tengan personalidad jurídica propia e independiente de REYBANPAC REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. manteniendo para el efecto la relación de activos libres de gravamen en cobertura conforme el prospecto de emisión.
3. Conocer y autorizar la modificación a la cláusula SEXTA del prospecto de oferta pública respecto a rescates anticipados y readquisición de obligaciones.

La asamblea podrá deliberar válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de obligacionistas que representen al menos el cincuenta por ciento de las obligaciones en circulación y en este caso sus decisiones se tomarán por mayoría simple y los dos tercios respectivamente, calculada en base a las obligaciones en circulación, constitutivas del quórum.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se deberá realizar una nueva convocatoria, siguiendo las mismas formalidades de la primera. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará con los obligacionistas presentes y las decisiones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación constitutivas del quórum. Podrán participar en la asamblea quienes acrediten su calidad de obligacionistas, pudiendo concurrir personalmente o mediante mandatario debidamente facultado mediante carta poder o poder otorgado ante notario. Anexamos formato de carta poder.

Se invita de manera personalizada a la compañía Calificadora de Riesgo.

Guayaquil, 8 de marzo de 2017. Firmado: **AUGUSTO GARZÓN VITERI** - PRESIDENTE -
GOVERNANCE S.A. REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS

Luego de lo anterior, y sin objeción de ninguna clase, Presidencia dispone proceder al tratamiento del orden del día acordado para esta Asamblea.

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre el informe de gestión del representante de los obligacionistas.

que se proceda a presentar el informe ejecutivo del representante de los obligacionistas, se consulta a la asamblea si se aprueba dicho informe.





GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

Luego de lo anterior, todos los obligacionistas secundan la propuesta presentada y eleva a moción, sometiéndola a deliberación y aprobación; la misma es aprobada por unanimidad y sin modificación por los obligacionistas presentes.

RESOLUCIÓN 20170323-001: La Asamblea General de Obligacionistas de REYBANPAC aprueba el Informe del Representante de Obligacionistas al tenor del documento presentado por el Abogado Augusto Garzón Viteri y cuya moción fue elevada por la Presidencia de la Asamblea.

PUNTO DOS.- Conocer y resolver sobre la propuesta del Emisor para escindir la unidad de negocio correspondiente a lácteos y plásticos en dos compañías que tengan personalidad jurídica propia e independiente de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A, manteniendo para el efecto la relación de activos libres de gravamen en cobertura conforme el prospecto de emisión.

Presidencia concede la palabra a los señores Carlos Duchicela y Freddy Salvatierra ejecutivos de REYBANPAC quienes detallan el proceso de escisión propuesto bajo los siguientes puntos clave:

✓ **Asignación de activos y pasivos**

Para mayor transparencia, la asignación de activos y de pasivos procede de forma directa, ya que están identificados mediante codificación que contempla el sistema de datos de la empresa y por el sistema de trazabilidad ejercida para cada línea de negocio. Por ejemplo, el endeudamiento obtenido tiene uso de fondos específicos de cada línea de negocio, ahora sobreviviente (empresa madre) y las escindidas. Por consiguiente la estructura de balance de las tres entidades contienen el nivel óptimo de pasivos con relación a su patrimonio y con su activo. La escindida 1 Lácteos, y la escindida 2 Plásticos iniciarán con un nivel de deuda que apalanca el capital de trabajo de corto plazo y de largo plazo. En el capital de largo plazo se detallan las inversiones de capital en equipos y maquinarias. En consecuencia existe una armonía estrategia en los coeficientes de capital pasivos a patrimonio que terminan siendo los más apropiados para un inicio prudente y sólido.

✓ **Política contable para asignar activos y para crear centros de costos y unidades de negocio**

La codificación es directa. El plan de cuenta contempla códigos de centros y sub-centros que directamente se relacionan al negocio específico. Los activos utilizados están destinados para ser empleados exclusivamente en dicha línea de negocio. Los activos compartidos son muy pocos. Por ejemplo, la fábrica de plásticos está ubicada vía a Daule, todo bajo un centro de identificación: obreros, administrativos, gerencia, bodegas, naves, maquinarias. Los activos de lácteos están plenamente identificados por ubicación. Las oficinas centrales permanecerán por facilidad de manejo con la sobreviviente ya que tendría más actividad.

✓ **Asignación de gastos indirectos**

Dichos gastos son identificados a una línea de negocio basado en una métrica que se pueda medir y seguir la trazabilidad. Un ejemplo constituye los servicios de tecnología se miden por



AGO.RBP 20170323

PAG. 3



GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

consumo de recursos que las unidades utilizan en sus negocios, y se lleva un control para medir el desempeño. Otros gastos de servicio son legal, contabilidad, compras, recursos humanos.

✓ Factor de crecimiento

Para REYBANPAC sobreviviente - Banano, el crecimiento esperado es de 3% en promedio que es ligeramente superior a la inflación y en base el crecimiento mundial demográfico. Para REYBANPAC antes de la escisión, incluye crecimiento ajustado de lácteos por lo que el crecimiento es de 5% en el agregado. Consideramos que ambos factores de crecimiento son prudentes y logran cumplir por demás las coberturas requeridas.

✓ Solidaridad de las compañías

El artículo 351 de la Ley de Compañías establece que tanto empresa madre o sobreviviente como aquellas escindidas son solidariamente responsables de los pasivos y obligaciones existentes, mediante una subrogación legal. Por ende es obligación legal el determinar esta solidaridad y por ello será el ente de control, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros quien supervisará todo el proceso, contando además con el Representante de Obligacionistas quien goza de plenas facultades para exigir que la Junta de Accionistas declare expresamente esta solidaridad al aprobar la escisión.

En síntesis la moción propuesta se resume así:

* Separar a REYBANPAC en dos sectores con diferentes líneas de negocios

✓ AGRÍCOLA

- ❖ Banano, Forestal y Palma

✓ INDUSTRIAL

- ❖ LACTEOS - Producción de leche cruda, industrialización y venta de productos lácteos
- ❖ PLÁSTICOS - Planta de empaques flexibles.

El resultado esperado, al finalizar el proceso de escisión será:

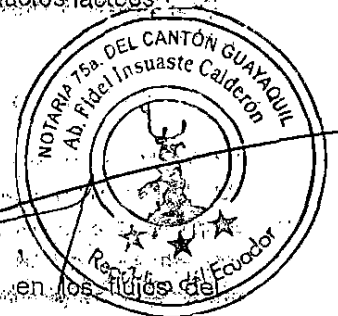
- ✓ Activos y pasivos de cada negocio en su respectiva empresa
- ✓ Emisión de obligaciones de largo plazo permanece en Reybanpac
- ✓ En las tres empresas permanecen los mismos accionistas
- ✓ El proceso de escisión puede durar aproximadamente 12 meses
- ✓ 17 inversionistas - obligacionistas, probablemente no verán cambio en los flujos de emisor, al ser repagados antes que culmine el proceso de escisión.

La moción detallada anteriormente es sometida a consideración de la Asamblea, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones bajo el siguiente texto de resolución.

RESOLUCIÓN 002: La Asamblea General de Obligacionistas de REYBANPAC aprueba por unanimidad la moción propuesta por el Emisor, con la particularidad de incluir la

AGG RRP 20170323

PAG. 4





GOVERNANCE

estrategia y sostenibilidad

declaración expresa de la solidaridad de las compañías sobreviviente y escindidas frente a terceros sin perjuicio de la norma legal expresa y solicita al Representante de Obligacionistas hacer seguimiento del proceso y convocar a una nueva Asamblea de Obligacionistas para informar cuando el proceso legal de la escisión se encuentre culminado y aprobado por el ente de control y con las formalidades de Ley.

PUNTO TRES.- Conocer y autorizar la modificación a la cláusula SEXTA del prospecto de oferta pública respecto a rescates anticipados y readquisición de obligaciones.

Presidencia concede la palabra al señor Freddy Salvatierra, Vicepresidente Financiero de REYBANPAC, quien expone con detalle el proceso de reforma del prospecto y el contrato de emisión de obligaciones a largo plazo de la compañía, actualmente en curso, fundamentado en las siguientes consideraciones:

- Actualmente el contrato de emisión y el prospecto de oferta pública no contemplan un mecanismo de rescate anticipado que facilite la recompra de las obligaciones de largo plazo por vencer.
- Se propone incluir un mecanismo que facilitará a aquellos tenedores que deseen un rescate anticipado, que lo puedan efectuar conforme la normativa aprobada.
- La asamblea de obligacionistas autorizaría a modificar los documentos para incluir este cambio.
- El cambio una vez legalizado significa que el tenedor tiene la opción pero no la obligación de participar en los rescates.

En consecuencia REYBANPAC mociona lo siguiente: Se autoriza al Emisor, sus asesores, incluyendo la participación del Representante de Obligacionistas con las funciones atribuidas por la Ley, el contrato y demás normas complementarias, a modificar, si lo estimare necesario, la escritura pública de emisión, los contratos relacionados y demás documentos que sustentan el proceso de oferta pública y emisión para incluir la facultad del Emisor de efectuar rescates parciales o totales anticipados, atendiendo a la normativa pertinente.

Asimismo y de manera paralela se autoriza al Emisor a efectuar rescates anticipados mediante readquisiciones o recompras ejecutados a través de acuerdos libres y voluntarios que se establezcan con los obligacionistas de manera individual y bilateral.

En el punto 3 del prospecto de oferta pública "Características de la Emisión", numeral 3.19 "Procedimiento de rescates anticipados" y en la escritura pública contentiva del contrato de emisión de obligaciones de largo plazo, cláusula SEXTA, ~~OTRAS CARACTERISTICAS DE LA EMISION, Rescates Anticipados.- Se sustituirá la frase "La Emisión no contempla procedimientos de rescates anticipados" por la siguiente:~~



AGO RBP 20170323

PAG. 5



GOVERNANCE

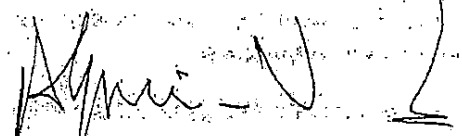
estrategia y sostenibilidad

La Emisión contempla rescates anticipados parciales y/o totales negociados bilateralmente entre los tenedores de obligaciones y el Emisor de manera libre y voluntaria, atendiendo a la normativa pertinente.

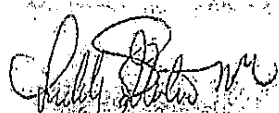
RESOLUCIÓN 20170323-003: La Asamblea General de Obligacionistas de REYBANPAC aprueba por unanimidad la moción propuesta en todas sus partes y condiciones, acerca del proceso de rescates anticipados libres y voluntarios establecidos bilateralmente con los obligacionistas de manera directa conforme advierte el Emisor con la particularidad de permitir a REYBANPAC a su discreción solicitar al órgano de control la reforma al prospecto y contrato, siempre y cuando no lleguen a concretarse las readquisiciones bilaterales también aprobadas por unanimidad en esta moción, al tenor de la presentación efectuada por el señor Freddy Salvatierra, Vicepresidente Financiero de REYBANPAC.

Concluido el tratamiento del orden del día se concede un receso de 20 minutos para la redacción del acta, luego de lo cual se procede a dar lectura a la misma, y es aprobada por unanimidad y sin observaciones.

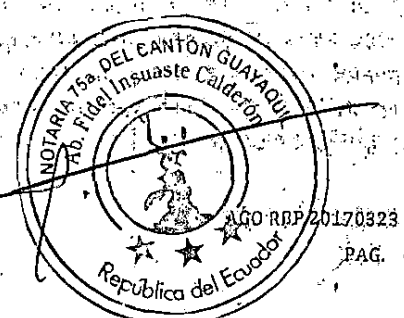
Sin más que tratar se concluye la Asamblea siendo las 16h45. Firman Presidente, testigos y Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.


Augusto Garzón Viteri
PRESIDENTE EJECUTIVO
ASSISTGLOBAL
REPRESENTANTE LEGAL DE GOVERNANCE S.A.
REPRESENTANTE OBLIGACIONISTAS


Belinda Torres Egas
SECRETARIA AD-HOC


Freddy Salvatierra
TESTIGO DE HONOR


Carlos Duchicela
TESTIGO DE HONOR



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2017

ACTA

En Guayaquil, a los 31 días del mes de julio del año 2017, siendo las nueve horas, en la oficina ubicada en 1 CJON E-O, Solar 41(2) y Avenida 31 NO Edificio Reybanpac se reúnen los siguientes accionistas: SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP, representada por su Apoderado, Raúl Feraud Ramírez, de ahora en adelante "Scylla"; y, CARTONERA ANDINA S.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo, Leonardo Viteri Andrade, de ahora en adelante "CASA". Los accionistas reunidos resuelven de forma unánime designar a los abogados Leonardo Viteri Andrade como Presidente de la Junta y Raúl Feraud Ramírez como Secretario Ad-Hoc.-

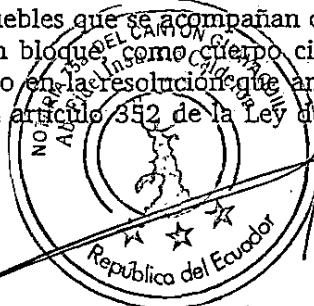
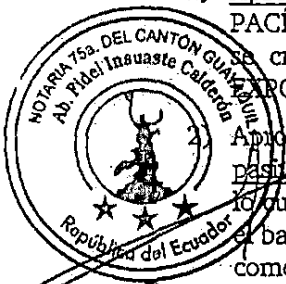
El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se verifique quorum y constatando se encuentran presentes los Accionistas que representan el 100% del capital social de la compañía, que es de US \$101'800.000,00, los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas para sesionar de forma extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es, sin necesidad de convocatoria previa, estando unánimemente de acuerdo para tratar el siguiente punto del orden del día: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN PARCIAL DE LA COMPAÑÍA DIVIDIENDO SU PATRIMONIO ENTRE ÉSTA Y DOS NUEVAS COMPAÑÍAS QUE SE CREARÁN CON LA CONSECUENTE DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES.-

Para tratar el primer punto del orden del día toman la palabra el Vicepresidente de Asuntos Corporativos y el Vicepresidente Financiero quienes exponen a los presentes propuesta de escisión y dejan constancia que esta operación ha sido aprobada previamente por la asamblea general de obligacionistas en su sesión del 23 de marzo de 2017, respecto a la cual el Presidente de la Junta dispone se archive una copia del acta respectiva en el expediente. Terminada la exposición técnico-financiera, los accionistas renuncian a su derecho preferente de suscribir acciones, y luego de las deliberaciones correspondientes éstos resuelven de forma unánime:

- 1) Aprobar la escisión parcial de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. dividiendo su patrimonio entre ésta y las nuevas compañías que se crean producto de la escisión y que se denominarán REYLACTEOS S.A. y PROPLAST S.A.-

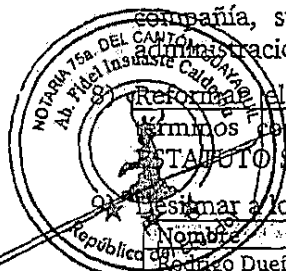
Aprobar la división de las cuentas patrimoniales, traspaso en bloque de activos y pasivos, y valoración de los activos que se transfieren a valor presente en libros, todo lo cual se realiza conforme a los estados financieros que se anexan, donde se incluye el balance de la compañía escindida, que refleja su situación anterior a la escisión, así como el balance que expresa tal situación después de la escisión, y el balance inicial de las compañías resultantes de la escisión, todos cerrados a esta fecha, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, que se aprueban en este acto.-

- 3) Aprobar los anexos de inmuebles que se acompañan donde se detallan los bienes inmuebles cuyo traspaso en bloque como cuerpo cierto, y con los gravámenes existentes, ha sido aprobado en la resolución que antecede, dejando constancia que conforme lo dispone el artículo 352 de la Ley de Compañías el traspaso de



tales bienes no estarán sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de renta y el de utilidad por la vena de inmuebles. Se deja constancia expresa de la aceptación de que los bienes indicados se transfieran con los gravámenes que se encuentren.-

- 4) Aprobar el capital social de REYLACTEOS S.A. en la suma de US 30'000.000,00, dividido en 30'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una; Aprobar el capital social de EXPOPLAST S.A. en la suma de US \$4'000.000,00, dividido en 4'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una; Aprobar la disminución de capital de REYBANPAC en la suma de US \$34'000.000,00 como consecuencia de la división del capital social por causa de la escisión, con lo cual el capital social de REYBANPAC queda fijado en US \$67'800.000,00, conforme al detalle del ANEXO I; y, aprobar la anulación de 34'000.000 de acciones de REYBANPAC y el canje de las mismas por acciones de las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A. las cuales conforme al derecho de atribución se suscriben y emiten a los accionistas de REYBANPAC a prorrata de su participación accionaria conforme al detalle del ANEXO I.-
- 5) Aumentar el capital suscrito de REYBANPAC, dentro del límite de su capital autorizado, en la suma de US \$6'370.000,00, quedando fijado el capital suscrito en la suma de US \$74'170.000,00, mediante la emisión de 6'370.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00 cada una, que se pagan en mayor parte por compensación contra el saldo de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, y el saldo en efectivo y a plazo conforme estipulado en el ANEXO I, el cual además detalla la forma de suscripción de acciones.-
- 6) Aprobar el ANEXO I en todas sus partes, que detalla los movimientos de capital y acciones producto de las resoluciones 4 y 5 constantes en esta acta, las cuales se complementan en la información constante en tal anexo.-
- 7) Aprobar el texto íntegro de los estatutos sociales de las compañías REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A. que se anexan, donde se detalla el objeto social de cada compañía, su domicilio, plazo de vigencia, forma de gobierno, dirección y administración, y demás normas requeridas por ley.-



Reformar el estatuto de REYBANPAC a partir del segundo artículo en los términos constantes en el anexo que se acompaña titulado "REFORMA DE ESTADUTO SOCIAL".-

Designar a los siguientes funcionarios de la compañía REYLACTEOS S.A.

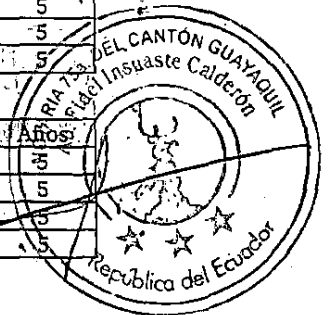
Nombre	Cédula	Cargo	Años
Rodrigo Dueñas Petit	170953916-5	Gerente General	5
María Josefina Rodríguez Barreiro	091267451-2	Gerente	5
Máryuriz Ángela Andrade Figueroa	091008883-0	Gerente	5
Francisco Efraín Del Pozo Villamil	091579908-4	Procurador Síndico	5
Leonardo René Viteri Andrade	130887853-5	Procurador Síndico	5

10) Designar a los siguientes funcionarios de la compañía EXPOPLAST S.A.

Nombre	Cédula	Cargo	Años
Fredy Eduardo Gaona Ordóñez	110194457-5	Gerente General	5
Carlos Erasmo Arturo Naranjo	090750600-0	Gerente	5
Francisco Efraín Del Pozo Villamil	091579908-4	Procurador Síndico	5
Leonardo René Viteri Andrade	130887853-5	Procurador Síndico	5

11) Designar a los siguientes funcionarios de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Nombre	Cédula	Cargo	Años
Francisco Efraín Del Pozo Villamil	091579908-4	Procurador Síndico	5
Leonardo René Viteri Andrade	130887853-5	Procurador Síndico	5




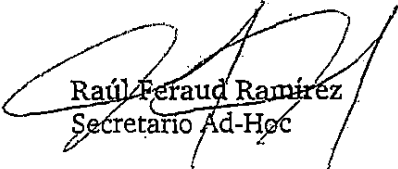
Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

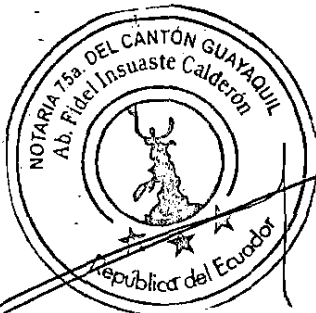
- 12) Autorizar que por secretaría se cursen las notas de nombramiento que corresponda y al Vicepresidente Ejecutivo, abogado Leonardo Viteri Andrade, para que suscriba la escritura pública respectiva.-

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes con quienes inició, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se dio por concluida la sesión a las trece horas.- f) Leonardo Viteri Andrade, Presidente de la Junta; f) Raúl Feraud Ramírez, Secretario Ad-Hoc; f) por SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP; Raúl Feraud Ramírez, Apoderado; y, f) por CARTONERA ANDINA S.A., Leonardo Viteri Andrade, Vicepresidente Ejecutivo.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original y reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 31 de julio de 2017


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

Art. 2.- Denominación.- El nombre de sociedad anónima es REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. (a quien para efectos de este estatuto se podrá referir simplemente como la "Compañía").-

Art. 3.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

Art. 4.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-

Art. 5.- Capital y acciones.- El capital autorizado de la compañía es de ciento dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$102'000.000,00). El capital suscrito es de setentaicuatro millones ciento setenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$74'170.000,00), dividido en setentaicuatro millones ciento setenta mil (74'170.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00), cada una. Las acciones estarán numeradas de forma secuencial y conforme disponga la ley. Cada acción liberada otorga derecho a un voto.-

Art. 6.- Gobierno.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno y dirección de la Compañía, por lo que tendrá plenas facultades, y estará integrada por los accionistas legamente convocados y reunidos, con las facultades establecidas en la ley (de ahora en adelante la "Junta").-

Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, salvo el caso de aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, transformación, cambio de nombre, cambio de domicilio, disolución anticipada, reducción del plazo de duración, y reformas estatutarias que requerirán la votación favorable de al menos el ochenta por ciento (80%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

La Junta tendrá todas las facultades establecidas en la ley, y ante la ausencia del Directorio ejercerá también sus funciones.

Art. 7.- Dirección.- El directorio es el órgano de dirección de la Compañía y tomará decisiones por cuenta de los accionistas a manera de encargo fiduciario debiendo velar por el bienestar financiero de la Compañía y estará conformado por el número de miembros que designe la Junta General de Accionistas (de ahora en adelante el "Directorio"). Cada director desempeñará funciones hasta su fallecimiento, renuncia voluntaria, o bien sea por remoción o remplazo resuelto por la Junta General de Accionistas.-

Para acreditar el ejercicio de funciones de un Director bastará una certificación de quien ejerza las funciones de Secretario donde certifique que el Director no ha sido removido o reemplazado.-

El directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso reunirse por teleconferencias o medios de telemáticos, informáticos cuando sus miembros estén en diferentes lugares.

REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

Las funciones de Secretario del Directorio recaerán sobre el Procurador Síndico de la Compañía; bajo su responsabilidad se guardarán las actas del Directorio, y será éste quien certifique con su firma las copias de las actas, las resoluciones que se adopten y las certificaciones sobre los miembros del directorio. En caso de ausencia del Procurador Síndico, tales funciones serán realizadas por el Gerente General y en su defecto por el funcionario que para tales fines designe el Directorio.-

El directorio podrá ser convocado por el Secretario o Presidente del Directorio, sea por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier medio, siempre que realice con al menos dos días de anticipación. En la convocatoria se detallarán los puntos a tratar, hora y lugar que se desarrolle la sesión, y si fuere el caso, el medio de comunicación para celebrar la reunión que estará a disposición de quienes no pueden asistir físicamente.-

El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional dirimente. Si el directorio fuere formado por tres o menos directores, requerirá la presencia o participación de todos sus miembros.-

Los Directores deberán suscribir las actas de las sesiones en que participen, pero si la sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada miembro asistente firme un ejemplar del acta de la sesión en el lugar que se encuentre, debiendo remitir este documento con su sola firma al Secretario, quien al constatar se han recibido las actas firmadas por todos los directores que participaron de la sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. El secretario podrá recibir digitalizaciones de tal documento que las archivará junto con el correo desde la cual se envíen -

El Directorio podrá adoptar resoluciones escritas que no requieren convocatoria sino simplemente la aceptación unánime de sus miembros que se verificará con la suscripción de tal resolución -

El Directorio tendrá la facultad de establecer políticas y proyectos de la Compañía así como de vigilar su ejecución, autorizar la venta de inmuebles, autorizar el otorgamiento de garantías a favor de la Compañía o terceros. Adicionalmente, el Directorio tendrá todas las facultades que le conceda la Junta General de Accionistas.-

Art. 8.- Administración.- La Compañía estará administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes. Todos estos funcionarios duran en sus cargos cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, Vicepresidentes y los Gerentes Generales tienen en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Además, dos Gerentes actuando conjuntamente pueden ejercer dicha representación legal. Los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.-

El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes pueden disponer de la forma que fuere los bienes sociales (ej. enajenar, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, estando facultados a constituir cauciones reales o personales para

REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

garantizar obligaciones de la Compañía o de terceros. Adicionalmente, al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio; b) Suscribir los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio; y c) Todas las demás que le señale la Ley o este estatuto. En la ausencia del Presidente lo reemplazan, en orden, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes, salvo en la facultad de presidir el Directorio que solo corresponderá al Presidente.-

Los Gerentes Generales tienen encomendados la dirección y responsabilidad de las unidades, divisiones o líneas de negocio que la Junta General de Accionistas ponga a su cargo. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus unidades, divisiones o líneas como responsables que son de ellas, están facultados para enajenar y gravar aquellos bienes cuya comercialización sea parte del giro ordinario del negocio de la unidad, división o línea que administran; sin embargo, necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los demás bienes de la Compañía así como para otorgar garantías en representación de la sociedad. El Gerente General más antiguo actuará como secretario de la Compañía, llevará los libros sociales, suscribirá las actas de Junta General de Accionistas salvo que por su ausencia los accionistas designen un secretario ad-hoc, y suscribirá los títulos de acciones junto con el Presidente o quien le subrogue.-

Art. 9.- Procuración.- Los Procuradores Síndicos, sin ser administradores, les corresponderá de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Deberán ser profesionales del derecho, hábiles para ejercer en el Ecuador, o en la jurisdicción de la sucursal extranjera para la cual fueren designados y dependientes de la Compañía o sus relacionadas. Serán designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente y durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Para efectos de ejercer la defensa técnica jurídica de la Compañía los Procuradores Síndicos comparecerán en procesos judiciales o administrativos en calidad de procuradores judiciales; podrán con su sola firma presentar o contestar demandas, iniciar acciones legales y suscribir cuantos escritos sean necesarios en la defensa de los intereses de la Compañía, sea en procedimientos judiciales o administrativos, intervenir en diligencias, solicitar medidas cautelares, diligencias preparatorias o providencias preventivas; podrán presentar acusaciones particulares a nombre de la Compañía y realizar cualquier acto procesal o preprocesal en beneficio de la Compañía.-

Además tendrán las facultades especiales de: a) transigir, desistir de la acción o recurso, comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa objeto o producto del pleito; b) representar a la Compañía para contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos o privados; y, c) disponer de la forma que fuere los bienes inmuebles, créditos y derechos inmateriales de la Compañía (ej. enajenar, transferir, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas o Directorio, estando igualmente facultados para constituir garantías de cualquier naturaleza, incluyendo garantías reales o personales (ej. hipotecas, fianzas hipotecarias y pólizas) para caucionar obligaciones de la Compañía o de terceros.-



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

Art. 10.- Normas supletorias.- En todo aquello que no se exprese en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su regulación secundaria, incluyendo lo relativo a las facultades generales de los administradores, formas, épocas de convocar y toma de decisiones de las juntas generales de accionistas, normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente y la forma de proceder a la designación de liquidadores.-

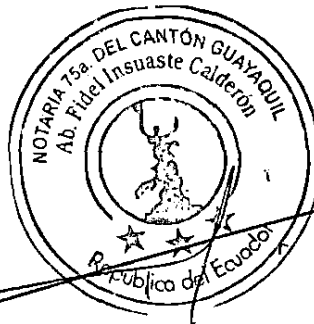
(Hasta aquí el Estatuto Social)

RAZÓN: Certifico que el texto que antecede contiene los artículos reformados del estatuto conforme fueron aprobados por la Junta General de Accionistas de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. en su sesión del 31 de julio de 2017.

Guayaquil, el 31 de julio de 2017.-

Ab. Leonardo Viteri Andrade
Vicepresidente Ejecutivo

Ab. Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

Art. 1.- Denominación.- El nombre de la compañía es REYLACTEOS S.A. (a quien para efectos de este estatuto se podrá referir simplemente como la "Compañía").-

Art. 2.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la industrialización de productos alimenticios de consumo masivo en todas sus fases o etapas, y principalmente de la rama de productos lácteos y derivados de la leche. En tal sentido la compañía podrá producir, fabricar, transformar, comercializar, distribuir, representar y hasta importar y exportar tanto productos terminados como insumos o maquinarias necesarias para la industrialización de productos alimenticios de consumo masivo y principalmente del área de lácteos. En el ejercicio de su objeto la compañía podrá realizar actividades de ganadería y producción de leche para la obtención de insumos de la industria láctea.-

En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Finalmente, la Compañía podrá celebrar actos distintos de los señalados de forma ocasional o aislada con fines de inversión, investigación, experimentación o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social conforme lo permita la ley.-

Art. 3.- Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

Art. 4.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-

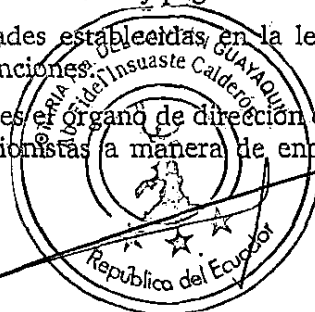
Art. 5.- Capital y Acciones.- El capital suscrito es de treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$30'000.000,00), dividido en treinta millones (30'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US \$1,00) cada una. Las acciones estarán numeradas de forma secuencial y conforme disponga la ley. Cada acción liberada otorga derecho a un voto.-

Art. 6.- Gobierno.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno y dirección de la Compañía, por lo que tendrá plenas facultades, y estará integrada por los accionistas legamente convocados y reunidos, con las facultades establecidas en la ley (de ahora en adelante la "Junta").-

Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, salvo el caso de aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, transformación, cambio de nombre, cambio de domicilio, disolución anticipada, reducción del plazo de duración, y reformas estatutarias que requerirán la votación favorable de al menos el ochenta por ciento (80%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

La Junta tendrá todas las facultades establecidas en la ley, y ante la ausencia de Directorio ejercerá también sus funciones.

Art. 7.- Dirección.- El directorio es el órgano de dirección de la Compañía y tomará decisiones por cuenta de los accionistas a manera de encargo fiduciario debiendo



ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

velar por el bienestar financiero de la Compañía y estará conformado por el número de miembros que designe la Junta General de Accionistas (de ahora en adelante el "Directorio"). Cada director desempeñará funciones hasta su fallecimiento, renuncia voluntaria, o bien sea por remoción o remplazo resuelto por la Junta General de Accionistas.-

Para acreditar el ejercicio de funciones de un Director bastará una certificación de quien ejerza las funciones de Secretario donde certifique que el Director no ha sido removido o reemplazado.-

El directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso reunirse por teleconferencias, medios de telemáticos, informáticos cuando sus miembros estén en diferentes lugares.-

Las funciones de Secretario del Directorio recaerán sobre el Procurador Síndico de la Compañía; bajo su responsabilidad se guardarán las actas del Directorio, y será éste quien certifique con su firma las copias de las actas, las resoluciones que se adopten y las certificaciones sobre los miembros del directorio. En caso de ausencia del Procurador Síndico, tales funciones serán realizadas por el Gerente General y en su defecto por el funcionario que para tales fines designe el Directorio.-

El directorio podrá ser convocado por el Secretario o Presidente del Directorio, sea por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier medio, siempre que realice con al menos dos días de anticipación. En la convocatoria se detallarán los puntos a tratar, hora y lugar que se desarrolle la sesión, y si fuere el caso, el medio de comunicación para celebrar la reunión que estará a disposición de quienes no pueden asistir físicamente.-

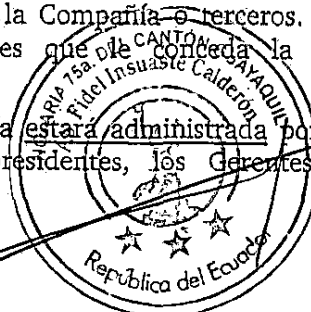
El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional dirimente. Si el directorio fuere formado por tres o menos directores, requerirá la presencia o participación de todos sus miembros.-

Los Directores deberán suscribir las actas de las sesiones en que participen, pero si la sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada miembro asistente firme un ejemplar del acta de la sesión en el lugar que se encuentre, debiendo remitir este documento con su sola firma al Secretario, quien al constatar se han recibido las actas firmadas por todos los directores que participaron de la sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. El secretario podrá recibir digitalizaciones de tal documento que las archivará junto con el original desde la cual se envíen.-

El Directorio podrá adoptar resoluciones escritas que no requieren convocatoria sino simplemente aceptación unánime de sus miembros que se verificará con la suscripción de tal resolución.-

El Directorio tendrá la facultad de establecer políticas y proyectos de la Compañía así como de vigilar su ejecución, autorizar la venta de inmuebles, autorizar el otorgamiento de garantías a favor de la Compañía o terceros. Adicionalmente, el Directorio tendrá todas las facultades que le son conferidas por la Junta General de Accionistas.-

Art. 8.- Administración.- La Compañía estará administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los



ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

Gerentes. Todos estos funcionarios duran en sus cargos cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, Vicepresidentes y los Gerentes Generales tienen en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Además, dos Gerentes actuando conjuntamente pueden ejercer dicha representación legal. Los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.-

El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes pueden disponer de la forma que fuere los bienes sociales (ej. enajenar, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, estando facultados a constituir cauciones reales o personales para garantizar obligaciones de la Compañía o de terceros. Adicionalmente, al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio; b) Suscribir los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio; y c) Todas las demás que le señale la Ley o este estatuto. En la ausencia del Presidente lo reemplazan, en orden, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes, salvo en la facultad de presidir el Directorio que solo corresponderá al Presidente.-

Los Gerentes Generales tienen encomendados la dirección y responsabilidad de las unidades, divisiones o líneas de negocio que la Junta General de Accionistas ponga a su cargo. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus unidades, divisiones o líneas como responsables que son de ellas, están facultados para enajenar y gravar aquellos bienes cuya comercialización sea parte del giro ordinario del negocio de la unidad, división o línea que administran; sin embargo, necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los demás bienes de la Compañía así como para otorgar garantías en representación de la sociedad. El Gerente General más antiguo actuará como secretario de la Compañía, llevará los libros sociales, suscribirá las actas de Junta General de Accionistas salvo que por su ausencia los accionistas designen un secretario ad-hoc, y suscribirá los títulos de acciones junto con el Presidente o quien lo subrogue.-

9.- Procuración.- Los Procuradores Síndicos, sin ser administradores, les corresponderá de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Deberán ser profesionales del derecho, hábiles para ejercer en el Ecuador, o en la jurisdicción de la sucursal extranjera para la cual fueren designados y dependientes de la Compañía o sus relacionadas. Serán designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente y durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

A efectos de ejercer la defensa técnico jurídica de la Compañía los Procuradores Síndicos comparecerán en procesos judiciales o administrativos en calidad de procuradores judiciales; podrán con su sola firma presentar o contestar demandas, iniciar acciones legales y suscribir cuantos escritos sean necesarios en la defensa de los intereses de la Compañía, sea en procedimientos judiciales o administrativos, intervenir en diligencias, solicitar medidas cautelares, diligencias preparatorias o providencias preventivas; podrán presentar acusaciones particulares a nombre de la



ESTATUTO SOCIAL DE REYLACTEOS S.A.

Compañía y realizar cualquier acto procesal o preprocesal en beneficio de la Compañía.-

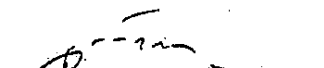
Además tendrán las facultades especiales de: a) transigir, desistir de la acción o recurso, comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa objeto o producto del pleito; b) representar a la Compañía para contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos o privados; y, c) disponer de la forma que fuere los bienes inmuebles, créditos y derechos inmateriales de la Compañía (ej. enajenar, transferir, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas o Directorio, estando igualmente facultados para constituir garantías de cualquier naturaleza, incluyendo garantías reales o personales (ej. hipotecas, fianzas hipotecarias y pólizas) para caucionar obligaciones de la Compañía o de terceros.-

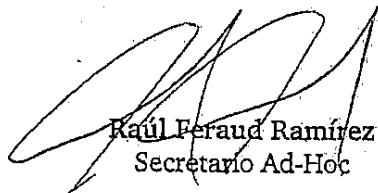
Art. 10.-Normas supletorias.- En todo aquello que no se exprese en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su regulación secundaria, incluyendo lo relativo a las facultades generales de los administradores, formas, épocas de convocar y toma de decisiones de las juntas generales de accionistas, normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente y la forma de proceder a la designación de liquidadores.-

(Hasta aquí el Estatuto Social)

RAZÓN: Certificamos que el estatuto que antecede fue aprobado de forma unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO en su sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, donde se resolvió además la creación de la compañía REYLACTEOS S.A. como consecuencia de la escisión parcial aprobada.-

Guayaquil, 31 de julio de 2017.-


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

Art. 1.- Denominación.- El nombre de la compañía es EXPOPLAST S.A. (a quien para efectos de este estatuto se podrá referir simplemente como la "Compañía").-

Art. 2.- Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la industrialización de productos plásticos en todas sus fases o etapas, y principalmente empaques flexibles. En tal sentido la Compañía podrá fabricar, transformar, comercializar, distribuir, representar y hasta importar y exportar tanto productos terminados como insumos o maquinarias necesarias para la industrialización de plásticos y derivados; pudiendo también realizar actividades de impresión dentro de su proceso productivo.-

En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Finalmente, la Compañía podrá celebrar actos distintos de los señalados de forma ocasional o aislada con fines de inversión, investigación, experimentación o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social conforme lo permita la ley.-

Art. 3.- Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

Art. 4.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-

Art. 5.- Capital y Acciones.- El capital suscrito es de cuatro millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4'000.000,00), dividido en cuatro millones (4'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US \$1,00) cada una. Las acciones estarán numeradas de forma secuencial y conforme disponga la ley. Cada acción liberada otorga derecho a un voto.-

Art. 6.- Gobierno.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno y dirección de la Compañía, por lo que tendrá plenas facultades, y estará integrada por los accionistas legamente convocados y reunidos, con las facultades establecidas en la ley (de ahora en adelante la "Junta").-

Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, salvo el caso de aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, transformación, cambio de nombre, cambio de domicilio, disolución anticipada, reducción del plazo de duración, y reformas estatutarias que requerirán la votación favorable de al menos el ochenta por ciento (80%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

La Junta tendrá todas las facultades establecidas en la ley, y ante la ausencia de Directorio ejercerá también sus funciones.-

Art. 7.- Dirección.- El directorio es el órgano de dirección de la Compañía y tomará decisiones por cuenta de los accionistas a manera de encargo fiduciario debiendo velar por el bienestar financiero de la Compañía y estará conformado por el número de miembros que designe la Junta General de Accionistas (de ahora en adelante el

ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

"Directorio"). Cada director desempeñará funciones hasta su fallecimiento, renuncia voluntaria, o bien sea por remoción o remplazo resuelto por la Junta General de Accionistas.-

Para acreditar el ejercicio de funciones de un Director bastará una certificación de quien ejerza las funciones de Secretario donde certifique que el Director no ha sido removido o reemplazado.-

El directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso reunirse por teleconferencias, medios de telemáticos, informáticos cuando sus miembros estén en diferentes lugares.-

Las funciones de Secretario del Directorio recaerán sobre el Procurador Síndico de la Compañía; bajo su responsabilidad se guardarán las actas del Directorio, y será éste quien certifique con su firma las copias de las actas, las resoluciones que se adopten y las certificaciones sobre los miembros del directorio. En caso de ausencia del Procurador Síndico, tales funciones serán realizadas por el Gerente General y en su defecto por el funcionario que para tales fines designe el Directorio.-

El directorio podrá ser convocado por el Secretario o Presidente del Directorio, sea por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier medio, siempre que realice con al menos dos días de anticipación. En la convocatoria se detallarán los puntos a tratar, hora y lugar que se desarrolle la sesión, y si fuere el caso, el medio de comunicación para celebrar la reunión que estará a disposición de quienes no pueden asistir físicamente.-

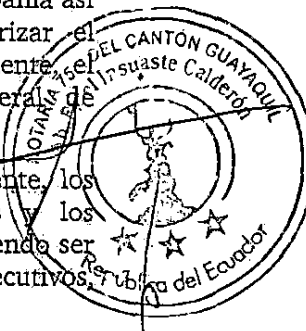
El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional dirimente. Si el directorio fuere formado por tres o menos directores, requerirá la presencia o participación de todos sus miembros.-

Los Directores deberán suscribir las actas de las sesiones en que participen, pero si la sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada miembro asistente firme un ejemplar del acta de la sesión en el lugar que se encuentre, debiendo remitir este documento con su sola firma al Secretario, quien al constatar se han recibido las actas firmadas por todos los directores que participaron de la sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. El secretario podrá recibir digitalizaciones de tal documento que las archivará junto con el correo desde la cual se envíen.-

El Directorio podrá adoptar resoluciones escritas que no requieren convocatoria sino simplemente aceptación unánime de sus miembros que se verificará con la suscripción de tal resolución.-

El Directorio tendrá la facultad de establecer políticas y proyectos de la Compañía así como de vigilar su ejecución; autorizar la venta de inmuebles, autorizar el otorgamiento de garantías a favor de la Compañía o terceros. Adicionalmente, el Directorio tendrá todas las facultades que le conceda la Junta General de Accionistas.-

Art. 8.- Administración.- La Compañía estará administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes. Todos estos funcionarios duran en sus cargos cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos,



ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

Vicepresidentes y los Gerentes Generales tienen en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Además, dos Gerentes actuando conjuntamente pueden ejercer dicha representación legal. Los Vicepresidentes Ejecutivos, los Vicepresidentes, los Gerentes Generales y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.-

El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes pueden disponer de la forma que fuere los bienes sociales (ej. enajenar, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, estando facultados a constituir cauciones reales o personales para garantizar obligaciones de la Compañía o de terceros. Adicionalmente, al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio; b) Suscribir los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio; y c) Todas las demás que le señale la Ley o este estatuto. En la ausencia del Presidente lo reemplazan, en orden, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes, salvo en la facultad de presidir el Directorio que solo corresponderá al Presidente.-

Los Gerentes Generales tienen encomendados la dirección y responsabilidad de las unidades, divisiones o líneas de negocio que la Junta General de Accionistas ponga a su cargo. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus unidades, divisiones o líneas como responsables que son de ellas, están facultados para enajenar y gravar aquellos bienes cuya comercialización sea parte del giro ordinario del negocio de la unidad, división o línea que administran; sin embargo, necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los demás bienes de la Compañía así como para otorgar garantías en representación de la sociedad. El Gerente General más antiguo actuará como secretario de la Compañía, llevará los libros sociales, suscribirá las actas de Junta General de Accionistas salvo que por su ausencia los accionistas designen un secretario ad-hoc, y suscribirá los títulos de acciones junto con el Presidente o quien subrogue.-

9. Procuración.- Los Procuradores Síndicos, sin ser administradores, les corresponderá de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Deberán ser profesionales del derecho, hábiles para ejercer en el Ecuador, o en la jurisdicción de la sucursal extranjera para la cual fueren designados y dependientes de la Compañía o sus relacionadas. Serán designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente y durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

A efectos de ejercer la defensa técnico jurídica de la Compañía los Procuradores Síndicos comparecerán en procesos judiciales o administrativos en calidad de procuradores judiciales; podrán con su sola firma presentar o contestar demandas, iniciar acciones legales y suscribir cuantos escritos sean necesarios en la defensa de los intereses de la Compañía, sea en procedimientos judiciales o administrativos, intervenir en diligencias, solicitar medidas cautelares, diligencias preparatorias o providencias preventivas; podrán presentar acusaciones particulares a nombre de la Compañía y realizar cualquier acto procesal o preprocesal en beneficio de la Compañía.-

ESTATUTO SOCIAL DE EXPOPLAST S.A.

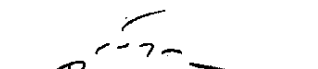
Además tendrán las facultades especiales de: a) transigir, desistir de la acción o recurso, comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa objeto o producto del pleito; b) representar a la Compañía para contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos o privados; y, c) disponer de la forma que fuere los bienes inmuebles, créditos y derechos inmateriales de la Compañía (ej. enajenar, transferir, preñar, hipotecar, gravar y limitar el dominio de cualquier forma) sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas o Directorio, estando igualmente facultados para constituir garantías de cualquier naturaleza, incluyendo garantías reales o personales (ej. hipotecas, fianzas hipotecarias y pólizas) para caucionar obligaciones de la Compañía o de terceros.-


Art. 10.-Normas suppletorias.- En todo aquello que no se exprese en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su regulación secundaria, incluyendo lo relativo a las facultades generales de los administradores, formas, épocas de convocar y toma de decisiones de las juntas generales de accionistas, normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente y la forma de proceder a la designación de liquidadores.-

(Hasta aquí el Estatuto Social)

RAZÓN: Certificamos que el estatuto que antecede fue aprobado de forma unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO en su sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, donde se resolvió además la creación de la compañía EXPOPLAST S.A. como consecuencia de la escisión parcial aprobada.-

Guayaquil, 31 de julio de 2017.-


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



ANEXO I - DETALLE DE CONFORMACIÓN DE CAPITALES

1) Escisión de REYBANPAC para la creación de REYLACTEOS S.A. y EXPOPLAST S.A.

Capital suscrito de REYBANPAC actual (antes de la escisión)	\$ 101,800,000.00
Disminución de capital por escisión	\$ 34,000,000.00
Capital suscrito resultante (después de la escisión)	\$ 67,800,000.00

Conformación actual de acciones en REYBANPAC, antes de la escisión			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 101,799,978.00	101,799,978	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 22.00	22	0.00002%
Total	\$ 101,800,000.00	101,800,000	100.00000%

Disminución de capital y anulación de acciones por causa de la escisión			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 33,999,993.00	33,999,993	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 7.00	7	0.00002%
Total	\$ 34,000,000.00	34,000,000	100.00000%

Conformación resultante de acciones en REYBANPAC, después de la escisión			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 67,799,985.00	67,799,985	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 15.00	15	0.00002%
Total	\$ 67,800,000.00	67,800,000	100.00000%

Constitución de REYLACTEOS S.A. y suscripción de acciones (por escisión)			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 29,999,994.00	29,999,994	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 6.00	6	0.00002%
Total	\$ 30,000,000.00	30,000,000	100.00000%

Constitución de EXPOPLAST S.A. y suscripción de acciones (por escisión)			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 3,999,999.00	3,999,999	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 1.00	1	0.00002%
Total	\$ 4,000,000.00	4,000,000	100.00000%

2) Aumento de capital REYBANPAC dentro del capital autorizado

Capital suscrito después de la escisión	\$ 67,800,000.00
Aumento de capital dentro del capital autorizado	\$ 6,370,000.00
Capital suscrito resultante	\$ 74,170,000.00

Suscripción de acciones por el aumento de capital (a prorrata del capital actual)			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 6,369,999.00	6,369,999	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 1.00	1	0.00002%
Total	\$ 6,370,000.00	6,370,000	100.00000%

Fuente de pago del aumento	Monto	Notas
Aporte para futuras capitalizaciones	\$ 6,369,041.68	Asignación a prorrata
SCYLLA efectivo pagadero en 5 meses plazo	\$ 958.32	Correspondiente al 99.99998%
CASA efectivo	\$ 0.00	Correspondiente al 0.00002%
Total del aumento	\$ 6,370,000.00	

Conformación de REYBANPAC resultante después del aumento de capital			
Accionista	Capital	Acciones	%
SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP	\$ 74,169,984.00	74,169,984	99.99998%
CARTONERA ANDINA S.A.	\$ 16.00	16	0.00002%
Total	\$ 74,170,000.00	74,170,000	100.00000%

Guayaquil, 31 de julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc

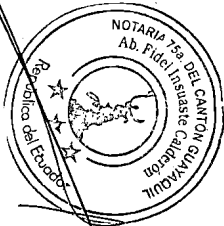


Reybanpac, Rey Banno del Pacífico C.A.

BALANCE GENERAL AL 31-Jul-2017

Expresado en Dólares
(Antes de la Exclaman)

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja/Bancos	2,305,772.04	Obligaciones Bancarias	4,134,637.00
Inversiones Temporales	6,695,581.29	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	8,603,763.48
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	10,285,907.37	Proveedores	17,302,639.88
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	186,770.93
Funcionarios y Empleados	115,077.34	Otros Cuentas por pagar	123,763,680.47
Otras cuentas por cobrar	25,870,281.78		
Otros Activos corrientes	0.00	Gastos acumulados:	
Provisión para cuentas malas	-3,002,131.16	Beneficios Sociales	3,604,848.03
Exportaciones en Curso	0.00	Participación a trabajadores	788,136.46
Inventarios	85,627,515.42	Impuestos por Pagar	605,746.69
Gastos Pagados por anticipado	1,693,499.30	Intereses por Pagar	536,399.57
Total activos Corrientes	<u>139,502,503.38</u>	Total Pasivos Corrientes	<u>159,532,822.48</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	5,713,680.61	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	51,743,438.78
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	81,493.84	Cuenta por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	365,649,784.79	Provisión Jubilación Patrimonial y desahucio	13,431,562.23
Otros activos	1,072,139.19	Otros Pasivos	415,772.10
Total activos no Corrientes	<u>393,517,098.53</u>	Total Pasivos no Corrientes	<u>65,590,773.09</u>
		Total Pasivos	<u>225,123,595.57</u>
		PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
		Capital Suscrito Pagado	101,800,000.00
		Reservas	17,259,412.57
		Utilidades x revalorizar	379.22
		Reserva por valoración	112,044,652.23
		Aumento de Capital en trámite	6,370,000.00
		Utilidades Retenidas	69,517,289.73
		Resultado del Ejercicio	994,262.79
		Total Patrimonio de los accionistas	<u>307,966,005.34</u>
Total ACTIVOS	<u>533,109,601.91</u>	Total PASIVO Y PATRIMONIO	<u>533,109,601.91</u>



[Signature]
Representante Legal

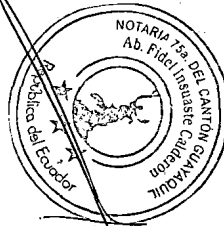
[Signature]
Contador General

Reybaupac, Rey Banano del Pacifico C.A.

BALANCE GENERAL AL 31-Jul-2017

Expresado en Dólares
(Después de la Escisión)

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja-Bancos	711,764.89	Obligaciones Bancarias	4,134,837.00
Inversiones Temporales	334,978.14	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	8,699,763.48
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	651,733.63	Proveedores	9,182,138.63
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	189,770.93
Funcionarios y Empleados	28,693.71		
Otras cuentas por cobrar	24,098,091.80	Otras Cuentas por pagar	119,274,800.02
Otros Activos corrientes	0.00		
Provisión para cuentas malas	-2,399,374.72		
Exportaciones en Curso	0.00	Gastos acumulados:	
Inventarios	73,231,918.77	Beneficios Socios	2,878,286.10
Gastos Pagados por anticipado	1,103,194.74	Participación a trabajadores	788,136.46
Total activos Corrientes	98,551,001.06	Impuestos por Pagar	86,559.29
		Intereses por Pagar	538,399.57
		Total Pasivos Corrientes	145,677,791.48
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	5,713,680.61	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	22,439,819.73
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	63,525.57	Cuenta por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	287,438,291.84	Provisión Jubilación Patronal y desahucio	10,823,268.38
Otros activos	1,030,722.58	Otros Pasivos	8,646.34
Total activos no Corrientes	294,247,220.59	Total Pasivos no Corrientes	33,271,832.45
		Total Pasivos	178,949,623.93
		PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
Total ACTIVOS	392,798,221.64	Capital Suscrito Pagado	67,800,000.00
		Reservas	17,289,431.31
		Utilidades x realizar	379.22
		Reserva por valuación	51,907,263.60
		Aumento de Capital en trámite	6,370,000.00
		Utilidades Retenidas	69,517,289.73
		Resultado del Ejercicio	994,262.79
		Total Patrimonio de los accionistas	213,848,597.11
		Total PASIVO Y PATRIMONIO	392,798,221.64




[Signature]
Representante Legal

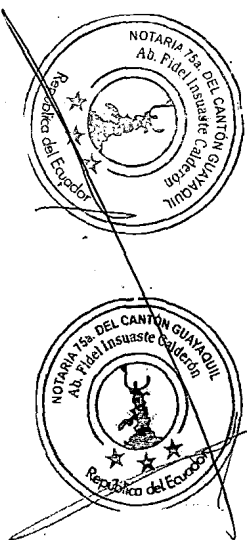
[Signature]
Gerente General

Reylacteos S.A.
BALANCE GENERAL AL 31-Jul-2017
 Expresado en Dólares

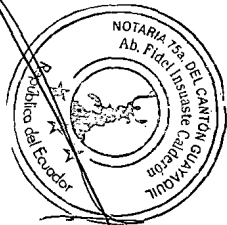
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja-Bancos	48,203.22	Obligaciones Bancarias	0.00
Inversiones Temporales	8,360,603.15	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	0.00
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	7,498,540.26	Proveedores	4,537,133.67
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	0.00
Funcionarios y Empleados	83,092.17	Otras Cuentas por pagar	1,685,282.72
Otras cuentas por cobrar	982,183.93		
Otros Activos corrientes	0.00		
Provisión para cuentas malas	-463,155.66		
Exportaciones en Curso	0.00	Gastos acumulados:	
Inventarios	15,267,807.59	Beneficios Sociales	555,809.30
Gastos Pagados por anticipado	447,900.14	Participación a trabajadores	0.00
Total activos Corrientes	<u>31,220,160.66</u>	Impuestos por Pagar	448,031.15
		Intereses por Pagar	0.00
		Total Pasivos Corrientes	<u>7,228,342.74</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	0.00	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	23,091,719.03
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	15,140.33	Cuenta por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	99,953,036.94	Provisión Jubilación Patronal y desahucio	1,702,407.61
Otros activos	40,236.63	Otros Pasivos	407,125.76
Total activos no Corrientes	<u>91,008,413.90</u>	Total Pasivos no Corrientes	<u>25,201,252.40</u>
		Total Pasivos	<u>32,427,595.14</u>
Total ACTIVOS	<u>122,228,574.76</u>	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
		Capital Suscrito Pagado	30,000,000.00
		Reservas	0.00
		Utilidades a realizar	0.00
		Reserva por valuación	59,800,999.62
		Aumento de Capital en trámite	0.00
		Utilidades Retenidas	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		Total Patrimonio de los accionistas	<u>89,800,999.62</u>
		Total PASIVO Y PATRIMONIO	<u>122,228,574.76</u>


 Representante Legal


 Contador General



Expoplast S.A.
BALANCE GENERAL AL 31-jul-2017
 Expresado en Dólares



ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja/Bancos	1,545,803.83	Obligaciones Bancarias	0.00
Inversiones Temporales	0.00	Porción Corriente del Pasivo a largo plazo	0.00
Documentos y Cuentas por Cobrar		Cuentas y Documentos por Pagar:	
Clientes	2,135,633.48	Proveedores	3,583,361.55
Pagos anticipados	0.00	Anticipo de Clientes	0.00
Funcionarios y Empleados	3,291.46	Otras Cuentas por pagar	2,803,617.73
Otras cuentas por cobrar	0.00		
Otros Activos corrientes	0.00		
Provisión para cuentas malas	-133,600.79		
Exportaciones en Curso	0.00	Gastos acumulados:	
Inventarios	6,127,789.05	Beneficios Sociales	170,552.83
Gastos Pagados por anticipado	142,404.42	Participación a trabajadores	0.00
Total activos Corrientes	<u>9,821,321.45</u>	Impuestos por Pagar	71,156.25
		Intereses por Pagar	0.00
		Total Pasivos Corrientes	<u>6,628,688.26</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades de Inversión	0.00	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	6,211,900.00
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	2,828.04	Cuentas por Pagar Relacionadas	0.00
Propiedad Planta y Equipos	8,257,456.01	Provisión Jubilación Patronal y desahucio	905,788.24
Otros activos	1,189.00	Otros Pasivos	0.00
Total activos no Corrientes	<u>8,261,464.05</u>	Total Pasivos no Corrientes	<u>7,117,688.24</u>
		Total Pasivos	<u>13,746,376.50</u>
		PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
Total ACTIVOS	<u>18,082,785.51</u>	Capital Suscrito Pagado	4,600,000.00
		Reservas	0.00
		Utilidades x realizar	0.00
		Reserva por valuación	336,409.01
		Aumento de Capital en Irregular	0.00
		Utilidades Retenidas	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		Total Patrimonio de los accionistas	<u>4,336,409.01</u>
		Total PASIVO Y PATRIMONIO	<u>18,082,785.51</u>

 Representante Legal

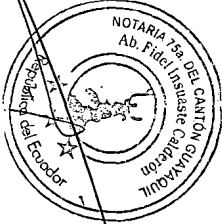
 Contador General


Reybanpac, Rey Banano del Pacífico C.A.

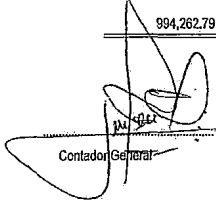
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS al 31-jul-2017

Expresado en Dólares

Ventas Netas	164,700,121.30
Costo de Venta	<u>129,542,840.15</u>
	Utilidad bruta <u>35,157,281.15</u>
Costo de operación	0.00
Gastos de venta y administración	23,701,479.52
Gastos financieros	<u>2,393,670.95</u>
	Utilidad operacional <u>9,062,130.68</u>
Diferencia en cambio	1,467.63
Otros netos	<u>4,056,121.50</u>
RESULTADO ANTES:	
Participación a Trabajadores e Impuesto a la Renta	<u>5,004,541.55</u>
MENOS:	
Participación a trabajadores	788,133.42
Impuesto a la Renta	<u>3,222,145.34</u>
Resultado del Ejercicio	<u>994,262.79</u>




Representante Legal


Contador General

ANEXO DE INMUEBLES 1 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Detalle Ganadería)

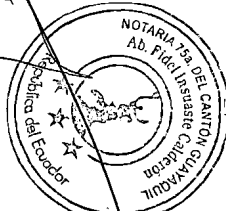
N°	Descripción		Cubida Catastral (Municipal)	Identificación catastral (Municipal)	Cubida Registral (Escritura)	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Historia de Dominio	
	Hacienda	Lote								
1	Plantelisa	Marco Antonio, Lote 38	72.94 ha	129450150000519	76.00 ha	Rústico	Km 51 Vía Santo, Domingo-Quevedo	Buena Fe	Escritura 109 Vendedor OLEAGINOSAS S.A. Comprador AGRÍCOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A. Notario 16 Guayaquil 7/Ago/2001. Inscripción Buena Fe 8/Ago/2001. Inscripción Santo Domingo 12/09/2001.	
2		Marco Antonio II	26.67 ha	129450200345007418	26.55 ha	Rústico		Buena Fe		
3		Sonia, Lote 12	84.41 ha	129450200345007414	50.00 ha	Rústico		Buena Fe		
4		Sonia, Lote 33	27.44 ha	129450200345007415	19.45 ha	Rústico		Buena Fe		
5		34	11.75 ha	129450200345007416	3.52 ha	Rústico		Buena Fe		
6		32	19.00 ha	129450150000481	13.00 ha	Rústico		Buena Fe		
7		Lote de terreno	50.00 ha	129456465000715	47.83 ha	Rústico		Buena Fe		Escritura 110 Adjudicación (INDA). Adjudicatario AGRÍCOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A. Notario 3 Santo Domingo. 9/Oct/2001. Inscripción Buena Fe 21/Nov/2001.
8		Desmembración de hda. Aranjuez	18.68 ha	129450150000530	18.68 ha	Rústico		Buena Fe		Escritura 111 Vendedor Lamberto Petter Burgos y Agar Burgos viuda de Petter. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notario 5 Babahoyo 22/Mar/2002. Inscripción Buena Fe 26/Mar/2002.
	33						Buena Fe	Escritura 127 Vendedor María Lucrecia Topanta Carrera. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notario 4 Babahoyo 04/Ago/2006. INSCRITA 29/Ago/2006.		

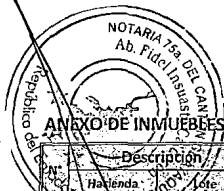
La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 31 de julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Raúl Escobar Ramírez
Secretaría Ad-Hoc





ANEXO DE INMUEBLES 1 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Detalle Ganadería)

Nº	Descripción		Cabida Catastral (Municipal)	Identificación catastral (Municipal)	Cabida Registral (Escritura)	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Historia de Dominio
10	Hacienda	Voluntad de Dios	100.00 ha	2301533100029	100.00 ha	Rústico	Km 37.5 de la vía Santo Domingo - Quevedo	Santo Domingo	Vendedor: ALCAVANI COMPAÑIA LIMITADA. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notaría 5 Santo Domingo 2/Jul/2015. Inscrita Santo Domingo: 10/Jul/2015
11	Oleaginosas	Lote de terreno	172.50 ha	2301561800336	66.00 ha	Rústico	Km 38 vía Santo Domingo - Quevedo	Santo Domingo	Escritura 17 Vendedor: OLEAGINOSAS S.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHWAL AGR S.A. Notario 16 Gye 7/Ago/2001. Inscrición Santo Domingo: 7/Sep/2001. Lotes 1, 3 y 4 de antecedentes.
12		Lote de terreno			64.50 ha	Rústico		Santo Domingo	
13		Lote de terreno			42.00 ha	Rústico		Santo Domingo	
14		Lote de terreno			209.00 ha	Rústico		Santo Domingo	
15		Lote de terreno	291.40 ha	2301531800141	82.40 ha	Rústico		Santo Domingo	Escritura 18 Vendedor: AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHWAL AGR S.A. Notario 5 Babahoyo 28/Feb/2002. Inscrición Santo Domingo: 9/Julio/2002
16	Primavera	Lote de terreno	54.00 ha	2301531700050	54.00 ha	Rústico	Km 19 vía a Santo Domingo - Quevedo	Santo Domingo	Escritura 8 Vendedor: Alexandra Vargas. Comprador MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA C.A. Notaría 17 Gye 4/Jul/1985. Inscrición Santo Domingo: 4/Mar/1986
17		Lote de terreno	118.00 ha	2301531700053	117.50 ha	Rústico		Santo Domingo	Escritura 10. Vendedor: Manuel Vega Rogel y Sra. Comprador MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA C.A. Notario 2 Santo Domingo 17/Feb/1994. Inscrición Santo Domingo 17/Feb/1994.
18	Robin	San Carlos, conocido como lote 54	73.00 ha	2301572000577	73.00 ha	Rústico	Parroquia Santa Maria de Toachi, Sector San Luis.	Santo Domingo	Escritura 12 Vendedor: Carlos Ron y Sra. Comprador AGRICOLA WONG, S.A WONGVIGI. Notario 1 Quevedo 12/Mar/1992. Inscrición Quevedo 10/Abr/1992. Reinscripción Valencia: 30/Mayo/1997. Reinscripción Santo Domingo 11/Oct/2016
19		Lote de terreno	327.00 ha	2301572000294	327.00 ha	Rústico		Santo Domingo	Escritura 13 Vendedor: Carlos Ron y Sra. Comprador AGRICOLA WONG, S.A WONGVIGI. Notario 1 Quevedo 12/Mar/1992. Inscrición Quevedo 9/Abr/1992. Reinscripción Valencia: 3/Jun/1997. Reinscripción Santo Domingo 24/Abr/2017
20	San Pedro	Lote de terreno	50.00 ha	2301533200004	50.00 ha	Rústico	Km 29 vía a Santo Domingo - Quevedo, guardarraya interna a 4 Km	Santo Domingo	Escritura 11. Vendedor: Justo Alvarado. Comprador MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA C.A. Notario 4 Quevedo 19/Ene/1986. Inscrición Santo Domingo: 1/Feb/1986.
21		Lote de terreno	61.00 ha	2301533201367	61.00 ha	Rústico		Santo Domingo	Escritura 15 Vendedor: Angel Enrique Feijóo Romero y Zofia Montero Idrrova. Comprador REYSAHWAL S.A. Notario 4 Quevedo 11/Ene/1999. Inscrición Santo Domingo: 20/Ene/1999
22		Lote de terreno	51.90 ha	2301533201368	51.90 ha	Rústico		Santo Domingo	Escritura 16 Vendedor: Cristóbal Montero y Raquel Sarmiento. Comprador REYSAHWAL S.A. Notario 4 Quevedo 5/Ene/1999. Inscrición Santo Domingo: 22/Ene/1999.
23	Aledaño a San Pedro	Lote de terreno	16.15 ha	2301561000401	16.15 ha	Rústico	Km 29.5 vía Santo Domingo - Quevedo	Santo Domingo	Vendedor: James Von Patrick Recalde Galarza. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notaría 4 Santo Domingo 31/Ene/2017. Inscrita Santo Domingo: 21/Feb/2017
24		Z-A	6.64 ha	2301533101432	6.64 ha	Rústico		Santo Domingo	Vendedor: Maurice Von Hedrick Recalde Galarza y Sra. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Notaría 4 Santo Domingo 31/Ene/2017. Inscrita Santo Domingo: 21/Feb/2017
25	Victoria	Finca Victoria	96.00 ha	2301533100017	96.00 ha	Rústico	Km 37 Santo Domingo - Quevedo, guardarraya interna a 1 Km	Santo Domingo	Escritura 9 Vendedor: Victoria Kaplan y Gabriela Kaplan. Comprador MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA C.A. Notario 19 Quito 29/Mar/1985. Inscrición Santo Domingo: 19/Abr/1985.
26		Jacarandá	83.00 ha	2301533100018	83.00 ha	Rústico		Santo Domingo	Escritura 17 Vendedor: OLEAGINOSAS S.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHWAL AGR S.A. Notario 16 Gye 7/Ago/2001. Inscrición Santo Domingo: 7/Sep/2001. Lote Jacarandá, segundo de los antecedentes. De este lote se vendieron 14.9 ha y 2.1 ha

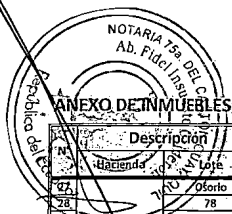
La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 31 de Julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Boris Ferrero Ramirez
Secretario Adjunto





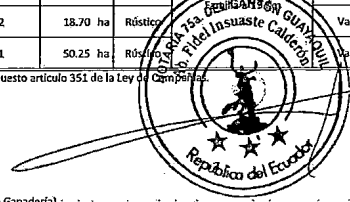
ANEXO DE INMUEBLES 1 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Detalle Ganadería)

Nº	Descripción	Cabida Catastral (Municipio)	Identificación catastral (Municipal)	Cabida Registral (Escritura)	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Historia de Dominio		
27	Osorio			10.00 ha	Rústico	Km 9 vía Quevedo - Valencia, de la Esperanza a 22 Km	Valencia	Escritura 20 Vendedor DOROTHYCORP C.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 5 Babahoyo 25/Ene/2002. Inscripción Valencia; 15/Feb/2002.		
28	78			14.50 ha	Rústico		Valencia			
29	75A			23.50 ha	Rústico		Valencia			
30	46			25.00 ha	Rústico		Valencia			
31	48	194.65 ha y 167.74 ha	21150007310 y 12115000097	25.00 ha	Rústico		Valencia			
32	75			25.00 ha	Rústico		Valencia			
33	31			37.00 ha	Rústico		Valencia			
34	69 y 70			50.00 ha	Rústico		Valencia			
35	72 y 73			50.00 ha	Rústico	Valencia				
36	Granja Marina			75.00 ha	Rústico		Valencia			
37	Lote de terreno	63.84 ha	121150008561	63.84 ha	Rústico	Km 9 vía a Quevedo - Valencia, de la Esperanza a 39 Km	Valencia	Escritura 1. Vendedor: Rafael Wong y Sra. Comprador AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI Notario 4 Quevedo 30/May/1994. Inscrito Quevedo 8/Jun/1994. Reinscrito Valencia: 15/Dic/1998.		
38	Lote de terreno	85.00 ha	121150009061	85.00 ha	Rústico		Valencia	Escritura 2. Vendedor: Rafael Wong y Sra. Notario 4 Quevedo 30/May/1994. Comprador AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI. Inscrito Quevedo 14/Jun/1994. Reinscrito Valencia 15/Dic/1998.		
39	Lote de terreno	49.80 ha	121150001078	49.80 ha	Rústico		Valencia	Escritura 19. Vendedor Grege Hoppe. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 5 Babahoyo 31/Dic/2001. Inscrito Valencia 7/Ene/2002.		
40	Lote de terreno	100.00 ha	121150007938	100.00 ha	Rústico		Valencia	Escritura 47 Vendedor: Julio Zapater Atlas. Comprador WONKINMAY S.A. Notario 1 Quevedo. 17-3-1992. Inscrito Quevedo: 18-03-1992. Reinscrito Valencia: 10-2-1999.		
41	Lote de terreno	10.50 ha	121150005009	10.50 ha	Rústico		Valencia	Escritura 99. Vendedores: Hermanos Wong Naranjo y Norma Vera. Comprador REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. Notaria 38 Gye 28/Nov/2007. Inscripción Valencia 12/Feb/2008		
42	San Enrique	2	147.99 ha	121150001456	147.03 ha	Rústico	Ubicado en el sitio llamado Lampadara.	Valencia	Escritura 104 Vendedor PIRILAMPO S.A. Comprador AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A. Notario 21 Gye 4/Feb/2000- Inscrito Valencia: 11/Ago/2000.	
43		3	41.89 ha	121150009069	41.89 ha	Rústico		Valencia	Escritura 29 Vendedor PREDIOS RÚSTICOS ALEJANDRO C.A. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 21 Guayaquil, 21/Dic/1999. Inscrito Valencia 4/Ene/2000	
44		1	12.85 ha	121150009068	12.85 ha	Rústico		Valencia	Escritura 17. Vendedor: Julio Cesar Donoso Cevallos y María De Lourdes Zambrano Rivera. Comprador AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notario 4 Quevedo 4/Nov/1999. Inscrito Valencia 11/Nov/1999	
45	Los Pachacos	34 y 35	132.60 ha	121150003037	132.60 ha	Rústico	Ubicado en la zona numero doce.	Valencia	Escritura 5. Vendedor Oscar Raúl Benavides Hidalgo. Comprador REYSAHIWAL S.A. Notario 1 Quevedo 11/May/1998. Inscrito Valencia 21/Mar/1997.	
46	Santa María	24	75.00 ha	121150001032	75.00 ha	Rústico	Cooperativa Gonzáles Suárez.	Valencia	Escritura 3. Vendedor. Aura Almeida y cónyuge. Comprador AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI Notario 4 Quevedo 13/Mar/1997. Inscrito Valencia 14/Mar/1997.	
47	San Simón	1	667.74 ha	121150009207	161.49 ha	Rústico	Km 37 vía Quevedo - Santo Domingo, vía al sector La Esperanza	Valencia	Escritura 4. Vendedor Hermanos Pacheco Vásquez. Comprador REYSAHIWAL S.A. Notario 1 Quevedo 24/Abr/1998. Inscrito Valencia 30/Abr/1998	
48		2			506.25 ha	Rústico		Valencia		
49		Lote de terreno	8.38 ha	121150008666	8.38 ha	Rústico		Valencia		Escritura 6. Vendedor Capelli Trading Corp. Comprador REYSAHIWAL S.A. Notaria 16 Guayaquil 14/May/1998. Inscrito Valencia 22/May/1998.
50		Lote de terreno	250 ha	121150008894	250.00 ha	Rústico		Valencia		Escritura 10. Vendedor Maritza Miranda Vera. Comprador REYSAHIWAL S.A. Notaria 1 Quevedo 2/Jul/1998. Inscrito Valencia 15/Jul/98.
51		Lote de terreno	18.70 ha	121150008792	18.70 ha	Rústico		Valencia		Escritura 18. Adjudicación INDA. Adjudicatario AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. Notaria 38 Guayaquil, 5/May/2005- Inscrito Valencia 12/May/2005.
52	Lote de terreno	50.25 ha	121150008571	50.25 ha	Rústico		Valencia			

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías. Guayaquil, 31 de julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Rubén Escobar Ramírez
Secretario Ad-func





ANEXO INMUEBLES 2 - Inmuebles que se transfieren a REYLACTEOS S.A. por causa de la escisión. (Industrial)

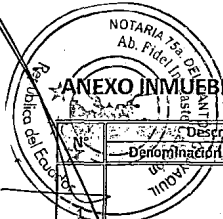
Nº	Denominación	Lote	Cabida catastral	Identificación municipal	Cabida registral	Identificación registral	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Observaciones
1	Planta Lácteos Sangolquí	Lote de terreno		Código Catastral 30202313000	6,835.34 m2	Matrícula SGO00001639 Folio Registral 13939	Urbano	Avenida Darío Figueroa, Parroquia Sangolquí	Rumiñahui	Escritura 66. Notaría XXXVIII de Guayaquil 4/5/2004
2		Lote 18		Código Catastral 30202309000	1,585.00 m2	Matrícula SGO00002160 Folio Registral 13940	Urbano	Calle A de la urbanización San Carlos, actualmente calle Vocemte Eloy Ortega, parroquia Sangolquí	Rumiñahui	Escritura 72. Notaría de Rumiñahui 12/10/2004
3		Lote de terreno conocido como "Anexo Empáplast"		Código Catastral 30202301000	8,344.37 m2	Folio Registral 7781	Urbano	Avenida Darío Figueroa. Barrio San Nicolás, de la parroquia Sangolquí.	Rumiñahui	Escritura 75. Notaría XXIII de Guayaquil 23/05/2013
1-3	Área total de lotes que forman cuerpo cierto conocido como Planta Sangolquí				16,764.71 m2					
4	Planta Mirador de Ila	Lote de Terreno	292.76 ha	Código Catastral 2301533100023	291.76 ha	No aplica	Rústica	Kilómetro 41, vía Santo Domingo Quevedo, sector Luz de América, hacienda Mirador de Ila, parroquia Santo Domingo	Santo Domingo	Escritura 7. Notaría de Quevedo 18/01/1984. Se adquirieron doscientos noventa y seis hectáreas con setenta y seis decímetros cuadrados (292.76 ha) luego se transfirió una hectárea a Fundación Wong.
5	Centro de distribución Guayaquil	Solar 1-1, antes lotes 1A, 1B y 1C	13,913.08 m2	Código Catastral 51-0070-001-1	13,913.08 m2	Matrícula Inmobiliaria 170294	Urbano	Manzana 70 al pie de la calle sexta, conocida como avenida central Mapasingue, de la ciudadela Mapasingue Oeste, a la altura del kilómetro 5.5 de la vía Daule (Av. Martha de Roldós), parroquia Tarquí.	Guayaquil	Escritura 11. Notaría XXXVIII de Guayaquil 27/12/2004. Antes 3 lotes identificados con los códigos catastrales 51-0070-001-1, 51-0070-001-2 y 51-0070-001-3, y matrículas inmobiliarias 170294, 170295 y 170296; con una cabida total de 15.032.43 m2, sujetos a una DUP por 1.119,35m2.

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compraventa.
Guayaquil, 31 de julio de 2017

Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta

Raúl Fajard Ramírez
Secretario Ad-Hoc



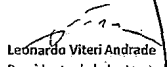


ANEXO INMUEBLES 3 - Inmuebles que se transfieren a EXPOPLAST S.A. por causa de la escisión.

Nº	Descripción Denominación	Lote	Cabida catastral	Identificación municipal	Cabida registral	Identificación registral	Tipo de predio	Ubicación	Cantón	Observaciones
1	Planta procesadora de Plásticos Guayaquil	Solar 4	5,200.00 m2	Código Catastral 048- 0036-004	5,200.00 m2	Matrícula Inmobiliaria 208657	Urbano	Manzana 36 de la parroquia Pascuales. Km 14.5 de carretera Guayaquil-Daule	Guayaquil	Escritura 59 Notaría XV de Guayaquil 02/02/1988. Forma rectangular.
2		Solar 8	3,969.00 m2	Código Catastral 048- 0036-008	3,969.00 m2	Matrícula Inmobiliaria 1638	Urbano	Manzana 36 de la parroquia Pascuales. Km 14.5 de carretera Guayaquil-Daule	Guayaquil	Escritura 60 Notaría XXI de Guayaquil 02/06/1995. Forma de trapezio rectángulo
1-2	Área total de lotes que conforman cuerpo cierto conocido como Planta Plásticos				9,169.00 m2					

La transferencia se realiza con los gravámenes que existieran, en virtud de lo dispuesto artículo 351 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 31 de julio de 2017


Leonardo Viteri Andrade
Presidente de la Junta


Raúl Ferradú Ramírez
Secretario Ad-Hoc



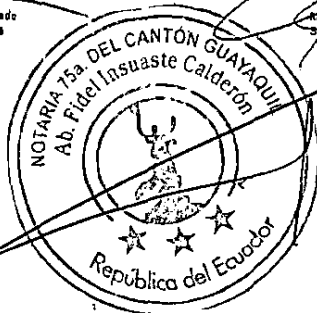
**DETALLE DE FUSIONES QUE AFECTAN LA HISTORIA DE DOMINIO DE LOS BIENES
INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN POR CAUSA DE LA ESCISIÓN**

SOCIEDADES INTERVINIENTES	SOCIEDADES ABSORBENTES O NUEVAS	FECHA ESCRITURA	Notaría	FECHA INSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTO
Sociedad en predio rustico Agrícola y Ganadera Unión C.A. Agrícola Banastri S.A. Agrícola San Isidro C. Ltda. Agropecuarias S.A. Amenifruco S.A. Prediopolis S.A.	Sociedad en predio rustico Agrícola y Ganadera Unión Compañía Andénica	01/nov/1994	26 Gye	RM Guayaquil 30/jun/1995 RP Bahaheyo 07/abr/1995 RP Juján 20/abr/1995 24/abr/1995	Absorción
WONGNAR INMOBILIARIA C.A. Agrícola Ganadera Wenkinmay S.A. Agrícola Rosgitei S.A. Agrícola Ganadera Patelandia S.A. Agrícola Zelanda Zelendasa S.A. Construcción de Caminos y Viviendas S.A. CAVICASA Naxis S.A.	WONGNAR INMOBILIARIA C.A.	01/may/1994	21 Gye	RM Guayaquil 07/feb/1995 RP Buena Fe 07/abr/1995 RP Santo Domingo RP Valencia 11/abr/1995	Absorción
MANOS Y LOMOS EXPORTADORA AGROPECUARIA CA AGRICOLA WONG. S.A WONGVIGI	REYSAHIWAL S.A.	01/ene/1997	4 Gye	RM Guayaquil 28/jun/1997 RP Valencia 28/ene/1998 RP Santo Domingo 22/dic/1998	Integración
WONGNAR INMOBILIARIA C.A. Sociedad en predio rustico Agrícola y Ganadera Unión C.A. AGRICOLA COLTAGUSA S.A.	REYBANCORP AGRICOLAS S.A.	01/oct/1995	26 Gye	RM Guayaquil 29/jun/1996 RP Buena Fe 29/sep/1996 RP Valencia 27/dic/1996	Integración
REYSAHIWAL S.A. AGRICOLA GANADERA MULAUTE S.A. CAMPLANI S.A. MOVIESBI S.A.	AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	10/dic/1998	21 Gye	RM Guayaquil 05/abr/1999 RP Valencia 14/may/1999 RP Santo Domingo 09/sep/1999	Absorción
GERENTHOS S.A. REYBANCORP AGRICOLAS S.A.	AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.	11/dic/1998	21 Gye	RM Guayaquil 09/abr/1999 RP Valencia 14/may/1999 RP Buena Fe 21/may/1999	Absorción
AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.	REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	01/oct/2001	38 Gye	RM Guayaquil 22/feb/2002 RP Valencia 03/abr/2002 RP Buena Fe 15/mar/2002	Absorción
AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	AGRICOLA GANADERA REYNELORE S.A.	01/oct/2001	16 Gye	RM Guayaquil 11/sep/2002 RP Valencia 03/abr/2002	Escisión
AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A. AGRICOLA GANADERA REYNELORE S.A.	AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	01/jun/2004	16 Gye	RM Guayaquil 28/ene/2004 RP Valencia 11/ene/2005	Absorción
AGRICOLA GANADERA REYSAHIWAL AGR S.A.	REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	01/jun/2008	38 Gye	RM Guayaquil 30/sep/2009 RP Santo Domingo 25/mar/2010 RP Valencia 19/may/2009 RP Rumiñahui 21/dic/2009	Absorción

Guayaquil, 31 de Julio de 2017

Conrado Viret Andrade
Presidente de la Junta

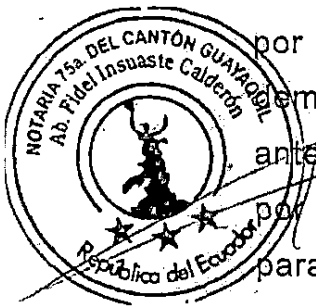
Fidel Insuaste Ramirez
Secretario Ad-Hoc



se acompaña.-----

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al abogado que patrocina esta escritura, para que realice los trámites correspondientes y presente cuantos escritos sean necesarios para conseguir la aprobación de este acto societario, estando facultado a delegar funciones. Adicionalmente, y una vez queden perfeccionados los actos societarios contenidos en este instrumento, desde ya quedan autorizados los abogados Alexandra Gómez, Carlos Travez, Corina Sanchez, Danny Balladares, Francisco Del Pozo, José Javier Rodríguez, Leonardo Viterí, Moisés Kure, Raúl Feraud y Tania Lara para que cualquiera de ellos, de forma individual, puedan solicitar la inscripción de esta escritura, junto con las protocolizaciones de documentos que correspondan conforme a derecho, en los registros de la propiedad de las jurisdicciones donde se encuentren ubicados los inmuebles que se traspasan en bloque a las compañías creadas por la escisión, estando facultados para delegar funciones, y mandar ante un juez de lo civil la inscripción de esta escritura ante la negativa que pudiera hacer algún registrador, protocolizar por cuerda separada los documentos habilitantes que se requieran para la inscripción de esta escritura en los diferentes registros de la propiedad y realizar los trámites que correspondan para perfeccionar la transferencia de dominio de todos los bienes inmuebles, así como cualquier otro bien, crédito o derecho que para su transferencia se requiera inscripción o registro.- Sírvase usted señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez del presente acto. **(firmado).**- Raúl Feraud Ramírez.-

Matrícula del foro de Abogados del consejo de la judicatura número cero nueve - dos mil siete - ciento diez (09-2007-110), matrícula del



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

colegio de abogados del guayas número trece mil trescientos treintaidós (13.332).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que posteriormente se extiendan. Leída que fue esta Escritura Pública, de principio a fin, en alta y clara voz, por el suscrito Notario, al otorgante, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de acto conmigo Notario, de todo lo cual doy fe.-

por REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.
R.U.C. N° 0990326606001



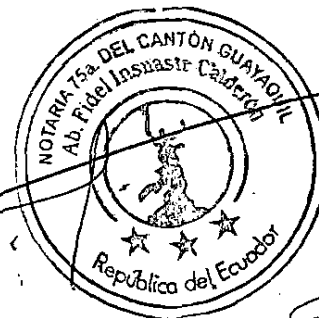
[Handwritten signature]
ABOGADO LEONARDO RENE VITERI ANDRADE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

C. C. No. 1308878535

C. V. No. 390-202



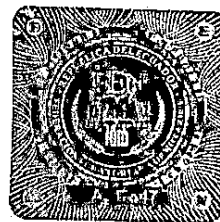
[Handwritten signature: Fidel Insuaste]
FIDEL INSUASTE CALDERÓN
EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN FOJAS UTILES RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000007967



20170901075P00404

NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901075P00404						
ACTO O CONTRATO:							
ESCISIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2017, (17:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326606001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LEONARDO RENE VITERI ANDRADE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS REYLÁCTEOS S.A. Y EXPOPLAST S.A. POR ESCISIÓN DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.; DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR CAUSA DE LA ESCISIÓN; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
34000000,00							



Fidel Insuaste
NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



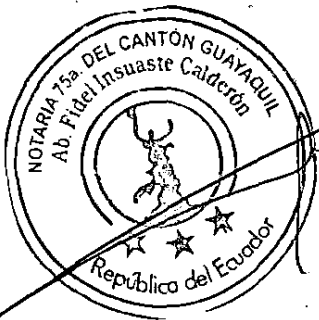
Escritura N°:	20170901075P00404						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2017, (17:51)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326806001	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	LEONARDO RENE VITERI ANDRADE
AFAVORIDO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Fidel Insuaste

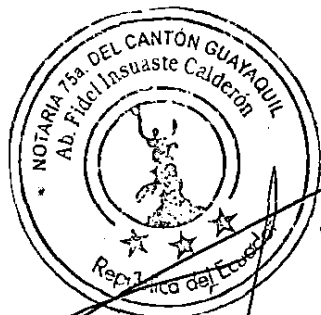
NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **Constitución de las Compañías Reylacteos S.A. y Expoplast S.A., por Escisión de Reybanpac, Rey Banano del Pacifico C.A., Disminución del Capital por causa de la Escisión; Aumento de Capital suscrito dentro del Capital Autorizado y Reforma de Estatuto**, celebrada en la Notaria Septuagésima Quinta del cantón Guayaquil, a mi cargo, el uno de agosto del año dos mil diecisiete, he tomado nota de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022926, de fecha veinte de noviembre del dos mil diecisiete, suscrita por el Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Intendente Nacional de Compañías, cuya copia certificada antecede.- En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000009678



20170901075000065

NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901075000065

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:16)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS REYLACTEOS S.A. Y EXPOPLAST S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901075P00404

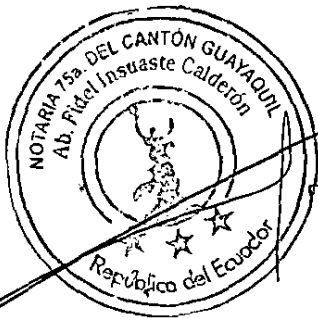
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326606001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



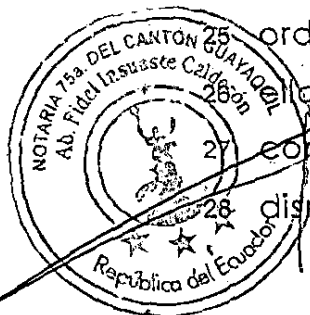
Fidel Insuaste

NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL 000991
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR
2 DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL CERTIFICO:
3 que al margen de la matriz de la escritura No.
4 478/77, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA ANÓNIMA REYBANPAC, REY BANANO DEL
6 PACÍFICO C.A., otorgada ante el abogado NELSON
7 GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Décimo Séptimo
8 del cantón Guayaquil de ese entonces, con fecha ocho
9 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, TOMO
10 NOTA: Según lo dispone el Artículo Tercero de la
11 RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-
12 00022926, de fecha veinte de noviembre del dos mil
13 diecisiete, emitido por el Abogado VÍCTOR ANCHUNDIA
14 PLACES, Intendente Nacional de Compañías, donde en
15 su Artículo Primero APRUEBA la escisión de la compañía
16 REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., y la
17 creación, por defecto de la escisión, de las compañías
18 EXPLOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A., ambas con dominio en
19 la ciudad de Guayaquil y con un capital de CUATRO
20 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 dividido en CUATRO MILLONES de acciones ordinarias y
22 nominativas de UN DÓLAR la primera de ellas, y TREINTA
23 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, dividido en TREINTA MILLONES de acciones
25 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una de
26 ellas, la segunda, de conformidad con los términos
27 constantes en la referida escritura, así como también la
28 disminución de capital de la compañía REYBANPAC, REY



1 **BANANO DEL PACÍFICO C.A., en TREINTA Y CUATRO**
2 **MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRCA,** en los términos constantes en la referida
4 escritura.- **Guayaquil, veintiuno de noviembre de dos mil**
5 **diecisiete. LA NOTARIA.**

6
7
8
9



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

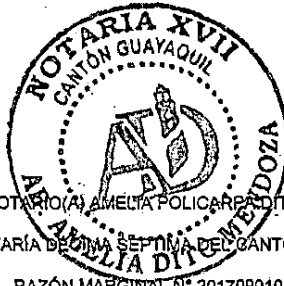
GUAYAQUIL

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





Factura: 001-002-000032703



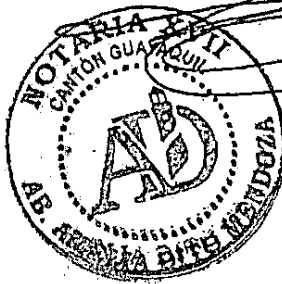
20170901017000991

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901017000991

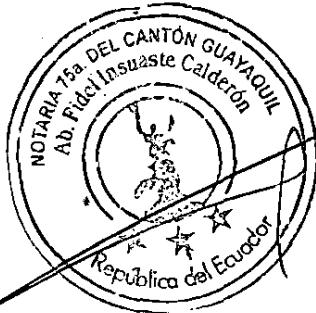
MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	478/77

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326806001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA POR ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR ESCISIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20470901075P00404



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.996
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022926, ordenada por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 20 de noviembre del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Escisión de la Compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., y la creación por efecto de la escisión de las Compañías EXPOPLAST S.A. y REYLACTEOS S.A., Disminución del Capital de REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A., Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto de la Compañía antes mencionada, de fojas 49.061 a 49.098, Registro Mercantil número 4.223.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
- 3.- **NOMBRAMIENTO** de PROCURADOR SÍNDICO de la Compañía REYLACTEOS S.A. a favor de LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, de fojas 51.204 a 51.207, Registro de Nombramiento número 14.165.
- 4.- **NOMBRAMIENTO** de PROCURADOR SINDICO de la Compañía EXPOPLAST S.A. a favor de LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, de fojas 51.208 a 51.211, Registro de Nombramiento número 14.166.

ORDEN: 50996



Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE. Que las fotocopias que anteceden en (37) fojas útiles, están conformes con sus originales que se me Exhiben. En la ciudad de Guayaquil, a ... 23 NOV 2017 ...

Ab. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
NOTARIO 75º DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0232414

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 15:30 T/M



Factura: 001-002-000009751



20170901075C00605

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901075C00605

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACION DE DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 39 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 39 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (21:02).



Fidel Insuaste
NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL